



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

AUTORIDADES

Gobernadora
Lic. María Eugenia Vidal

Secretario Legal y Técnico
Dr. José María Grippo

Subsecretario Técnico
Dr. Nicolás Galvagni Pardo

Dirección Nacional de Derecho de Autor N° 146.195.

Los Documentos serán tenidos por auténticos a los efectos que deba producir desde el día de su publicación en el Boletín Oficial.

Domicilio Legal Calle 12 e/ 53 y 54 - Torre II - Piso 7 - La Plata
Provincia de Buenos Aires
Tel./Fax 0221 429.5621
e-mail info@boletinoficial.gba.gob.ar

www.boletinoficial.gba.gob.ar



Buenos Aires
Provincia

SUMARIO

SECCIÓN OFICIAL

<i>Resoluciones</i>	<i>pág.</i>	3
<i>Disposiciones</i>	<i>pág.</i>	7
<i>Licitaciones</i>	<i>pág.</i>	9
<i>Varios</i>	<i>pág.</i>	15
<i>Transferencias</i>	<i>pág.</i>	65
<i>Convocatorias</i>	<i>pág.</i>	67
<i>Sociedades</i>	<i>pág.</i>	71

SECCIÓN OFICIAL

Resoluciones

RESOLUCIÓN N° 288-MPGP-19

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 30 de Octubre de 2019

VISTO, el expediente EX-2019-11066903-GDEBA-DSTAMPGP, por el cual tramita la aprobación del Convenio Marco de Cooperación Académica suscripto entre la Universidad Provincial de Ezeiza y esta Cartera Ministerial, y

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento de las misiones y funciones asignadas por la Ley N° 14.989 y el DECTO-2018-118- GDEBA-GPBA, compete a este Ministerio el diseño e implementación de los planes, modos y acciones que optimicen el desarrollo de los sectores productivos, en coordinación con otras áreas de gobierno, entre otras funciones;

Que en el marco de la propuesta educativa propia de la Universidad Provincial de Ezeiza, su objetivo es formar profesionales que puedan desempeñarse en el ámbito de la tecnología y de la industria para fortalecer el desarrollo humano, la creatividad, el sentido crítico y el compromiso social;

Que fijadas las competencias de ambas partes, el Convenio tiene por objeto la programación y el desarrollo de actividades de cooperación académica, científica, tecnológica y de asistencia técnica en las áreas temáticas comunes a ambas instituciones;

Que la cláusula octava del Convenio Marco establece que el mismo tendrá vigencia desde la fecha de su firma y por el término de tres (3) años, y se considerará automáticamente prorrogado si ninguna de las partes manifiesta su voluntad en contrario;

Que ha tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, sin realizar objeciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.989, el DECTO- 2018-118-GDEBA-GPBA y el Decreto N° 272/17 E.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE
EL DECRETO N° 272/17 E EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar Convenio Marco de Cooperación Académica, suscripto entre la Universidad Provincial de Ezeiza y esta Cartera Ministerial; el que como Anexo Único (CONVE-2019-34479748- GDEBA-DSTAMPGP) integra la presente.

ARTÍCULO 2°. En los sucesivos actos (acuerdos, protocolos y/o addendas) que se suscriban como consecuencia del presente Convenio, deberán tomar intervención – con carácter previo a su suscripción- los Organismos de Asesoramiento y Control, cuando corresponda de acuerdo a sus leyes orgánicas.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, dar al Boletín Oficial y pasar a la Subsecretaría de Emprendedores, PyMEs y Cooperativas, a sus efectos. Cumplido, archivar.

Javier Miguel Tizado, Ministro.

ANEXO/S

ANEXO I [78e8673007dc814af9b76388035236955d286c407794ef342c6ff96f0141449b](#)

[Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 134-MCTI-19

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 9 de Octubre de 2019

VISTO el EX-2019-27955931-GDEBA-DATJMCTI, por el cual tramita la aprobación del Convenio de Cooperación y Asistencia Recíproca entre la Bolsa de Cereales Oleaginosos Frutos y Productos de Bahía Blanca y el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, y

CONSIDERANDO:

Que el Convenio, citado en el exordio de la presente, tiene por objeto brindarse cooperación recíproca mediante el desarrollo de proyectos y acciones que sean de interés mutuo, así como el asesoramiento recíproco para el aprovechamiento de las capacidades científicas, tecnológicas, de investigación y socio- culturales;

Que mediante la cláusula segunda las partes se comprometen a: La Bolsa de Cereales Oleaginosos Frutos y Productos de Bahía Blanca aportará información de sus estaciones meteorológicas automáticas que resultan de interés para esta Jurisdicción para la incorporación de los datos al SISTEMA INTEGRADO DE MONITOREO Y ALERTA TEMPRANA HIDROAMBIENTAL (SIMATH), como así también asumirán los compromisos que surjan del presente convenio por intermedio del personal técnico y profesionales designados a ese efecto y la asistencia técnica, a través de los medios, recursos, programas y talleres útiles para la concreción de los objetivos del presente. Por otra parte, esta Jurisdicción pone a disposición de la Bolsa de Cereales Oleaginosos Frutos y Productos de Bahía Blanca el SIMATH, el acceso al Sistema con toda la información de la Provincia de Buenos Aires;

Que la vigencia del convenio regirá a partir de la fecha del acto administrativo aprobatorio y por el término de tres (3) años, pudiendo ser prorrogado por un igual término, mediante acuerdo de las partes y previa evaluación de los resultados obtenidos;

Que las partes se comprometen a resolver en forma directa y amistosa entre ellas y por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el planteamiento y ejecución de las actividades, y en caso de contienda judicial, las mismas acuerdan someterse al fuero de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo, con asiento en la ciudad de La Plata renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 1º, inciso 5) del Decreto N° 272/17 E; Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E EL MINISTRO
DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Convenio de Cooperación y Asistencia Recíproca entre la Bolsa de Cereales Oleaginosos Frutos y Productos de Bahía Blanca y el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, el que como Anexo Único (IF-2019-34661481-GDEBA-DATJMCTI), integra la presente resolución.

ARTÍCULO 2º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a la Secretaría Legal y Técnica, publicar y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Jorge Román Elustondo, Ministro.

ANEXO/S

ANEXO I [c6053a1ff280bdb3760e6b215a98acea79f7e4b7580d571de72dff681df1b288](#)

Ver

RESOLUCIÓN N° 136-MCTI-19

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 25 de Octubre de 2019

VISTO el EX-2019-30107178-GDEBA-DATJMCTI, por el que tramita la aprobación del Acta Complementaria N° 1 al Convenio Marco de Cooperación entre el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Nación y el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Provincia de Buenos Aires, suscripta con fecha 22 de agosto de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que el Convenio Marco de Cooperación citado en el exordio de la presente, aprobado por Decreto N° 155/17, suscripto entre el entonces Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva de la Nación y el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Provincia de Buenos Aires tiene por objeto establecer las bases de una colaboración y cooperación recíproca destinadas a la formulación de políticas tendientes al desarrollo de la tecnología como instrumento que permita incrementar en forma sostenible la competitividad del sector productivo, sobre la base del desarrollo y producción de bienes y servicios con mayor densidad tecnológica y a orientar la ciencia, la tecnología y la innovación para la contribución y fortalecimiento de un modelo productivo que genere mayor inclusión social y mejore la competitividad de la economía argentina;

Que mediante las cláusulas segunda y tercera del Convenio Marco de Cooperación citado se determinó que las acciones específicas que se acuerden desarrollar se instrumentarán mediante la suscripción de Actas Complementarias, delegando dicha suscripción por parte del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Nación en la Secretaría de Planeamiento y Políticas en Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva y por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Provincia de Buenos Aires en la Subsecretaría de Tecnología e Innovación;

Que el objeto del Acta Complementaria N° 1 es acordar las acciones conjuntas de cooperación técnica necesarias para llevar a cabo las actividades de planificación previstas en el marco del "Programa Nacional de asistencia Técnica para la elaboración de Agendas Estratégicas Provinciales de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación Provinciales";

Que el desarrollo de las acciones previstas en el Acta Complementaria N° 1 se extenderá por el término de un (1) año a contar a partir de su suscripción, prorrogándose automáticamente por un plazo equivalente, salvo manifestación fehaciente y en contrario de las partes, y asimismo, en cualquier momento y sin necesidad de expresión de causa podrán manifestar la voluntad de rescindir la presente, en forma unilateral, debiendo notificar por escrito y de manera fehaciente a la otra parte, con una antelación mínima de treinta(30) días hábiles administrativos;

Que mediante la cláusula tercera del Acta Complementaria N° 1, las partes, se comprometen a realizar las diversas acciones requeridas conforme a lo descripto en el ANEXO I que forma parte del presente instrumento;

Que las discrepancias derivadas de la aplicación y/o implementación del presente Acta serán objeto de negociación tendiente a poner fin al conflicto, y en caso de no arribar a una solución satisfactoria, someterán sus divergencias a la competencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación (clausula sexta);

Que en el Orden 3 luce NO-2019-30073844-GDEBA-SSTIMCTI por la cual la Subsecretaría de Tecnología e Innovación solicita dar curso al trámite de aprobación de la referida Acta;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo por el art. 3 del Decreto N° 155/17 y art. 1°, inciso 5) del Decreto N° 272/17 E;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E EL MINISTRO
DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Complementaria N° 1 al Convenio Marco de Cooperación entre el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Nación y el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Provincia de Buenos Aires, suscripta con fecha 22 de agosto de 2019, laque como Anexo Único (IF-2019-30043530-GDEBA-DPEMCTI) pasa a formar parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a la Secretaría Legal y Técnica, publicar y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Jorge Román Elustondo, Ministro.

ANEXO/S

ANEXO I [cab7e2415a3b83ffc1189475a6c4581c858c7c994df34a7aa1b856ba011168fb](#)

[Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 208-SSTRANSPMIYSPGP-19

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 24 de Octubre de 2019

VISTO el expediente EX-2019-07402513-GDEBA-DPCLMIYSPGP, el Decreto N° 2538/01, la Resolución N° 373/14 y la Resolución N° 142/18 que deroga la Resolución 259/16, y

CONSIDERANDO:

Que el dictado del Decreto N° 2538/01 tuvo en miras la necesidad de derribar barreras arquitectónicas y funcionales que impiden a las personas con "dificultades motrices o limitadas en su movilidad" desempeñarse en idénticas condiciones que la generalidad de la población, adoptando medidas tendientes a destruir definitivamente los obstáculos discriminatorios que existen en la sociedad;

Que el propio decreto contempló la posibilidad de otorgar una excepción a la obligación estatuida en razón de impedimentos en la circulación por cuestiones topográficas;

Que a fin de reglamentar el referido decreto, se dictaron las Resoluciones 373/14 y 413/15 de la ex Agencia Provincial de Transporte, estableciendo la obligación de piso bajo de los vehículos de transporte, y determinando los requisitos para la excepción y previendo para ello la incorporación de plataformas elevadoras para el ingreso y egreso en forma autónoma de personas en silla de ruedas y/o con movilidad reducida;

Qué posteriormente, por Resolución N° 259/16 de la Subsecretaría de Transporte, se suspendió la exigibilidad contemplada en la Resolución N° 373/14, y en Resolución N° 413/15 por el término que dure la emergencia declarada por Ley N° 14.812 y sus prórrogas;

Que no obstante la situación de emergencia declarada, y en consonancia con lo reglado por el Decreto, se proyectó la Resolución 142/18 de la Subsecretaría de Transporte a fin de implementar medidas viables y conducentes con el objetivo de remediar la problemática existente en materia de accesibilidad al transporte;

Que de acuerdo a las investigaciones realizadas en este campo, y a los informes técnicos de las partes involucradas, conforme IF-2019-14735427-GDEBA-SSTRANSPMIYSPGP e IF-2019-23041003-GDEBASSTRANSPMIYSPGP, la implementación de plataformas en vehículos ya carrozados conlleva un proceso técnico complejo y con escasa capacidad de respuesta por parte del mercado, en función de las limitaciones técnicas y como consecuencia de ello, de seguridad para la fabricación e incorporación de dichos mecanismos y la certificación de la norma IRAM 10052;

Que teniendo en cuenta las dificultades precitadas, y subsistiendo las condiciones topográficas que obstaculizan la transitabilidad en los recorridos autorizados, esta Subsecretaría ha convocado a las empresas carroceras y a las cámaras del sector, a fin de acordar en forma conjunta una nueva solución, surgiendo de ello la decisión de fabricar vehículos de transporte de piso convencional con plataformas incorporadas desde el proceso de fabricación;

Que corresponde considerar que, en el territorio de la Provincia convergen servicios de carácter comunal e intercomunal de pasajeros, y que siendo obligación de la Provincia, velar por el principio de igualdad de los bonaerenses en materia de accesibilidad, corresponde requerir a las prestatarias de los servicios comunales de transporte automotor de pasajeros que toda incorporación de vehículos, tendrá que garantizar dicha accesibilidad, mediante vehículo de piso bajo o vehículos de piso convencional con plataforma incorporada desde su fabricación en los términos que disponga la presente; todo ello a los fines del cálculo de las compensaciones establecidas por Ley Provincial N° 15078 y Decreto N° 1813/18 o las que en el futuro las reemplace;

Que en esta instancia, y en virtud de lo expresado precedentemente resulta necesario dictar una nueva norma, que

contemple las características de los vehículos a incorporar;

Qué asimismo, y contemplando las necesidades del sector y de los usuarios en lo relativo a la antigüedad, accesibilidad y seguridad, se considera oportuno establecer un Plan de Modernización del parque móvil que comprenda estas premisas;

Que la Asesoría General de Gobierno y la Fiscalía de Estado han tomado la intervención de sus competencias;

Que el presente acto se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto-Ley N° 16.378/57, Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros, y sus modificatorias, y el Decreto Reglamentario N° 6.864/58, el Decreto 2538/01, la Ley N° 10.592, el Decreto N° 35/18 y Decreto N° 132/19;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Establecer un Plan de Modernización del parque móvil del transporte público automotor de pasajeros, en base a los parámetros de antigüedad, accesibilidad y seguridad.

ARTÍCULO 2°. ANTIGÜEDAD: Determinar que, a partir del 1° de enero de 2020, la antigüedad máxima de las unidades automotoras que se incorporen para ser afectadas a los servicios de transporte público de pasajeros de línea regular, y de aquellas que se dieren de alta para reemplazar a otros vehículos dados de baja en el parque móvil de las prestatarias, deberá ajustarse al siguiente cronograma: Año 2020: Para su ingreso, los vehículos no podrán exceder los diez (10) años; limitándose su vida útil hasta un máximo de doce (12) años de antigüedad.

Año 2021: Para su ingreso, los vehículos no podrán exceder los diez (10) años; limitándose su vida útil hasta un máximo de once (11) años de antigüedad.

Año 2022: Para su ingreso, los vehículos no podrán exceder los diez (10) años; limitándose su vida útil hasta un máximo de diez (10) años de antigüedad.

ARTÍCULO 3°. A fin de reglar la excepción prevista en el artículo 7° del Decreto N° 2538/01 y artículo 2° de la Resolución 373/14, podrán habilitarse en el parque móvil las siguientes unidades: a) vehículos de piso convencional cero kilómetros (0 KM) con plataforma incorporadas desde su fabricación; b) vehículos de piso convencional autorizados oportunamente, y en función de la demanda y conforme lo determine la Autoridad de Aplicación.

La Subsecretaría de Transporte podrá instrumentar en forma gradual y progresiva, el porcentaje y los plazos para la habilitación de vehículos con plataforma incorporada desde su fabricación.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el presente artículo, y a fin de establecer un límite temporal para la incorporación de vehículos de piso convencional cero kilómetro (0 KM) sin plataforma incorporada en los términos del inciso a), se establece que los mismos podrán habilitarse siempre que se acredite una fecha de fabricación anterior al 1ro de diciembre 2019.

A los fines de obtener dicha excepción, deberán acreditarse los requisitos detallados en el ANEXO I, IF- 2019-31621594-GDEBA-DRYSMIYSPGP que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 4°. Con el propósito de garantizar la accesibilidad al transporte público de pasajeros, las prestatarias deberán, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días, destinar como mínimo un vehículo accesible a cada uno de sus ramales; pudiendo en caso de ser titulares de más de una línea, reasignar los vehículos accesibles conforme a la necesidad de redistribución, implicando ello el alta y baja automática de las unidades.

La Subsecretaría de Transporte analizará y determinará, en cada caso, la posibilidad de incrementar la cantidad mínima de las unidades accesibles a afectar a los servicios.

ARTÍCULO 5°. Conforme los principios que dieron origen al artículo 5° del Decreto 2538/01, esta Autoridad de Aplicación aprobará los horarios y frecuencias de circulación de unidades accesibles de acuerdo al porcentaje de incorporación de las mismas en el parque móvil autorizado, a cuyo efecto las empresas deberán presentar los nuevos cuadros horarios y de frecuencias para su aprobación.

ARTÍCULO 6°. VIGENCIA DE LA EXCEPCION: Establecer que la excepción solicitada en los términos dispuestos en el artículo 3° de la presente, será otorgada por el término de un año a partir de la fecha de notificación de la Disposición que la concede; la que podrá ser prorrogada por idéntico término, previa solicitud con treinta (30) días de anticipación a su vencimiento y acreditación de los requisitos establecidos en el Anexo I; produciéndose caso contrario la caducidad de pleno derecho de la excepción concedida.

ARTÍCULO 7°. El análisis y tratamiento de los informes y estudios topográficos presentados por las prestatarias a efectos del otorgamiento de la excepción, será efectuado con intervención de la Dirección de Planificación de Transporte, y de la Dirección de Coordinación del Transporte, la que se expedirá sobre la procedencia de la excepción.

ARTÍCULO 8°. Instruir a la Dirección Provincial del Transporte, a llevar un registro de las excepciones dispuestas, a través de sus áreas competentes, cuyos datos serán relevados para el alta y/o baja de las unidades solicitadas.

ARTÍCULO 9°. Aprobar los formularios de: "Declaración Jurada Anual de Parque Móvil", "Declaración Jurada de Alta Temprana y Baja de unidades", "Declaración Jurada de Alta y Baja de unidades", "Declaración Jurada de Altas Provisorias y Unidades a Reemplazar", y "Declaración Jurada de Solicitud de Excepción de Vehículos de Tipo Piso Bajo por Ramal" que se adjuntan y forman parte de la presente como ANEXO II, IF-2019-32312931-GDEBA-DPTMIYSPGP.

ARTÍCULO 10°. ALTAS PROVISORIAS: Crear en el ámbito de la Dirección de Coordinación del Transporte, una Base de Datos de Altas Provisorias en el cual se asentarán por el plazo perentorio de ciento ochenta (180) días, los vehículos accesibles Cero Kilómetro (0 KM) a afectar al servicio de transporte público de pasajeros; a cuyo efecto deberán cumplimentarse los requisitos establecidos en el ANEXO I, IF-2019-31621594-GDEBA-DRYSMIYSPGP.

La incorporación a la Base de Datos de Altas Provisorias caducará de pleno derecho cuando transcurra el plazo de vigencia o cuando se apruebe el Alta Definitiva de la unidad.

ARTÍCULO 11°. COMPENSACION AL TRANSPORTE. A los efectos de la compensación a otorgarse en los términos de la Ley Nacional N° 27.467, Ley Provincial N° 15078 y Decreto N° 1813/18, normas modificatorias o aquellas que en el futuro las reemplacen; las prestatarias de los servicios comunales de transporte automotor de pasajeros, deberán garantizar la accesibilidad al transporte, mediante la incorporación de vehículos de piso bajo o piso convencional con plataforma incorporada conforme apartado a) del artículo 3° de la presente.

ARTÍCULO 12°. Invitar a los Municipios a dictar normas que adopten las mismas exigencias en materia de accesibilidad y

seguridad para los servicios comunales. Las modificaciones normativas en materia de transporte público automotor de pasajeros municipal que impacten en sus estructuras de costo y que excedan las exigencias dispuestas en el párrafo anterior, no serán contempladas para el cálculo de las compensaciones en los términos del Decreto 1813/18.

ARTÍCULO 13°. Derogar la Resolución N° 149/11, su modificatoria Resolución N° 386/11, la Resolución 413/15 de la ex Agencia Provincial del Transporte, la Resolución N° 142/18 de la Subsecretaría de Transporte, y derogar el artículo 3° y el ANEXO I y ANEXO II de la Disposición 2369/04 de la Ex Dirección Provincial de Transporte.

ARTÍCULO 14°. Modificar el artículo 1° y 2° la Disposición 2369/04 de la Ex Dirección Provincial de Transporte, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

“ARTICULO 1°: Las empresas prestadoras de servicios de autotransporte público de pasajeros de jurisdicción provincial, deberán presentar ante esta Subsecretaría de Transporte, dentro del diez (10) primeros días hábiles del mes de enero de cada año, en carácter de Declaración jurada, una nómina actualizada del parque móvil afectado al cumplimiento de los servicios; la que deberá ajustarse al modelo de planilla “Declaración Jurada Anual de Parque Móvil” incorporada al ANEXO II, IF-2019-32312931- GDEBA-DPTMIYSPGP, conforme artículo 9° de la presente Resolución”.

“ARTICULO 2°: Las Altas y/o Bajas de unidades que se produzcan con posterioridad a la presentación de la Declaración Jurada anual referida en el artículo precedente, deberán declararse ante esta Autoridad de Aplicación, para su aprobación, y conforme al modelo de planilla “Declaración Jurada de Alta y Baja de unidades” incorporada al ANEXO II, IF-2019-32312931-GDEBA-DPTMIYSPGP, conforme artículo 9° de la presente Resolución”.

ARTÍCULO 15°. Registrar, comunicar a las áreas competentes de la Subsecretaría de Transporte y de la Subsecretaría de Desarrollo Social, ambos de Provincia de Buenos Aires, comunicar a los municipios, notificar a las empresas carroceras, y a las empresas y cámaras del sector, publicar, dar al Boletín oficial. Cumplido, archivar.

Fernando Gustavo Riavec, Subsecretario.

ANEXO/S

ANEXO I	9273f7de6e0794750595b4de33113edf96614f67d8a33d6579b70c379ba86afa	Ver
ANEXO II	d19a8ce988bb78d3175ac3827611725a728879fd3b3edad065024a2d70a7d741	Ver

Disposiciones

DISPOSICIÓN N° 280-IHMSALGP-19

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 16 de Octubre de 2019

VISTO el expediente 2019-30595127-GDEBA- DPTADCYGSAMOMSALGP por medio del cual se gestiona la adquisición de DETERMINACIONES HCV con destino al Centro Regional de Hemoterapia CRH RS XI LA PLATA y CRH RS VIII MAR DEL PLATA y,

CONSIDERANDO:

Que el H.I.E perfil “D” Instituto de Hemoterapia de la Provincia de Buenos Aires a través del Centro Regional de Hemoterapia La Plata y Centro Regional de Hemoterapia Mar del Plata, abastece de hemocomponentes a 70 municipios de la Provincia de Buenos Aires, distribuidos en 77 efectores del sub sector público y 46 del sub sector privado;

Que es indispensable contar con los INSUMOS solicitados para mantener el funcionamiento operativo de los establecimientos hospitalarios mencionados ut-supra;

Que el 10 DE ABRIL DE 2018 la Dirección del H.I.E Instituto de Hemoterapia autorizo por disposición 153/18 el último llamado a licitación para la adquisición de similar insumo que autoriza la presente;

Que el 21 DE JUNIO DE 2018 se aprobó por disposición DI-2018-001-GDEBA-IHMSALGP la última adquisición de similar insumo;

Que a orden 03 esta Dirección autorizó el requerimiento de compra presentado;

Que el presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CINETO CUARENTA Y CINCO CON 60/100 (4.979.145,60);

Que la adquisición gestionada por el presente ha sido autorizada antes de ahora por el nivel central mediante el Sistema Informático Para Adquisición De Compras Hospitalarias (SIPACH), por considerarse oportuna y poseer los fondos presupuestarios necesarios para atender el gasto;

Que a orden 11 consta el Comprobante de contabilización preventivo del gasto;

Que la compra gestionada por las presentes actuaciones cubrirá el período NOVIEMBRE- DICIEMBRE/2019, y es de caracter contingente toda vez que a la fecha no se ha resuelto la Licitacion Publica anual 2019 de insumos de igual naturaleza que cursa por expediente EX-2018-32139085- GDEBADPTADCYGSAMOMSALGP;

Que el presente acto administrativo se encuadra dentro de los preceptos del Artículo 17° de la Ley 13.981 y Artículo 17°, apartados 1 y 2 y apartado 3 Inc. h del Decreto 59/19.

Por ello,

LA DIRECTORA DEL HOSPITAL INTERZONAL ESPECIALIZADO PERFIL “D”

**INSTITUTO DE HEMOTERAPIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
EN USO DE LA FACULTAD CONFERIDA POR LA
RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 2461/2016
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: APROBAR lo actuado autorizando el llamado a LICITACION PRIVADA N° 10/19 PRESUPUESTO aprobándose a tal fin el Pliego de Bases y Condiciones Particulares adjunto.

ARTÍCULO 2º: FIJAR la fecha, el horario y lugar de apertura del presente llamado para el día 11 de NOVIEMBRE DE 2019 a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras del Instituto de Hemoterapia de la Pcia. de Buenos Aires sito en calle 15 y 66 s/n La Plata.

ARTÍCULO 3º: CONFORMAR la Comisión de Apertura de Sobres con los siguientes integrantes: MONTICELLI PABLO (LEGAJO 670679), MONTICELLI LETICIA (LEGAJO 674262) y ROLONLUNA RODRIGO (LEGAJO 676946). En caso de ausencia de alguno de los integrantes, el Acta de Apertura podrá ser suscripta por GARAY MARIELA (Legajo 905861), SOSA JULIETA (LEGAJO 303398) o COCHERO MERCEDES DEL ROSARIO (Legajo 328037).

ARTÍCULO 4º: CONFORMAR la Comisión Asesora de Pre adjudicación con los siguientes integrantes: LAURA PUNZI (LEGAJO N° 679679), BONACINA CLAUDIA (Legajo 344905) y LAURA VIVES (Legajo 671276), de acuerdo con lo normado por el Art. 20 Apartado 3 del Decreto 59/19. En caso de ausencia de alguno de los integrantes, el despacho de comisión podrá ser suscripto por PAEZ VICTORIA (LEGAJO 681070) o MARGINEDA SILVIA (LEGAJO 672180).

ARTÍCULO 5º: SE DEBERA CONTEMPLAR LA POSIBILIDAD DE AUMENTAR, DISMINUIR Y/O PRORROGAR, SEGÚN ANEXO I, ART. 7, INCISO b) Y f) DEL DECRETO 59/19.

ARTÍCULO 6º: El gasto que demande la presente contratación será atendido a la siguiente imputación: C. INSTITUCIONAL 1.1.1.- JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 02-ENTIDAD 000 - PROGRAMA 19 SUB 013 ACT. 1 - FI 3 - FU 10 -INC. 2 - PPR.5 PPA 1- EJERCICIO 2019

ARTÍCULO 7º: AUTORIZAR al Departamento Administrativo Contable y Gestión S.A.M.O - Área Compras, a gestionar la publicación en el sitio web del Ministerio de Salud, el sitio web de la Provincia de Buenos Aires y en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires de manera simultánea.

ARTÍCULO 8º: Registrar, comunicar a quienes corresponda y pasar al Departamento Administrativo Contable a sus efectos. Cumplido, archivar.

Sebastiana Graciela Azzaro, Directora

DISPOSICIÓN N° 862-HZGAAAEEMSALGP-19

LA UNION, BUENOS AIRES
Martes 22 de Octubre de 2019

VISTO el ex2019-33648142- Gdeba- HZGAAAEEMSALGP por el cual el Hospital zonal General de Agudos Dr. Alberto A. Eurnekian gestiona el llamado a Licitación Privada 1/19 del samo, tendiente a la de Adquisición de ARCO EN C de Rayos x para este Establecimiento, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 13 de la Ley de Compras N° 13.981 y su DECTO 2019-59-GDEBA.GPBA dispone que toda contratación seguirá el procedimiento establecido por dichas normas, debiendo los pliegos regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evolución de las ofertas;

Que sobre la base de dicha regulación, mediante RESOL-2019-76 GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Insumos", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que el art. 1º de la Resolución N° 2461/16 el Ministerio de Salud delega la competencia prevista en el Anexo II del DECTO 2019-59-GDEBA-GPBA para la autorización del llamado a Licitación Privada y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 100.000 U.C.

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981 y Artículo 17 anexo I y su DECTO 2019-59-GDEBA-GPBA;

Que el Servicio de Diagnostico por Imagen ha justipreciado orden 4 el gasto aproximadamente en la suma de Pesos cuatro millones setecientos cincuenta mil (\$ 4.750.000,00) y que el Departamento de Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que finalmente corresponde dejar constancia sobre el cumplimiento del Artículo 6 de la Ley de Compras N° 13.981 y su DECTO 2019-59-GDEBA-GPBA.

Que en uso de las atribuciones y competencias emanadas en el artículo 7 del DECTO 2019-59-GDEBA- GPBA se podrá optar por la posibilidad de aumentar, disminuir y/o prorrogar los bienes y/o servicios de que se trate.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981 y artículo 17 anexo I y su DECTO 2019-59-GDEBA.GPBA, y la Resolución N° 2461/16 del Ministerio de Salud;

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL H.Z.G.A.
DR. ALBERTO A. EURNEKIAN
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 1/19 SAMO encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981 y artículo 17 anexo I y su DECTO 2019-59-GDEBA.GPBA, y la Resolución N° 2461/16 (Artículo 1º), tendiente a la adquisición de ARCO EN C, con arreglo al "Pliego bases y

Condiciones Generales para la Contratación de insumos” y al “Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de insumos”.

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2019 C. Institucional 1.1.1 Jurisdicción 12 ja 01 ent 0 Programa 022 ACT 1 Finalidad 3 Función 1 Pr 1, Fuente 2 Inciso 4 .

ARTÍCULO 3º. Dejar establecido que en el plazo fijado en el Art. 6 de la Ley de Compras Nº 13.981 y su DECTO-2019-59-GDEBA.GPBA no se ha autorizado llamado alguno para la contratación objeto del presente llamado.

ARTÍCULO 4º. Dejar establecido que en caso de necesidad se hará uso de las atribuciones y competencias emanadas en el artículo 7 del DECTO-2019-59-GDEBA.GPBA pudiendo optar por la posibilidad de aumentar, disminuir y/o prorrogar los bienes y/o servicios de que se trate.

ARTÍCULO 5º. Establecer que el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTÍCULO 6º. Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la página web del Ministerio de Salud y en el Boletín Oficial, pasar a la oficina de Compras. Cumplido, archivar.

Juan Manuel Ciruzzi, Director

Licitaciones

MUNICIPALIDAD DE CARLOS TEJEDOR

Licitación Pública N° 4/19

POR 15 DÍAS - Número de Expediente: 4020-6094/19.

Organismo Solicitante: Iniciado por Oficina de Compras.

Decreto Autorización de Llamado: 3464/2019

Carácter de Licitación: Licitación Pública N° 04/19

Número de Licitación: Licitación Pública N° 4/2019 días a publicar 15 días

Objeto de Licitación Denominación: “Construcción de la Ampliación del Hospital Justino Resano de la Localidad de Tres Algarrobos partido de Carlos Tejedor”

Costo del Pliego: \$5.390 (son Pesos Cinco mil Trescientos Noventa)

Recepción de Consultas y Adquisición de Pliego: El Pliego de Bases y Condiciones podrá consultarse en la Oficina de Compras, donde también podrá retirarse previo pago de la suma \$ 5.390 en Oficina de Recaudación hasta el día 06 de Noviembre de 2019 (de 7:00 a 13:00 hs)

Mail: jefedecomprastejedor@hotmail.com

Presentación de Ofertas: Las ofertas serán presentadas en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Carlos Tejedor, Alberto H. Almiron N° 301, hasta el día jueves 7 de noviembre de 2019, Hora 11:00.

Fecha de Apertura: 7 de noviembre de 2019 Hora: 12:00 hs.- Sede del Palacio Municipal.

oct. 21 v. nov. 8

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Licitaciones Públicas N° 220 y 221/19

POR 5 DÍAS -

OBRAS HIDRÁULICAS Y RECONSTRUCCIÓN DE SUMIDEROS			
LICITACIÓN PÚBLICA N°	ETAPA	FECHA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE SOBRES N° 1 Y 2	EXPEDIENTE N°
220/2019	XXXVI	22 de noviembre de 2019, a las 9:00 horas	7354/INT/19
221/2019	XXXVIII	22 de noviembre de 2019, a las 10:00 horas	7356/INT/19
Valor del Pliego: \$16.466.- (Son Pesos Dieciseis Mil Cuatrocientos Sesenta y Seis)			

Los Pliegos se podrán consultar o bien retirar en la Dirección de Compras (Almafuerte 3050 2º Piso, San Justo) en el horario de 8:00 a 14:00 horas, hasta cuatro (4) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

oct. 30 v. nov. 5

**MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

Licitación Pública N° 230/19

POR 5 DÍAS - Motivo: Consolidado de Calles de Tierra en Distintas Localidades del Partido, Etapa XXII.

Fecha Apertura: 22 de Noviembre a las 11:00 horas.

Expediente N°: 7783/2019/INT.

Valor del Pliego: \$ 11.466- (Son pesos Once Mil Cuatrocientos Sesenta y Seis)

Adquisición del Pliego: Dirección de Compras (alfafuerte 3050, 2º Piso, San Justo). Horario de Atención de 8:00 a 14:00 horas.

Plazo para Retirar el Pliego: Hasta Cuatro (4) días hábiles anterior a la fecha de apertura.

Sitio de Consultas en Internet: www.lamatanza.gov.ar

oct. 30 v. nov. 5

**MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

Licitaciones Públicas N° 231, 232, 233 y 234 /19

POR 5 DÍAS -

RECLAMADO Y RECONSTRUCCION CON CARPETA ASFALTICA EN CALLES DEL 1º, 2º Y 3º CORDON DEL PARTIDO, ETAPAS 8,9,10 Y 11.			
LICITACIÓN PÚBLICA N°	ETAPA	FECHA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE SOBRES N° 1 Y 2	EXPEDIENTE N°
231/2019	8	22 DE NOVIEMBRE DE 2019,A LAS 12:00 HORAS	7793/INT/19
232/2019	9	22 DE NOVIEMBRE DE 2019,A LAS 13:00 HORAS	7794/INT/19
233/2019	10	25 DE NOVIEMBRE DE 2019,A LAS 09:00 HORAS	7795/INT/19
234/2019	11	25 DE NOVIEMBRE DE 2019,A LAS 10:00 HORAS	7796/INT/19
VALOR DEL PLIEGO: \$11466.- (SON PESOS ONCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS)			

Los Pliegos se podrán consultar o bien retirar en la Dirección de Compras (Almafuerte 3050 2º Piso, San Justo) en el horario de 8:00 a 14:00 horas, hasta cuatro (4) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

oct. 30 v. nov. 5

**MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

Licitaciones Públicas N° 235, 236, 237, 238, 239 y 240/19

POR 5 DÍAS -

**BACHEO CON HORMIGON SIMPLE A REALIZARSE EN DISTINTAS LOCALIDADES DEL
PARTIDO.**

LICITACIÓN PÚBLICA N°	ETAPA	FECHA DE PRESENTACIÓN DE SOBRES Y APERTURA DEL SOBRE N°2	EXPEDIENTE N°
235/2019	XXVIII	25 DE NOVIEMBRE DE 2019, A LAS 11:30 HORAS	07811/INT/19
236/2019	XXIX	26 DE NOVIEMBRE DE 2019, A LAS 09:00 HORAS	07812/INT/19
237/2019	XXXI	26 DE NOVIEMBRE DE 2019, A LAS 10:00 HORAS	07815/INT/19
238/2019	XXX	26 DE NOVIEMBRE DE 2019, A LAS 11:00 HORAS	07813/INT/19
239/2019	XXXII	26 DE NOVIEMBRE DE 2019, A LAS 12:00 HORAS	07816/INT/19
240/2019	XXXIII	27 DE NOVIEMBRE DE 2019, A LAS 11:00 HORAS	07817/INT/19
VALOR DEL PLIEGO: \$18.966.- (SON PESOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTO SESENTA Y SEIS)			

Los Pliegos se podrán consultar o bien retirar en la Dirección de Compras (Almafuerte 3050 2º Piso, San Justo) en el horario de 8:00 a 14:00 horas, hasta cuatro (4) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

oct. 30 v. nov. 5

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Licitaciones Públicas N° 241 y 242/19

POR 5 DÍAS -

BACHEO CON HORMIGON SIMPLE A REALIZARSE EN DISTINTAS LOCALIDADES DEL PARTIDO			
LICITACIÓN PÚBLICA N°	ETAPA	FECHA DE PRESENTACIÓN DE SOBRES Y APERTURA DEL SOBRE N°2	EXPEDIENTE N°
241/2019	XXVI	27 DE NOVIEMBRE DE 2019, A LAS 12:00 HORAS	07809/INT/19
242/2019	XXIVII	28 DE NOVIEMBRE DE 2019, A LAS 11:00 HORAS	07810/INT/19
VALOR DEL PLIEGO: \$18.966.- (SON PESOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTO SESENTA Y SEIS)			

Los Pliegos se podrán consultar o bien retirar en la Dirección de Compras (Almafuerte 3050 2º Piso, San Justo) en el horario de 8:00 a 14:00 horas, hasta cuatro (4) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

oct. 30 v. nov. 5

MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACIÓN VIALIDAD NACIONAL

Licitación Pública Nacional N° 9/19 Prórroga

POR 5 DÍAS - La Dirección Nacional de Vialidad Comunica a la Prórroga a la apertura de ofertas de la siguiente Obra: Licitación Pública Nacional N° 09/2019 Número del Proceso de Contratación 46-0060-LPU19.

Tipo de Obra: Reparación de Puentes.

OBRA: Ruta Nacional N° A001 (Acceso Sudeste) - Tramo: Wilde - Puente Nicolás Avellaneda - Sección: Puentes S/A° Sarandí, Canal Santo Domingo, Calle las Flores y Av. San Martín y Túneles Peatonales en Calles Lincoln y Bahía Blanca - Provincia de Buenos Aires.

Presupuesto Oficial y Plazo de Obra: Pesos Cincuenta y Nueve Millones Doscientos Sesenta y Ocho Mil (\$ 59.268.000,00),

referidos al mes de abril de 2018 y un Plazo de Obra de Seis (6) Meses.

Garantía de las Ofertas: Pesos Quinientos Noventa y Dos Mil Seiscientos Ochenta (\$ 592.680,00).

Nueva Fecha de Apertura de Ofertas: 8 de noviembre del 2019 a las 11:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>) portal electrónico de contrataciones de Obra Pública.

Valor, Disponibilidad del Pliego y Consultas: Pesos Cero (00,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 17 de septiembre de 2019 mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>) portal electrónico de contrataciones de Obra Pública.

oct. 30 v. nov. 5

DIRECCIÓN DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE SAN VICENTE

Licitación Pública N° 1/19

POR 3 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 01/19 - Autorizada por Disposición N° 120/19 - Expte. N° 099-000010/19, tendiente a contratar Servicio Alimentario Escolar - Provisión de Mercaderías de Comedores Escolares con un presupuesto estimado de Pesos Noventa Y Dos Millones Quinientos Treinta Mil Cuatrocientos Sesenta y Nueve Con Cero Centavos (\$92.530.469,00-), de acuerdo a las condiciones y características obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones y conforme a las previsiones que determina el Artículo 13 del Reglamento de Contrataciones (Decreto N° 59/19).

Entrega de Pliegos y Constitución de Domicilio de Comunicaciones: desde 4 y hasta el día 15 de noviembre de 2019, hasta las 14:00 horas. Valor del Pliego \$ 6000.

Lugar de Presentación de las Ofertas: Consejo Escolar de San Vicente, calle Pte Perón y Mitre Alejandro Korn, en el horario de 9:00 a 14:00 hs. y hasta el momento fijado para la iniciación del acto de apertura de la Licitación.

Día, hora y lugar para la Apertura de las Propuestas: día 21 de noviembre de 2019 a las 11:00 horas en el Consejo Escolar de San Vicente calle Pte. Perón y Mitre Alejandro Korn.

Lugar habilitado para retiro y/o consulta de Pliegos: Consejo Escolar de San Vicente calle Pte. Perón y Mitre Alejandro Korn, en el horario de 9:00 a 14:00 hs - Tel. 02225-422816.

nov. 4 v. nov. 6

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Licitación Pública N° 200/19

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión de Computadoras Personales.

Fecha Apertura: 13 de Noviembre de 2019, a las 9:00 horas.

Expediente N°: 7161/2019 INT

Valor del Pliego: \$ 4.412,- (Son Pesos Cuatro Mil Cuatrocientos Doce)

Adquisición del Pliego: Dirección de Compras (Almuerzo 3050, 2º Piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas.

Plazo para Retirar el Pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.

Sitio de Consultas en Internet: www.lamatanza.gov.ar.

nov. 4 v. nov. 5

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Licitación Pública N° 223/19

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión de Huevos de Gallina.

Fecha Apertura: 28 de noviembre de 2019, a las 10:00 horas.

Expediente N°: 8662/2019/INT

Valor del Pliego: \$ 2.324,- (Son Pesos Dos Mil Trescientos Veinticuatro)

Adquisición del Pliego: Dirección de Compras (Almuerzo 3050, 2º Piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas.

Plazo para Retirar el Pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.

Sitio de Consultas en Internet: www.lamatanza.gov.ar.

nov. 4 v. nov. 5

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Licitación Pública N° 224/19

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión de Cereales (Aritos Frutales y Bolitas de Chocolate).

Fecha Apertura: 27 de noviembre de 2019, a las 9:00 horas.

Expediente N°: 8627/2019/INT

Valor del Pliego: \$ 3041.- (Son Pesos Tres Mil Cuarenta Y Uno)

Adquisición del Pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º Piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas.

Plazo para retirar el Pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de Apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar.

nov. 4 v. nov. 5

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Licitación Pública N° 228/19

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión de artículos de limpieza (Detergente, Lavandina, Esponja, etc.)

Fecha Apertura: 27 de Noviembre de 2019, a las 10:00 horas.

Expediente N°: 8626/2019 INT

Valor del Pliego: \$ 19.916.- (Son Pesos Diecinueve Mil Novecientos Dieciseis)

Adquisición del Pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º Piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas.

Plazo para Retirar el Pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar.

nov. 4 v. nov. 5

MUNICIPALIDAD DE TANDIL

Licitación Pública N° 39-01-19

POR 2 DÍAS - "Contratación del Servicio Integral de Transmisión de Datos Digitales para la Red Interna Municipal (RIM)"

Expediente: 16030/2019

Presupuesto Oficial: \$12.267.948,00

Venta e Inspección de Pliegos: Desde la publicación de la presente, de 7:30 a 13:30 horas en Tesorería Municipal sito en calle Belgrano N° 417, Planta Baja, de la Ciudad de Tandil, Provincia de Buenos Aires, hasta el 22/11/2019, inclusive.

Valor del Pliego: \$1000,00

Apertura de Ofertas: El día 25 de noviembre de 2019, en la Dirección de Compras y Suministros del Municipio de Tandil, ubicada en calle Belgrano N° 417, Planta Alta, Oficina N°6, a las 10:00 horas, con la presencia de los participantes que deseen asistir.

Recepción de Ofertas: Hasta el día 25 de noviembre de 2019, 10:00 horas, en la Dirección de Compras y Suministros del Municipio de Tandil.

nov. 4 v. nov. 5

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN SECRETARÍA DE SALUD

Licitación Pública N° 43/19

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Expediente: N° 14703-S-2019

Fecha y Hora de Apertura: Viernes 21 de noviembre del 2019 a las 10:30 hs.

Valor del Pliego: Pesos Seis Mil Ochocientos Sesenta y Uno (\$6.861).-

Rubro: "Respidadores Adultos, un Respirador Neonatal y un Respirador Portátil para el Htal. Municipal Dr. Diego E. Thompson"

Presupuesto Oficial: Pesos Seis Millones Ochocientos Sesenta y Un Mil Cuatrocientos (\$6.861.400).-

Consulta y Venta de Pliego: Dirección de Compras - 2º Piso - Edificio Municipal - Belgrano 3747, General San Martín, Pcia. de Buenos Aires - hasta el 19/11/2019 de 9 a 13 horas.

Lugar de Apertura: Sala de Licitaciones - Secretaría de Economía y Hacienda.

nov. 4 v. nov. 5

MINISTERIO DE JUSTICIA SERVICIO PENITENCIARIO BONAERENSE

Licitación Pública N° 4/19

POR 2 DÍAS - Objeto: Llámese a Licitación Pública N° 4/19 - Expediente N° EX-2019-09426812-GDEBA-DAYGSMJGP-PROCESO DE COMPRA N° 161-0091-LPU19, para la Adquisición de Insumos Descartables, autorizado mediante RESOL-2019-663-GDEBA-SSLTYAMJGP, en las condiciones y demás características indicadas en el Pliego de Bases y Condiciones.- Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial <http://www.gba.gov.ar/consulta/contrataciones> y Portal PBAC.

Lugar donde pueden consultarse los Pliegos: en el Portal PBAC, <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y sitio web oficial

<http://www.gba.gov.ar/consulta/contrataciones>.

Día y Hora de Apertura de Ofertas: 13 de noviembre de 2019 a las 10:00 hs.

nov. 5 v. nov. 6

**MINISTERIO DE JUSTICIA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ACCIÓN SOCIAL**

Licitación Privada N° 6/19

POR 2 DÍAS - Objeto: Llámese a Licitación Privada N° 06/19. EX-INT 234/2019, para la Adquisición de Cajas Navideñas, en las condiciones y demás características indicadas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial <http://www.gba.gov.ar/consulta/contrataciones>. Lugar donde pueden consultarse los Pliegos: comprasaccionsocial@gmail.com y Av. 32 N1160 piso 2º Dpto. Compras y Contrataciones.

Día, Hora límite para presentar muestras: 8 de noviembre de 2019 hasta las 15 hs.

Día y Hora de Apertura de Ofertas: 11 de noviembre de 2019 a las 10:00 hs.

nov. 5 v. nov. 6

**MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL ALBERTO EURNEKIAN**

Licitación Privada N° 1/19 SAMO

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 1/19 SAMO por la adquisición de Arco en c de rayos x con destino al Hospital "Alberto Eurnekian" de Ezeiza, por un período de dos meses a partir del mes de noviembre de 2019.

Apertura de Propuestas: Día 13/11/2019 a las 10:00 horas en la Oficina de Compras del Hospital "Alberto Eurnekian" de Ezeiza, sito en la calle Alem 349- 1804- La Unión F. del Partido de Ezeiza, donde podrán retirarse los Pliegos de Bases y Condiciones dentro del Horario de 8 a 14 hs.

Corresponde al Ex 2019-33648142-GDEBA HZGAAAEMSALGP

**MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO DE HEMOTERAPIA**

Licitación Privada N° 10/19

POR 1 DÍA - Llámese a la Licitación Privada N° 10/19 Presupuesto para la Adquisición de Determinaciones HCV para el período Noviembre - Diciembre /2019 con destino al CRH RS XI Y VIII. Con Apertura el día 11/11/2019 a las 10:00 hs. En la oficina de Compras de este Hospital, sito en calle 15 esq. 66 (1900) de la Ciudad de La Plata.

EX N° 2019-30595127-GDEBA-DPTADCYGSAMOMSALGP

MUNICIPALIDAD DE LANÚS

**Licitación Pública N° 94/19
Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - Apertura: 13/11/2019, a las 10:00 hs.

Expediente: D-4060-809/19.

A fin de contratar la Obra: "Puesta en Valor en E.P. N° 66 - Monte Chingolo", sito en la calle Condarco N° 2332, con un Presupuesto Oficial de Pesos: Cinco Millones Ochocientos Dieciocho Mil Quinientos Ochenta y Seis. (\$ 5.818.586,00).

Pliegos e informes: Por la Dirección General de Compras, invitase a las empresas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.

Los interesados en concurrir a la licitación podrán adquirir y/o consultar el Pliego hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la Apertura de las Propuestas en la Dirección General de Compras. La adquisición del Pliego será sin costo. Además el Pliego estará disponible para su consulta en la página web del Municipio de Lanús.

Las Propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras - Avda. Hipólito Yrigoyen 3863 3º Piso, Lanús Oeste, en sobres cerrados, los que serán abiertos el día y hora señalados para su Apertura y en presencia de los interesados en concurrir al acto.

nov. 5 v. nov. 6

MUNICIPALIDAD DE LANÚS

**Licitación Pública N° 97/19
Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - Apertura: 15/11/2019, a las 10:00 hs.

Expediente: D-4060-794/19.

A fin de contratar la Obra: "Puesta en Valor en E.E.S. N° 32 - Lanús Este", sito en la calle Posadas N° 319, con un Presupuesto Oficial de Pesos: Tres Millones Seiscientos Cuarenta y Un Mil Trescientos Dos (\$ 3.641.302,00).

Pliegos e informes:

Por la Dirección General de Compras, invitase a las empresas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.

Los interesados en concurrir a la licitación podrán adquirir y/o consultar el Pliego hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la Apertura de las Propuestas en la Dirección General de Compras. La adquisición del Pliego será sin costo. Además el Pliego estará disponible para su consulta en la página web del Municipio de Lanús.

Las Propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras - Avda. Hipólito Yrigoyen 3863 3º Piso, Lanús Oeste, en sobres cerrados, los que serán abiertos el día y hora señalados para su Apertura y en presencia de los interesados en concurrir al acto.

nov. 5 v. ov. 6

Varios

HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con los Artículos 30º y 27º in fine de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días al señor LEANDRO VUOTTO, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha dictado fallo con fecha 11 de julio de 2019, en el Expediente N° 2-061.10.0-2017, Consejo Escolar de La Plata por el Ejercicio 2017, cuya parte pertinente dice: "La Plata, 11 de julio de 2019.-... Resuelve Artículo Segundo: Aplicar sanción de multa de...\$8.100 al señor Leandro Vuotto,...de acuerdo a lo establecido por el Considerando Primero. Artículo Tercero: Desaprobar egresos y formular cargo por la suma de \$ 364.271,17 al que deberán responder solidariamente (artículo 16 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias), ... Leandro Vuotto,...en virtud de los fundamentos expuestos en el Considerando Segundo. Artículo Cuarto: Notificar a las autoridades: ... Leandro Vuotto, ... de lo resuelto en los artículos precedentes, y fijarles a los funcionarios alcanzados por sanciones pecuniarias, un plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuenta fiscal N° 108/9 (cargos-pesos) - CBU 014099980120000010893 y en la cuenta fiscal N° 1.865/4 (multas - pesos) - CBU 014099980120000186543 ambas a la orden del Señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires - CUIT 30- 66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo los depósitos efectuados, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado. Asimismo, se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38º de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley nro. 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias). Artículo Sexto: Rubríquese Firmado: Doctor Eduardo Benjamín Grinberg (Presidente); Ariel Héctor Pietronave y Gustavo Eduardo Diez; Daniel Carlos Chillo; Juan Pablo Peredo (Vocales); ante mí: Ricardo César Patat (Director General de Receptoría y Procedimiento)." La Plata, 25 de octubre de 2019.

oct. 31 v. nov. 6

HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con los Artículos 30º y 27º in fine de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días al señor MARCOS GABRIEL SANDOVAL, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, ha dictado fallo con fecha 13 de agosto de 2019, en el Expediente N° 2-007.10-2017 relativo a la Rendición de Cuentas del Consejo Escolar de Bahía Blanca, ejercicio 2017, cuya parte pertinente dice: "La Plata, 13 de agosto de 2019...Resuelve:.. Artículo Segundo: Aplicar la sanción de Llamado de atención a las autoridades ...Marcos Gabriel Sandoval ... por lo expresado en el Considerando Primero. Artículo Segundo: Notificar a... Marcos Gabriel Sandoval...lo resuelto en los artículos anteriores. Asimismo se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias...Artículo Cuarto: Rubricar..., archívese. Firmado: Ariel Héctor Pietronave (Vocal); Gustavo Eduardo Diez (Vocal); Daniel Carlos Chillo (Vocal); Eduardo Benjamín Grinberg (Presidente), ante mí: Ricardo César Patat (Director General de Receptoría y Procedimiento)".-

oct. 31 v. nov. 6

HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

Fallos

POR 5 DÍAS - CONSEJO ESCOLAR DE RAUCH

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 13/08/2019

N° de Expediente: 2-097.10-2017

Ejercicio: 2017

Resuelve:

EL H. TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE RAUCH correspondiente al Ejercicio 2017, conforme se expone en el Considerando Tercero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar sin efecto parcialmente el reparo enunciado en el Resultando IX apartado 1.1) de conformidad a lo expuesto en el Considerando Primero.

ARTÍCULO TERCERO: Desaprobar egresos y formular cargo por la suma de \$592.254,39 al que deberán responder solidariamente (Artículo 16 de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias), el señor Héctor Alejandro GARRALDA y la señora María de los Ángeles LABORDE hasta la suma de \$556.868,62 y el señor Marcos Hernán SAYAVEDRA y la señora María de los Ángeles LABORDE hasta la suma de \$35.385,77; en virtud de los fundamentos expuestos en el Considerando Primero.

ARTÍCULO CUARTO: Aplicar la sanción de Llamado de atención a la señora María de los Ángeles LABORDE y a los señores Marcos Hernán SAYAVEDRA y José Hernán GUILLENEA, en virtud de los fundamentos expuestos en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO QUINTO: Encomendar a la División Relatora que en el próximo estudio de la cuenta informe sobre lo tratado en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar a las autoridades: Héctor Alejandro GARRALDA, María de los Ángeles LABORDE, Marcos Hernán SAYAVEDRA y José Hernán GUILLENEA de lo resuelto en los artículos precedentes, y fijarles a los responsables alcanzados por sanciones pecuniarias plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la provincia de Buenos Aires, cuenta fiscal Nº 108/9 (cargos - Pesos) - CBU 014099980120000010893 a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo los depósitos efectuados, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten dentro del mismo plazo señalado. Asimismo se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el Artículo 38 de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18 de la Ley Nº 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el Artículo 159 de la Constitución Provincial (Artículo 33 de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicar para su conocimiento la presente resolución, al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales y oportunamente devolver al Organismo la documentación presentada.

ARTÍCULO OCTAVO: Rubríquese por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución Nº 018/16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de nueve fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires y reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento, durante los términos fijados en el Artículo Sexto. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 689/2019 Firmado: Ariel Héctor Pietronave; Gustavo Eduardo Diez, Daniel Carlos Chillo y Eduardo Benjamín Grinberg.

Rubricado: Ricardo César Patat.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

CONSEJO ESCOLAR DE GENERAL PAZ

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 13/08/2019

Nº de Expediente: 2-045.10-2017

Ejercicio: 2017

Resuelve:

EL H. TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE GENERAL PAZ correspondiente al Ejercicio 2017, conforme se expone en el Considerando Cuarto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar sin efecto parcialmente el reparo enunciado en el Resultando IX apartado 1.1), de conformidad a lo expuesto en el Considerando Primero.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia sin otro alcance de la cuestión tratada en el Considerando Tercero.

ARTÍCULO CUARTO: Desaprobar los egresos a que hace referencia el Considerando Primero, y formular cargo por la suma de \$8.283,63 al que deberán responder solidariamente las señoras María Cristina BORDA y Romina Elizabeth PALAVECINO (Artículo 16 de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias), en virtud de los fundamentos expuestos en el citado Considerando.

ARTÍCULO QUINTO: Aplicar la sanción de Multa de \$32.000,00 a la señora Norma del Carmen ZAFFIGNANI por lo expresado en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar a la Dirección Provincial de Infraestructura Escolar de la Dirección General de Cultura y Educación, lo expuesto en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notificar a las señoras María Cristina BORDA, Romina Elizabeth PALAVECINO y Norma del Carmen ZAFFIGNANI de lo resuelto en los artículos precedentes, y fijarles a los responsables alcanzados por sanciones pecuniarias plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la provincia de Buenos Aires, cuenta fiscal Nº 108/9 (cargos - Pesos) - CBU 014099980120000010893 y cuenta fiscal Nº 1865/4 (multas - Pesos) - CBU 0140999801200000186543 ambas a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo los depósitos

efectuados, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten dentro del mismo plazo señalado. Asimismo se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el Artículo 159 de la Constitución Provincial (Artículo 33 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO OCTAVO: Comunicar para su conocimiento la presente resolución, al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación - Auditoría General- y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales y oportunamente devolver al Organismo la documentación presentada.

ARTÍCULO NOVENO: Rubríquese por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 018/16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de siete fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, y reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento, durante los términos fijados en el Artículo Séptimo. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 690/2019

Firmado: Ariel Héctor Pietronave, Gustavo Eduardo Diez, Daniel Carlos Chillo y Eduardo Benjamín Grinberg.

Rubricado: Ricardo César Patat.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

CONSEJO ESCOLAR DE 9 DE JULIO

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 13/08/2019

N° de Expediente: 2-082.10-2017

Ejercicio: 2017

Resuelve:

EL H. TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE 9 DE JULIO correspondiente al Ejercicio 2017, conforme se expone en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aplicar la sanción de Llamado de atención a las autoridades: Marisa Beatriz PORATTI, Carlos Eduardo BRANGERI, Griselda Ester BERARDO, Ana María GARGANO, Eduardo David FARIAS, Haydee Nancy BERGE y Alejandro Blas BAI, por lo expresado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a los señores: Marisa Beatriz PORATTI, Carlos Eduardo BRANGERI, Griselda Ester BERARDO, Ana María GARGANO, Eduardo David FARIAS, Haydee Nancy BERGE y Alejandro Blas BAI, lo resuelto en el Artículo Segundo. Asimismo se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18° de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el Artículo 159° de la Constitución Provincial (Artículo 33° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar para su conocimiento la presente resolución, al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación - Auditoría General- y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales y oportunamente devolver al Organismo la documentación presentada.

ARTÍCULO QUINTO: Rubríquese por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 018/16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de cuatro fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 691/2019

Firmado: Ariel Héctor Pietronave; Gustavo Eduardo Diez, Daniel Carlos Chillo, y Eduardo Benjamín Grinberg.

Rubricado: Ricardo César Patat.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

CONSEJO ESCOLAR DE ROQUE PÉREZ

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 13/08/2019

N° de Expediente: 2-100.10-2017

Ejercicio: 2017

Resuelve:

EL H. TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE ROQUE PEREZ correspondiente al Ejercicio 2017, conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar para su conocimiento la presente resolución, al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación - Auditoría General- y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales y oportunamente devolver al Organismo la documentación presentada.

ARTÍCULO TERCERO: Rubríquese por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 018/16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de dos fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 692/2019

Firmado: Ariel Héctor Pietronave, Gustavo Eduardo Diez, Daniel Carlos Chillo y Eduardo Benjamín Grinberg.

Rubricado: Ricardo César Patat.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

CONSEJO ESCOLAR DE LA MATANZA

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 13/08/2019

N° de Expediente: 2-074.10-2017

Ejercicio: 2017

Resuelve:

EL H. TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE LA MATANZA correspondiente al Ejercicio 2017, conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar para su conocimiento la presente resolución, al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación - Auditoría General- y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales y oportunamente devolver al Organismo la documentación presentada.

ARTÍCULO TERCERO: Rubríquese por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 018/16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de dos fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 693/2019

Firmado: Ariel Héctor Pietronave, Gustavo Eduardo Diez, Daniel Carlos Chillo y Eduardo Benjamín Grinberg.

Rubricado: Ricardo César Patat.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

CONSEJO ESCOLAR DE MERCEDES

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 13/08/2019

N° de Expediente: 2-075.10-2017

Ejercicio: 2017

Resuelve:

EL H. TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE MERCEDES correspondiente al Ejercicio 2017, conforme se expone en el Considerando Sexto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar sin efecto parcialmente el reparo enunciado en el Resultando IX apartado 1.2) de conformidad a lo expuesto en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO TERCERO: Aplicar la sanción de Llamado de atención a los señores: Ana María DARRITCHON, Raúl Eduardo PONTI, Rubén Matías GOMEZ, Stella Maris BENTACUR YANESELLI, Carlos Saúl SAPORITTI, José Luis PISANO, María Soledad ALFREDO, Gustavo Gabriel FREYTES, Sebastián Matías COSI GONZALEZ y Agustín Javier BAVASTRO por considerarlos responsables de acuerdo a lo enunciado en el Considerando Quinto.

ARTÍCULO CUARTO: Desaprobar egresos y formular cargo por la suma de \$27.543,74 al que deberán responder solidariamente las señoras Ana María DARRITCHON y Stella Maris BENTACUR YANESELLI (Artículo 16 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias), en virtud de los fundamentos expuestos en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar a las autoridades del Consejo Escolar de Mercedes la Propuesta de Mejora generada por la División Relatora, y encomendar a ésta el seguimiento de la misma en el próximo estudio de cuenta, conforme lo expuesto en el Considerando Cuarto.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar a las autoridades: Ana María DARRITCHON, Raúl Eduardo PONTI, Rubén Matías GOMEZ, Stella Maris BENTACUR YANESELLI, Carlos Saúl SAPORITTI, José Luis PISANO, María Soledad ALFREDO, Gustavo Gabriel FREYTES, Sebastián Matías COSI GONZALEZ y Agustín Javier BAVASTRO de lo resuelto en los artículos precedentes, y fijarles a los responsables alcanzados por sanciones pecuniarias plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la provincia de Buenos Aires, cuenta fiscal N° 108/9 (cargos - Pesos) - CBU 0140999801200000010893 a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo los depósitos efectuados, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten dentro del mismo plazo señalado. Asimismo se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el Artículo 159 de la Constitución Provincial (Artículo 33 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicar para su conocimiento la presente resolución, al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación - Auditoría General- y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales y oportunamente

devolver al Organismo la documentación presentada.

ARTÍCULO OCTAVO: Rubríquese por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 018/16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de ocho fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires y reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento, durante los términos fijados en el Artículo Sexto. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 694/2019

Firmado: Ariel Héctor Pietronave, Gustavo Eduardo Diez, Daniel Carlos Chillo y Eduardo Benjamín Grinberg.

Rubricado: Ricardo César Patat.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

CONSEJO ESCOLAR DE GENERAL SAN MARTÍN

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 13/08/2019

N° de Expediente: 2-051.10-2017

Ejercicio: 2017

Resuelve:

EL H. TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE GENERAL SAN MARTÍN correspondiente al Ejercicio 2017, conforme se expone en el Considerando Tercero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aplicar la sanción de Llamado de atención a los señores Diego Sebastián MARLETTA y Guillermo Oscar DI TULLIO y a la señora Rosario Cristina DI BIASI por considerarlos responsables de acuerdo al Considerando Primero.

ARTÍCULO TERCERO: Dar por cumplida a la División Relatora la encomienda del Artículo Quinto de la Resolución N° 174/2019 del H. Tribunal de Cuentas de fecha 04/04/2019, recaída sobre el estudio de la cuenta del Consejo Escolar de General San Martín - Ejercicio 2016, de acuerdo a lo tratado en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a las autoridades: Diego Sebastián MARLETTA, Guillermo Oscar DI TULLIO y Rosario Cristina DI BIASI, de lo resuelto en los artículos precedentes. Asimismo se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el Artículo 159 de la Constitución Provincial (Artículo 33 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar para su conocimiento la presente resolución, al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación - Auditoría General- y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales y oportunamente devolver al Organismo la documentación presentada.

ARTÍCULO SEXTO: Rubríquese por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 018/16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de cuatro fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 695/2019

Firmado: Ariel Héctor Pietronave; Gustavo Eduardo Diez, Daniel Carlos Chillo y Eduardo Benjamín Grinberg.

Rubricado: Ricardo César Patat.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

CONSEJO ESCOLAR DE GUAMINÍ

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 13/08/2019

N° de Expediente: 2-056.10-2017

Ejercicio: 2017

Resuelve:

EL H. TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE GUAMINÍ correspondiente al Ejercicio 2017, conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar para su conocimiento la presente resolución, al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación - Auditoría General- y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales y oportunamente devolver al Organismo la documentación presentada.

ARTÍCULO TERCERO: Rubríquese por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 018/16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de dos fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 696/2019

Firmado: Ariel Héctor Pietronave, Gustavo Eduardo Diez, Daniel Carlos Chillo y Eduardo Benjamín Grinberg.

Rubricado: Ricardo César Patat.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

CONSEJO ESCOLAR DE TAPALQUÉ

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 13/08/2019

Nº de Expediente: 2-115.10-2017

Ejercicio: 2017

Resuelve:

EL H. TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE TAPALQUÉ correspondiente al Ejercicio 2017, conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar para su conocimiento la presente resolución, al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación - Auditoría General- y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales y oportunamente devolver al Organismo la documentación presentada.

ARTÍCULO TERCERO: Rubríquese por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución Nº 018/16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de dos fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 697/2019

Firmado: Ariel Héctor Pietronave, Gustavo Eduardo Diez, Daniel Carlos Chillo y Eduardo Benjamín Grinberg.

Rubricado: Ricardo César Patat.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

CONSEJO ESCOLAR DE TRES ARROYOS

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 13/08/2019

Nº de Expediente: 2-120.10-2017

Ejercicio: 2017

Resuelve:

EL H. TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE TRES ARROYOS correspondiente al Ejercicio 2017, conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar para su conocimiento la presente resolución, al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación - Auditoría General- y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales y oportunamente devolver al Organismo la documentación presentada.

ARTÍCULO TERCERO: Rubríquese por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución Nº 018/16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de dos fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 698/2019

Firmado: Ariel Héctor Pietronave, Gustavo Eduardo Diez, Daniel Carlos Chillo y Eduardo Benjamín Grinberg.

Rubricado: Ricardo César Patat.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

CONSEJO ESCOLAR DE SUIPACHA

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 13/08/2019

Nº de Expediente: 2-113.10-2017

Ejercicio: 2017

Resuelve:

EL H. TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE SUIPACHA correspondiente al Ejercicio 2017, conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar para su conocimiento la presente resolución, al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación - Auditoría General- y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales y oportunamente devolver al Organismo la documentación presentada.

ARTÍCULO TERCERO: Rubríquese por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución Nº 018/16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de dos fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 699/2019

Firmado: Ariel Héctor Pietronave, Gustavo Eduardo Diez, Daniel Carlos Chillo y Eduardo Benjamín Grinberg.

Rubricado: Ricardo César Patat.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

CONSEJO ESCOLAR DE 25 DE MAYO

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 13/08/2019
N° de Expediente: 2-122.10-2017
Ejercicio: 2017

Resuelve:

EL H. TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE 25 DE MAYO correspondiente al Ejercicio 2017, conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar para su conocimiento la presente resolución, al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación - Auditoría General- y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales y oportunamente devolver al Organismo la documentación presentada.

ARTÍCULO TERCERO: Rubríquese por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 018/16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de dos fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 700/2019

Firmado: Ariel Héctor Pietronave, Gustavo Eduardo Diez, Daniel Carlos Chillo y Eduardo Benjamín Grinberg.

Rubricado: Ricardo César Patat.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

CONSEJO ESCOLAR DE SALLIQUELÓ

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 13/08/2019
N° de Expediente: 2-104.10-2017

Ejercicio: 2017

Resuelve:

EL H. TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE SALLIQUELÓ correspondiente al Ejercicio 2017, conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar para su conocimiento la presente resolución, al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación - Auditoría General- y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales y oportunamente devolver al Organismo la documentación presentada.

ARTÍCULO TERCERO: Rubríquese por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 018/16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de dos fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 701/2019

Firmado: Ariel Héctor Pietronave; Gustavo Eduardo Diez, Daniel Carlos Chillo y Eduardo Benjamín Grinberg.

Rubricado: Ricardo César Patat.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

CONSEJO ESCOLAR DE SALTO

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 13/08/2019
N° de Expediente: 2-103.10-2017

Ejercicio: 2017

Resuelve:

EL H. TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE SALTO correspondiente al Ejercicio 2017, conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar para su conocimiento la presente resolución, al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación - Auditoría General- y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales y oportunamente devolver al Organismo la documentación presentada.

ARTÍCULO TERCERO: Rubríquese por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 018/16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de dos fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 702/2019

Firmado: Ariel Héctor Pietronave; Gustavo Eduardo Diez, Daniel Carlos Chillo y Eduardo Benjamín Grinberg.

Rubricado: Ricardo César Patat.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

CONSEJO ESCOLAR DE GENERAL RODRÍGUEZ

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 13/08/2019
N° de Expediente: 2-050.10-2017

Ejercicio: 2017

Resuelve: EL H. TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE GENERAL RODRÍGUEZ correspondiente al Ejercicio 2017, conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar para su conocimiento la presente resolución, al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación - Auditoría General- y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales y oportunamente devolver al Organismo la documentación presentada.

ARTÍCULO TERCERO: Rubríquese por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 018/16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de dos fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 703/2019

Firmado: Ariel Héctor Pietronave; Gustavo Eduardo Diez, Daniel Carlos Chillo y Eduardo Benjamín Grinberg.

Rubricado: Ricardo César Patat.

CONSEJO ESCOLAR DE CARLOS TEJEDOR

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 13/08/2019

N° de Expediente: 2-020.10-2017

Ejercicio: 2017

Resuelve:

EL H. TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE CARLOS TEJEDOR correspondiente al Ejercicio 2017, conforme se expone en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar por cumplida a la División Relatora la encomienda del Artículo Tercero de la Resolución N° 351/2018 del H. Tribunal de Cuentas de fecha 31/05/2018, recaída sobre el estudio de la cuenta del Consejo Escolar de Carlos Tejedor - Ejercicio 2016, de acuerdo a lo tratado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar para su conocimiento la presente resolución, al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación - Auditoría General- y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales y oportunamente devolver al Organismo la documentación presentada.

ARTÍCULO CUARTO: Rubríquese por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 018/16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de tres fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 704/2019

Firmado: Ariel Héctor Pietronave; Gustavo Eduardo Diez, Daniel Carlos Chillo y Eduardo Benjamín Grinberg.

Rubricado: Ricardo César Patat.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

CONSEJO ESCOLAR DE MERLO

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 13/08/2019

N° de Expediente: 2-076.10-2017

Ejercicio: 2017

Resuelve:

EL H. TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE MERLO correspondiente al Ejercicio 2017, conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar para su conocimiento la presente resolución, al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación - Auditoría General- y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales y oportunamente devolver al Organismo la documentación presentada.

ARTÍCULO TERCERO: Rubríquese por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 018/16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de dos fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 705/2019

Firmado: Ariel Héctor Pietronave; Gustavo Eduardo Diez, Daniel Carlos Chillo y Eduardo Benjamín Grinberg.

Rubricado: Ricardo César Patat.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

CONSEJO ESCOLAR DE SAN PEDRO

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 13/08/2019

N° de Expediente: 2-111.10-2017

Ejercicio: 2017

Resuelve:

EL H. TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE SAN PEDRO correspondiente al Ejercicio 2017, conforme se expone en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar sin efecto parcialmente el reparo enunciado en el Resultando IX apartado 1.1) de conformidad a lo expuesto en el Considerando Primero.

ARTÍCULO TERCERO: Aplicar la sanción de Llamado de atención a las autoridades: Gustavo Adolfo LILOFF, Jorge D'ANDREA, Fernando CAJIDE, Mónica Elisabet ROMAGNANO y Vanina Gisela ZUBIETA por lo expresado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar al Ministerio de Desarrollo Social lo expuesto en el Considerando Primero.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar a Gustavo Adolfo LILOFF, Jorge D'ANDREA, Fernando CAJIDE, Mónica Elisabet ROMAGNANO y Vanina Gisela ZUBIETA lo resuelto en los artículos anteriores. Asimismo se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el Artículo 159 de la Constitución Provincial (Artículo 33 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar para su conocimiento la presente resolución, al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación - Auditoría General- y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales y oportunamente devolver al Organismo la documentación presentada.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Rubríquese por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 018/16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de cuatro fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 706/2019

Firmado: Ariel Héctor Pietronave; Gustavo Eduardo Diez, Daniel Carlos Chillo y Eduardo Benjamín Grinberg.

Rubricado: Ricardo César Patat.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

CONSEJO ESCOLAR DE BOLÍVAR

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 13/08/2019

N° de Expediente: 2-013.10-2017

Ejercicio: 2017

Resuelve:

EL H. TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE BOLÍVAR correspondiente al Ejercicio 2017, conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar para su conocimiento la presente resolución, al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación - Auditoría General- y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales y oportunamente devolver al Organismo la documentación presentada.

ARTÍCULO TERCERO: Rubríquese por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 018/16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de dos fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 707/2019

Firmado: Ariel Héctor Pietronave; Gustavo Eduardo Diez, Daniel Carlos Chillo y Eduardo Benjamín Grinberg.

Rubricado: Ricardo César Patat.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

CONSEJO ESCOLAR DE GENERAL ALVEAR

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 13/08/2019

N° de Expediente: 2-039.10-2017

Ejercicio: 2017

Resuelve:

EL H. TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE GENERAL ALVEAR correspondiente al Ejercicio 2017, conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar para su conocimiento la presente resolución, al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación - Auditoría General- y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales y oportunamente devolver al Organismo la documentación presentada.

ARTÍCULO TERCERO: Rubríquese por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 018/16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de dos fojas, publíquese en

el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 708/2019

Firmado: Ariel Héctor Pietronave; Gustavo Eduardo Diez, Daniel Carlos Chillo y Eduardo Benjamín Grinberg.

Rubricado: Ricardo César Patat.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

CONSEJO ESCOLAR DE TRES LOMAS

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 13/08/2019

Nº de Expediente: 2-127.10-2017

Ejercicio: 2017

Resuelve:

EL H. TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE TRES LOMAS correspondiente al Ejercicio 2017, conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar para su conocimiento la presente resolución, al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación - Auditoría General- y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales y oportunamente devolver al Organismo la documentación presentada.

ARTÍCULO TERCERO: Rubríquese por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución Nº 018/16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de dos fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 709/2019

Firmado: Ariel Héctor Pietronave; Gustavo Eduardo Diez, Daniel Carlos Chillo y Eduardo Benjamín Grinberg.

Rubricado: Ricardo César Patat.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

CONSEJO ESCOLAR DE AZUL

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 13/08/2019

Nº de Expediente: 2-006.10-2017

Ejercicio: 2017

Resuelve:

EL H. TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE AZUL correspondiente al Ejercicio 2017, conforme se expone en el Considerando Quinto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aplicar la sanción de Llamado de atención a la señora Gisela Elisabet FERNANDEZ y Multa de \$8.100,00 a la señora Andrea Paola FICCA, Multa de \$8.100,00 a la señora Gisela Elisabet FERNANDEZ y Multa de \$8.100,00 al señor Diego Raúl ZARAGOZA, por considerarlos responsables de acuerdo al Considerando Cuarto.

ARTÍCULO TERCERO: Desaprobar egresos y formular cargo por la suma de \$533.103,03 al que deberán responder solidariamente el señor Martin Ezequiel LABORDA y la señora Andrea Paola FICCA (Artículo 16 de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias), en virtud de los fundamentos expuestos en el Considerando Primero.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a las autoridades: señoras Gisela Elisabet FERNANDEZ, Andrea Paola FICCA y Gisela Mariam MONTENEGRO, y señores Martin Ezequiel LABORDA y Diego Raúl ZARAGOZA de lo resuelto en los artículos precedentes, y fijarles a los responsables alcanzados por sanciones pecuniarias plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la provincia de Buenos Aires, cuenta fiscal Nº 108/9 (cargos - Pesos) - CBU 014099980120000010893, y en la cuenta fiscal Nº 1865/4 (multas - Pesos) - CBU 0140999801200000186543 ambas a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo los depósitos efectuados, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten dentro del mismo plazo señalado. Asimismo se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el Artículo 38 de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18 de la Ley Nº 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el Artículo 159 de la Constitución Provincial (Artículo 33 de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar para su conocimiento la presente resolución, al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación - Auditoría General- y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales y oportunamente devolver al Organismo la documentación presentada.

ARTÍCULO SEXTO: Rubríquese por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución Nº 018/16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de seis fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires y reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento, durante los términos fijados en el Artículo Cuarto. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 711/2019

Firmado: Ariel Héctor Pietronave; Gustavo Eduardo Diez, Daniel Carlos Chillo y Eduardo Benjamín Grinberg.

Rubricado: Ricardo César Patat.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

CONSEJO ESCOLAR DE ITUZAINGÓ

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 13/08/2019

Nº de Expediente: 2-220.10-2017

Ejercicio: 2017

Resuelve:

EL H. TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE ITUZAINGO correspondiente al Ejercicio 2017, conforme se expone en el Considerando Tercero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia sin otro alcance de lo tratado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO TERCERO: Aplicar la sanción de Multa de \$8.100,00 a la señora Nancy Leonora NUÑEZ y de Amonestación a las señoras Nancy Beatriz DAVIES, Claudia Mabel GIMENEZ y Carla Susana GONZALEZ, conforme lo expuesto en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO CUARTO: Encomendar a la División Relatora que en el próximo estudio de la cuenta informe sobre lo tratado en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar a las autoridades, señoras Nancy Leonora NUÑEZ, Nancy Beatriz DAVIES, Claudia Mabel GIMENEZ y Carla Susana GONZALEZ de lo resuelto en los artículos precedentes, y fijarles a los responsables alcanzados por sanciones pecuniarias plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la provincia de Buenos Aires, cuenta fiscal Nº 1865/4 (multas - Pesos) - CBU 0140999801200000186543 a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo los depósitos efectuados, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten dentro del mismo plazo señalado. Asimismo se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el Artículo 38 de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18 de la Ley Nº 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el Artículo 159 de la Constitución Provincial (Artículo 33 de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar para su conocimiento la presente resolución, al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación - Auditoría General- y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales y oportunamente devolver al Organismo la documentación presentada.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Rubríquese por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución Nº 018/16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de cinco fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, y reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento, durante los términos fijados en el Artículo Quinto. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 715/2019

Firmado: Ariel Héctor Pietronave; Gustavo Eduardo Diez, Daniel Carlos Chillo y Eduardo Benjamín Grinberg.

Rubricado: Ricardo César Patat.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

CONSEJO ESCOLAR DE DOLORES

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 13/08/2019

Nº de Expediente: 2-032.10-2017

Ejercicio: 2017

Resuelve:

EL H. TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE DOLORES correspondiente al Ejercicio 2017, conforme se expone en el Considerando Cuarto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aplicar la sanción de Amonestación a los señores Gastón GAROFALO, Juan Sebastián SUAREZ y Marcos Javier LOPEZ, y de Llamado de atención a las señoras Aldana Elizabeth ROSALES y Patricia Yolanda TEJERA, por considerarlos responsables de acuerdo a lo expresado en el Considerando Tercero.

ARTÍCULO TERCERO: Desaprobar egresos y formular cargo por la suma de \$8.228,73 al que deberán responder solidariamente los señores Gastón GAROFALO y Juan Sebastián SUAREZ (Artículo 16 de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias), en virtud de los fundamentos expuestos en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a las autoridades: señoras Aldana Elizabeth ROSALES y Patricia Yolanda TEJERA y señores Gastón GAROFALO, Marcos Javier LOPEZ y Juan Sebastián SUAREZ de lo resuelto en los artículos precedentes, y fijarles a los responsables alcanzados por sanciones pecuniarias plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la provincia de Buenos Aires, cuenta fiscal Nº 108/9 (cargos - Pesos) - CBU 014099980120000010893 a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo los depósitos efectuados, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten dentro del mismo plazo señalado. Asimismo se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el Artículo 38º de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer

demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el Artículo 159 de la Constitución Provincial (Artículo 33 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar para su conocimiento la presente resolución, al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación - Auditoría General- y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales y oportunamente devolver al Organismo la documentación presentada.

ARTÍCULO SEXTO: Rubríquese por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 018/16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de seis fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires y reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento, durante los términos fijados en el Artículo Cuarto. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 716/2019

Firmado: Ariel Héctor Pietronave; Gustavo Eduardo Diez, Daniel Carlos Chillo Eduardo Benjamín Grinberg.

RUBRICADO: Ricardo César Patat.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

CONSEJO ESCOLAR DE BERISSO

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 13/08/2019

N° de Expediente: 2-012.10-2017

Ejercicio: 2017

Resuelve:

EL H. TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE BERISSO correspondiente al Ejercicio 2017, conforme se expone en el Considerando Sexto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar sin efecto el reparo del ejercicio enunciado en el Resultando IX apartado 1.5) de conformidad a lo expresado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO TERCERO: Desaprobar los egresos a que hace referencia el Considerando Quinto, con formulación de cargo por la suma de \$146.744,55 al que deberán responder solidariamente (Artículo 16 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias), la señora Alejandra Graciela PURVIS y el señor Adalberto Hugo DE SIMONE en virtud de los fundamentos expuestos en el Considerando citado.

ARTÍCULO CUARTO: Mantener en suspenso el pronunciamiento del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires sobre la situación planteada en el Considerando Segundo. Declarar que las señoras Alejandra Graciela PURVIS, Elizabeth Antonieta FRANCHI y Gabriela Alejandra BERNARDO y los señores Carlos Darío LUNA, Adalberto Hugo DE SIMONE y Juan José VILLABONA, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el H. Tribunal de Cuentas, se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga.

ARTÍCULO QUINTO: Mantener en suspenso el pronunciamiento del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires sobre la situación planteada en el Considerando Tercero. Declarar que la señora Alejandra Graciela PURVIS y el señor Adalberto Hugo DE SIMONE, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el H. Tribunal de Cuentas, se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga.

ARTÍCULO SEXTO: Mantener en suspenso el pronunciamiento del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires sobre la situación planteada en el Considerando Cuarto. Declarar que la señora Alejandra Graciela PURVIS y el señor Adalberto Hugo DE SIMONE, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el H. Tribunal de Cuentas, se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Encomendar a la División Relatora actuante en el próximo ejercicio, la continuación de los temas enunciados en los Considerandos Segundo y Cuarto.

ARTÍCULO OCTAVO: Encomendar a la División Relatora que constituya un expediente especial por lo establecido en el Artículo Quinto de la presente Resolución, y asimismo dar intervención a la Secretaría Legal y Técnica de este H. Tribunal de Cuentas de las cuestiones cuyo tratamiento se difiere, de acuerdo a lo enunciado en el Considerando Tercero.

ARTÍCULO NOVENO: Notificar a las señoras Alejandra Graciela PURVIS, Elizabeth Antonieta FRANCHI y Gabriela Alejandra BERNARDO y los señores Carlos Darío LUNA, Adalberto Hugo DE SIMONE y Juan José VILLABONA, de lo resuelto en los artículos precedentes, y fijarle al responsable alcanzado por sanciones pecuniarias plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dichos importes en el Banco de la provincia de Buenos Aires, cuenta fiscal N° 108/9 (cargos - Pesos) - CBU 0140999801200000010893 a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo los depósitos efectuados, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten dentro del mismo plazo señalado. Asimismo se le hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DÉCIMO: Comunicar para su conocimiento la presente resolución, al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación - Auditoría General- y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales y oportunamente devolver al Organismo la documentación presentada.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Rubríquese por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 018/16

del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de quince fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires y reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento, durante los términos fijados en el Artículo Noveno. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 713/2019

Firmado: Ariel Héctor Pietronave; Gustavo Eduardo Diez, Daniel Carlos Chillo y Eduardo Benjamín Grinberg.

Rubricado: Ricardo César Patat.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

CONSEJO ESCOLAR DE BRAGADO

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 13/08/2019

Nº de Expediente: 2-014.10-2017

Ejercicio: 2017

Resuelve:

EL H. TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE BRAGADO correspondiente al Ejercicio 2017, conforme se expone en el Considerando Cuarto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aplicar la sanción de Llamado de atención a las señoras Verónica Viviana TUCCI, María Eugenia CASAJUS, María de los Ángeles SOLA, Marcela Adriana MERCHAN y Daniela Angélica DELETTIERES por lo expresado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO TERCERO Dejar sin efecto parcialmente el reparo enunciado en el Resultando IX apartado 1.2) de conformidad a lo expuesto en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO CUARTO: Dejar constancia sin otro alcance de la cuestión señalada en el Resultando IX apartado 1.2) de acuerdo a lo tratado en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar a las autoridades del Consejo Escolar de Bragado la Propuesta de Mejora generada por la División Relatora, y encomendar a ésta el seguimiento de las mismas en el próximo estudio de cuenta, conforme lo expuesto en el Considerando Tercero.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar a las señoras Verónica Viviana TUCCI, María Eugenia CASAJUS, María de los Ángeles SOLA, Marcela Adriana MERCHAN y Daniela Angélica DELETTIERES lo resuelto en los artículos anteriores. Asimismo se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el Artículo 38 de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18 de la Ley Nº 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el Artículo 159 de la Constitución Provincial (Artículo 33 de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicar para su conocimiento la presente resolución, al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales y oportunamente devolver al Organismo la documentación presentada.

ARTÍCULO OCTAVO: Rubríquese por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución Nº 018/16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de seis fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 714/2019

Firmado: Ariel Héctor Pietronave; Gustavo Eduardo Diez, Daniel Carlos Chillo y Eduardo Benjamín Grinberg.

Rubricado: Ricardo César Patat.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

CONSEJO ESCOLAR DE MAR CHIQUITA

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 13/08/2019

Nº de Expediente: 2-072.10-2017

Ejercicio: 2017

Resuelve:

EL H. TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE MAR CHIQUITA correspondiente al Ejercicio 2017, conforme se expone en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aplicar la sanción de Llamado de atención a las autoridades: Héctor Martín GALVÁN, Alma Marina VALDEZ, Adrián Agustín CIARFAGLIA, Sandra Fabiana DE LA FUENTE, Elizabet Etelvina Erica MENDIOLA, Jorgelina Alejandra LICHARDI, Juan Patricio PATUTO y Silvia Elizabeth GIMENEZ, por lo expresado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a la Dirección General de Cultura y Educación y al Ministerio de Desarrollo Social lo expuesto en el Considerando Primero.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a las autoridades: Héctor Martín GALVÁN, Alma Marina VALDEZ, Adrián Agustín CIARFAGLIA, Sandra Fabiana DE LA FUENTE, Elizabet Etelvina Erica MENDIOLA, Jorgelina Alejandra LICHARDI, Juan Patricio PATUTO y Silvia Elizabeth GIMENEZ lo resuelto en los artículos anteriores. Asimismo se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el Artículo 38 de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por

interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el Artículo 159 de la Constitución Provincial (Artículo 33 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar para su conocimiento la presente resolución, al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación - Auditoría General- y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales y oportunamente devolver al Organismo la documentación presentada.

ARTÍCULO SEXTO: Rubriquese por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 018/16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de cuatro fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 721/2019

Firmado: Ariel Héctor Pietronave; Gustavo Eduardo Diez, Daniel Carlos Chillo y Eduardo Benjamín Grinberg.

Rubricado: Ricardo César Patat.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

oct. 31 v. nov. 6

EL HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

Fallos

POR 5 DÍAS - CONSEJO ESCOLAR DE GENERAL ARENALES

Tipo: Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo: 08/08/2019

N° de Expediente: 3-040.0-2015

Ejercicio: 2015

Resuelve:

EL HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Artículo Quinto de la Sentencia de fecha 14/03/2017, correspondiente a la Municipalidad de General Arenales, ejercicio 2015, dejándose sin efecto el cargo de \$ 4.273,25 por el que debían responder la Tesorera Municipal Mariela Edith Alonso en solidaridad con el Contador Hernán Martín Servio, en razón de los fundamentos expuestos en el Considerando Primero de esta Sentencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el Artículo Sexto de la Sentencia de fecha 14/03/2017 correspondiente a la Municipalidad de General Arenales, ejercicio 2015, reduciéndose el cargo de \$ 132.437,13 a la suma de \$ 12.211,15, por el que deberán responder el Intendente Municipal José María Medina en solidaridad con el Contador Municipal Hernán Martín Servio y el Jefe de Personal Javier Orlando Chiponi, liberando de responsabilidad a la Tesorera Municipal Mariel Edith Alonso, en razón de lo expuesto en el Considerando Segundo. Asimismo corresponde dejar constancia del depósito de \$ 10.244,94 que se detalla al final del citado Considerando, efectuado a cuenta del cargo que aquí se mantiene firme.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a José María Medina, a Hernán Martín Servio, Mariel Edith Alonso y Javier Orlando Chiponi, de lo dispuesto por el Artículo Primero y fijarles plazo de noventa (90) días para que los alcanzados con sanciones pecuniarias procedan a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuenta fiscal N° 108/9 (cargos - Pesos) - CBU 014099980120000010893 a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose el comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado. Asimismo, y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas dentro del plazo establecido en el artículo 18 de la Ley 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes, (Artículos 159 de la Constitución Provincial y 33 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente Sentencia a la Relatoría actuante.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de General Arenales.

ARTÍCULO SEXTO: Rubricar por el Señor Director de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 18/16 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de cinco fojas; firmarlo en un ejemplar reservar en Secretaría de Actuaciones y Procedimiento bajo los términos fijados en el Artículo Tercero. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Fallo: 651/2019.

Firmado: Juan Pablo Peredo; Daniel Carlos Chillo; Ariel Héctor Pietronave; Eduardo Benjamín Grinberg.

Rubricado: Ricardo César Patat.

MUNICIPALIDAD DE GENERAL ALVEAR

Tipo: Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo: 08/08/2019

N° de Expediente: 3-039.0-2015

Ejercicio: 2015

Resuelve: **EL HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.**

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Mantener la sanción dispuesta por el Artículo Cuarto de la Sentencia correspondiente a la Municipalidad de General Alvear, ejercicio 2015, llamado de atención aplicado a la Tesorera Municipal Delia Beatriz López, en razón de los argumentos expuestos en el Considerando Primero de este decisorio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Hacer lugar a las argumentaciones y documentación acompañada respecto del Artículo Quinto de la Sentencia correspondiente a la Municipalidad de General Alvear, ejercicio 2015, modificándose el mismo, dejándose sin efecto el cargo de \$ 476,94 por el que debían responder la Contadora Municipal Marta Vivian De Titta en solidaridad con la Tesorera Municipal Delia Beatriz López, en razón de los argumentos expuestos en el Considerando Segundo de esta Sentencia.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a Delia Beatriz López de lo dispuesto por los Artículos Primero y Segundo de esta Sentencia y a la Contadora Municipal Marta Vivian DE TITTA de lo dispuesto por el Artículo Segundo.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente Sentencia a la Relatoría actuante.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de General Alvear.

ARTÍCULO SEXTO: Rubricar por el Señor Director de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 18/16 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de cuatro fojas; firmarlo en un ejemplar. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Fallo: 653/2019.

Firmado: Juan Pablo Peredo; Daniel Carlos Chillo; Ariel Héctor Pietronave y Eduardo Benjamín Grinberg.

Rubricado: Ricardo César Patat.

MUNICIPALIDAD DE TRES ARROYOS

Tipo: Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo: 08/08/2019

N° de Expediente: 3-120.0-2015

Ejercicio: 2015

Resuelve:

EL H. TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Mantener firme la multa de \$ 6.500,00 al Contador Municipal José Luis CANSADO oportunamente impuesta por el Artículo Cuarto de la Sentencia de fecha 07/03/2017, correspondiente a la Municipalidad de Tres Arroyos, ejercicio 2015, en virtud de lo expuesto en el Considerando Único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar por cumplida la sanción que se mantiene firme por el Artículo anterior al Contador José Luis CANSADO, en razón del depósito efectuado según lo indicado en el Considerando Único in fine.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a José Luis CANSADO, lo resuelto en los artículos anteriores.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de Tres Arroyos, para su conocimiento.

ARTÍCULO QUINTO: Rubricar por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 18/2016 de este Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de cinco fojas, firmarlo en un ejemplar. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires. Cumplido. Archívese.

Fallo: 654/2019.

Firmado: Juan Pablo Peredo; Daniel Carlos Chillo; Ariel Héctor Pietronave y Eduardo Benjamín Grinberg.

Rubricado: Ricardo César Patat.

MUNICIPALIDAD DE 25 DE MAYO - HOSPITAL SATURNINO U

Tipo: Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo: 08/08/2019

N° de Expediente: 3-122.2-2015

Ejercicio: 2015

EL HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar la sanción dispuesta por el Artículo Cuarto de la Sentencia de fecha 22/11/2016 correspondiente a la Municipalidad de 25 de Mayo-Hospital Saturnino Unzué, ejercicio 2015, reduciendo la multa de \$ 8.000,00 aplicada al Director Médico Fabián Marcelo Galeano a la suma de \$ 7.500,00; la multa de \$ 8.000,00 aplicada al a Directora Administrativa Sonia Cristina Morales a la suma de \$ 7.500,00, montos éstos que se mantienen firmes al igual que la multa de \$ 8.000,00 aplicada a la Contadora Interina Marcela Edith Donatelli, en razón de los argumentos planteados en el Considerando Único de este decisorio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a Fabián Marcelo Galeano, Sonia Cristina Morales y Marcela Edith Donatelli, de lo dispuesto por el Artículo Primero y fijarles plazo de noventa (90) días para que los alcanzados con sanciones pecuniarias procedan a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuenta fiscal N° 1865/4 (multas - Pesos) - CBU 0140999801200000186543 a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose el comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado. Asimismo, y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas dentro del plazo establecido en el artículo 18 de la Ley 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes, (Artículos 159 de la Constitución Provincial y 33 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente Resolución a la Relatoría actuante.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente Resolución al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a la Municipalidad de 25 de Mayo - Hospital Saturnino Unzué y a la Municipalidad de 25 de Mayo.

ARTÍCULO QUINTO: Rubricar por el Señor Director de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 18/16 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de seis fojas; firmarlo en un ejemplar, reservar en Secretaría de Actuaciones y Procedimiento bajo los términos fijados en el Artículo Segundo. Publíquese en el

Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Fallo: 655/2019.

Firmado: Juan Pablo Peredo; Daniel Carlos Chillo; Ariel Héctor Pietronave y Eduardo Benjamín Grinberg.

Rubricado: Ricardo César Patat.

MUNICIPALIDAD DE JUNÍN

Tipo: Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo: 08/08/2019

N° de Expediente: 3-059.0-2014

Ejercicio: 2014

Resuelve:

EL HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Mantener la sanción dispuesta por el Artículo Quinto correspondiente a la Sentencia de fecha 28/04/2016 de la Municipalidad de Junín, ejercicio 2014, cargo de \$ 16.150,84 por el que deberán responder: por \$ 15.009,43 el Tesorero Municipal Claudio Osvaldo Burgos en solidaridad con la Contadora Municipal Natalia Viviana Donati y por \$ 1.141,41 el Tesorero Municipal Claudio Osvaldo Burgos en solidaridad con la Contadora Municipal María Belén Dolagaray, de acuerdo a los argumentos expuestos en el Considerando Primero de este decisorio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar por cumplida la suma de \$ 1.141,41 en razón del depósito efectuado según lo expuesto al final del Considerando Primero de esta Sentencia.

ARTÍCULO TERCERO: Modificar la sanción dispuesto por el Artículo Sexto de la Sentencia correspondiente a la Municipalidad de Junín, ejercicio 2014, manteniéndose el cargo de \$ 20.302,96 por el que deberán responder el Intendente Municipal Mario Andrés Meoni en solidaridad con la Contadora Municipal Natalia Viviana Donati, según los argumentos vertidos en el Considerando Segundo de este decisorio.

ARTÍCULO CUARTO: Dejar constancia del depósito efectuado en cumplimiento del artículo anterior, según lo expuesto al final del Considerando Segundo de esta Sentencia.

ARTÍCULO QUINTO: Liberar de responsabilidad a la Subsecretaria de Legal y Técnica Carolina Martina Echeverría, en base a los argumentos expuestos en el Considerando Segundo de esta Sentencia.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar a Natalia Viviana Donati, Claudio Osvaldo Burgos, María Belén Dolagaray, Mario Andrés Meoni y Carolina Martina Echeverría de lo dispuesto por los Artículos Primero, Segundo, Tercero, Cuarto y Quinto según corresponda y fijarles plazo de noventa (90) días para que los alcanzados con sanciones pecuniarias procedan a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuenta fiscal N° 108/9 (cargos - Pesos) - CBU 0140999801200000010893 a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose el comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado. Asimismo, y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas dentro del plazo establecido en el artículo 18 de la Ley 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes, (Artículos 159 de la Constitución Provincial y 33 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de Junín.

ARTÍCULO OCTAVO: Rubricar por el Señor Director de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 18/16 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de cinco fojas; firmarlo en un ejemplar, reservar en Secretaría de Actuaciones y Procedimiento bajo los términos fijados en el Artículo Sexto. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Fallo: 656/2019.

Firmado: Juan Pablo Peredo; Daniel Carlos Chillo; Ariel Héctor Pietronave y Eduardo Benjamín Grinberg

Rubricado: Ricardo César Patat.

MUNICIPALIDAD DE BAHÍA BLANCA - BAHÍA AMBIENTAL SAPEM

Tipo: Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo: 08/08/2019

N° de Expediente: 3-007.101-2014

Ejercicio: 2014

Resuelve:

EL H. TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Hacer lugar parcialmente a las argumentaciones efectuadas y la documentación acompañada en la revisión deducida, en relación a lo dispuesto en el Artículo Tercero de la Sentencia de fecha 10/03/2016, Municipalidad de Bahía Blanca-Bahía Blanca Ambiental, ejercicio 2014, manteniéndose la sanción de llamado de atención a los Presidentes del Directorio Héctor Gustavo MENA y Martín Fernando LAPLACE, conforme los motivos consignados en el Considerando Único del presente decisorio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a Héctor Gustavo MENA y Martín Fernando LAPLACE lo resuelto en el Artículo anterior. Asimismo y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contenciosa administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18 de la Ley N° 12008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el Artículo 159 de la Constitución Provincial (Artículo 33 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a la

Municipalidad de Bahía Blanca-Bahía Ambiental SAPEM y a la Municipalidad de Bahía Blanca, para su conocimiento.
ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 18/2016 de este Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de tres fojas; firmarlo en un ejemplar. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires. Cumplido. Archívese.

Fallo: 657/2019.

Firmado: Juan Pablo Peredo, Daniel Carlos Chillo, Ariel Héctor Pietronave, Eduardo Benjamín Grinberg.

Rubricado: Ricardo César Patat.

MUNICIPALIDAD DE TRENQUE LAUQUEN

Tipo: Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo: 08/08/2019

N° de Expediente: 3-119.0-2014

Ejercicio: 2014

Resuelve:

EL H. TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Artículo Quinto de la Sentencia de fecha 28/04/2016, correspondiente a la Municipalidad de Trenque Lauquen, ejercicio 2014, dejando sin efecto el cargo de \$ 125.533,09 por el que debían responder Intendente Municipal Raúl FEITO en solidaridad con la Secretaria de Gobierno y Hacienda Gladys Edith DANERI, la ex Jefa de Compras Municipal Ana Clara DEMARCO y la Contadora Municipal Laura Beatriz ANGELINI, por las razones señaladas en el Considerando Único del presente decisorio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a Raúl FEITO, Gladys Edith DANERI, Ana Clara DEMARCO y a Laura Beatriz ANGELINI lo resuelto en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente Resolución al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de TRENQUE LAUQUEN.

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el Señor Director General de Receptoría y Procedimientos.(Resolución N° 18/2016 de este Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de cinco fojas y firmarlo en un ejemplar. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires. Cumplido. Archívese.

Fallo: 658/2019

Firmado: Juan Pablo Peredo; Daniel Carlos Chillo; Ariel Héctor Pietronave; Eduardo Benjamín Grinberg.

Rubricado: Ricardo César Patat

MUNICIPALIDAD DE LOBOS

Tipo: Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo: 08/08/2019

N° de Expediente: 3-067.0-2014

Ejercicio: 2014

Resuelve:

EL HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Mantener la sanción dispuesta por el Artículo Cuarto de la Sentencia de fecha 03/03/2016 correspondiente a la Municipalidad de Lobos, ejercicio 2014, de multa de \$ 4.500,00 aplicada al Intendente Municipal Gustavo Rubén Sobrero y la amonestación aplicada a la Contadora Municipal Cecilia Andrea Bracken, en razón de los fundamentos expuestos en el Considerando Único del presente decisorio. Asimismo dar por cumplida la multa aplicada al Intendente Municipal Gustavo Rubén Sobrero, en razón del depósito efectuado por dicho funcionario municipal con fecha 29/05/2017, el que se encuentra debidamente certificado por la Dirección de Administración Contable de este Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, según se expresa en el Resultando VI de este decisorio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a Gustavo Rubén Sobrero y Cecilia Andrea Bracken de lo dispuesto por el Artículo Primero de la presente Sentencia.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente Sentencia a la Relatoría actuante.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de Lobos.

ARTÍCULO SEXTO: Rubricar por el Señor Director de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 18/16 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de cinco fojas; firmarlo en un ejemplar. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Fallo: 659/2019.

Firmado: Juan Pablo Peredo; Daniel Carlos Chillo; Ariel Héctor Pietronave y Eduardo Benjamín Grinberg.

Rubricado: Ricardo César Patat.

MUNICIPALIDAD DE 9 DE JULIO

Tipo: Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo: 08/08/2019

N° de Expediente: 3-082.0-2013

Ejercicio: 2013

Resuelve:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Hacer lugar parcialmente a las argumentaciones esgrimidas por los recurrentes, reduciéndose el cargo de \$ 822.432,07 a la suma de \$ 667.706,21 por el que deberán responder: por \$ 619.347,39 la Tesorera Municipal Gabriela Inés Sarobe en solidaridad con el Contador Municipal Walter Oscar Álvarez y por \$ 48.358,82 la Tesorera

Municipal Nora Ester Rojas en solidaridad con el Contador Municipal Walter Oscar Álvarez, de acuerdo a los fundamentos expuestos en el Considerando Único del presente decisorio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar por cumplidas la Multa de \$ 3.000,00 impuesta al Intendente Walter Roberto Battistella por el Artículo Cuarto de la Sentencia del 30/04/2015 Municipalidad de 9 de Julio, Ejercicio 2013, atento al depósito realizado por el responsable, tal como se estipula en el Resultando VI y se certifica por la Dirección de Administración Contable de éste Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires a fojas 1728.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a Mariana CONCA y Gabriela Inés SAROBE; de lo resuelto en los Artículos Primero y Segundo.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente Sentencia a la Delegación Zona XIX, con sede en la ciudad de Veinticinco de Mayo.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de 9 de Julio.

ARTÍCULO SEXTO: Rubricar por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 18/16 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de cinco fojas y firmarlo en un ejemplar. Publíquese en el Boletín Oficial y en la página Web del Honorable Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Fallo: 660/2019. Firmado: Juan Pablo Peredo, Daniel Carlos Chillo, Ariel Héctor Pietronave; Eduardo Benjamín Grinberg. Rubricado: Ricardo César Patat.

MUNICIPALIDAD DE BAHÍA BLANCA - BAHÍA TRANSPORTE SAPEM

Tipo: Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo: 08/08/2019

N° de Expediente: 3-007.100-2014

Ejercicio: 2014

Resuelve:

EL H. TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Hacer lugar parcialmente a las argumentaciones efectuadas y la documentación acompañada en la revisión deducida, en relación a lo dispuesto en el Artículo Tercero de la Sentencia de fecha 10/03/2016, Municipalidad de Bahía Blanca-Bahía Transporte SAPEM, ejercicio 2014, manteniéndose la sanción de llamado de atención al Presidente del Directorio Fabián Gustavo LLITERAS, conforme los motivos consignados en el Considerando Primero del presente decisorio.

ARTÍCULO SEGUNDO: No hacer lugar a las argumentaciones vertidas por los recurrentes, sobre el cargo dispuesto por el Artículo Cuarto de la sentencia de fecha 10/03/2016, correspondiente a la Municipalidad de Bahía Blanca-Bahía Transporte SAPEM, ejercicio 2014, manteniéndose el mismo en la suma de \$ 130.205,55. Por tal importe responderán: el Presidente de la Sociedad Fabián Gustavo LLITERAS en solidaridad con los Directores Santiago Andrés ROMANELLI, Oscar Fabián MAURER, Ricardo Andrés CASTILLO, Alberto Guillermo QUEVEDO y María Cristina MOLINA, conforme los motivos consignados en el Considerando Segundo del presente decisorio.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a Fabián Gustavo LLITERAS, Santiago Andrés ROMANELLI, Oscar Fabián MAURER, Ricardo Andrés CASTILLO, Alberto Guillermo QUEVEDO y María Cristina MOLINA, lo resuelto en los Artículos anteriores, según particularmente corresponda a cada uno de ellos y fijarles a los responsables alcanzados por sanciones pecuniarias plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 (cargos-pesos)-CBU 014999801200000010893 a la orden del Sr. Presidente del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires-CUIT 66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo los depósitos efectuados, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten dentro del mismo plazo señalado. Asimismo y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contenciosa administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18 de la Ley N° 12008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el Artículo 159 de la Constitución Provincial (Artículo 33 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a la Municipalidad de Bahía Blanca-Bahía Transporte SAPEM y a la Municipalidad de Bahía Blanca, para su conocimiento.

ARTÍCULO QUINTO: Rubricar por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 18/2016 de este Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de cinco fojas, reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento, durante los términos fijados en el Artículo Tercero y firmarlo en un ejemplar. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires. Cumplido. Archívese.

Fallo: 661/2019.

Firmado: Juan Pablo Peredo, Daniel Carlos Chillo, Ariel Héctor Pietronave, Eduardo Benjamín Grinberg.

Rubricado: Ricardo César Patat.

MUNICIPALIDAD DE FLORENTINO AMEGHINO

Tipo: Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo: 08/08/2019

N° de Expediente: 3-126.0-2014

Ejercicio: 2014

Resuelve:

EL HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Artículo Cuarto de la Sentencia de fecha 14/04/2016 correspondiente a la Municipalidad de Florentino Ameghino, ejercicio 2014, reduciendo la multa de \$ 8.000,00 aplicada al Intendente Municipal Francisco

Aurelio Iribarren a la suma de \$ 7.800,00; la multa de \$ 4.500,00 impuesta a la Contadora Municipal Ana María Bilbao a la suma de \$ 4.300,00; manteniéndose firme la amonestación impuesta a la Tesorera Municipal Susana Nelly González y el llamado de atención aplicado al Responsable de Presupuesto y Jefe de Patrimonio Gustavo Daniel Arina y a la Contadora Municipal Norma Beatriz Molina, según lo expuesto en el Considerando Primero de este decisorio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar sin efecto el llamado de atención impuesto a la Secretaria de Derechos Humanos Claudia Carolina Becq, según lo expuesto en el Considerando Primero de este decisorio.

ARTÍCULO TERCERO: Modificar el Artículo Sexto de la Sentencia de fecha 14/04/2016 correspondiente a la Municipalidad de Florentino Ameghino, ejercicio 2014, reduciéndose el cargo de \$ 66.073,85 a la suma de \$ 28.836,20 por el que deberán responder el Intendente Municipal Francisco Aurelio Iribarren en solidaridad con la Contadora Municipal Ana María Bilbao, según lo expuesto en el Considerando Segundo de este decisorio.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a Francisco Aurelio Iribarren, Ana María Bilbao, Susana Nelly González, Gustavo Daniel Arina, Norma Beatriz Molina, de lo dispuesto por los Artículos Primero y Tercero y fijarles plazo de noventa (90) días para que los alcanzados con sanciones pecuniarias procedan a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuentas fiscales N° 1865/4 (multas - Pesos) - CBU 0140999801200000186543 y N° 108/9 (cargos - Pesos) - CBU 014099980120000010893 ambas a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose el comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado. Asimismo, y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas dentro del plazo establecido en el artículo 18 de la Ley 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes, (Artículos 159 de la Constitución Provincial y 33 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Notificar a Claudia Carolina Becq, de lo dispuesto por el Artículo Segundo del presente decisorio.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar la presente Sentencia a la Relatoría actuante.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de Florentino Ameghino.

ARTÍCULO OCTAVO: Rubricar por el Señor Director de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 18/16 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de siete fojas; firmarlo en un ejemplar, reservar en Secretaría de Actuaciones y Procedimiento bajo los términos fijados en el Artículo Cuarto. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Fallo: 662/2019.

Firmado: Juan Pablo Peredo; Daniel Carlos Chillo, Ariel Héctor Pietronave; Eduardo Benjamín Grinberg.

Rubricado: Ricardo César Patat.

MUNICIPALIDAD DE PERGAMINO

Tipo: Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo: 08/08/2019

N° de Expediente: 3-087.0-2013

Ejercicio: 2013

Resuelve:

EL HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Artículo Quinto de la Sentencia correspondiente a la Municipalidad de Pergamino, ejercicio 2013, reduciéndose el cargo allí impuesto de \$ 756.147,74 a la suma de \$ 62.648,21 por el que deberán responder por \$ 40.722,40 el Intendente Municipal Héctor María Gutiérrez en solidaridad con el Contador Municipal Elmo Carlos Gattone y la Tesorera Municipal María Teresa Giuliano y por \$ 21.925,81 el Intendente Municipal Omar Raúl Pacini en solidaridad con el Contador Municipal Elmo Carlos Gattone y la Tesorera Municipal María Teresa Giuliano, por los motivos expuestos en el Considerando Primero de este decisorio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el Artículo Sexto de la Sentencia correspondiente a la Municipalidad de Pergamino, ejercicio 2013, reduciéndose el cargo allí impuesto de \$ 167.590,08 a la suma de \$ 75.501,00 por el que deberán responder: por \$ 34.168,78 el Intendente Municipal Héctor María Gutiérrez en solidaridad con el Contador Municipal Carlos Elmo Gattone; por \$ 12.020,41 el Intendente Municipal Héctor María Gutiérrez en solidaridad con el Contador Municipal Carlos Elmo Gattone y la Secretaria de Economía y Hacienda Andrea Fabiana Lamelas; por \$ 2.193,04 el Intendente Municipal Héctor María Gutiérrez en solidaridad con el Subcontador Municipal Juan Marcelo Argento y la Secretaria de Economía y Hacienda Andrea Fabiana Lamelas; por \$ 21.973,15 el Intendente Municipal Héctor María Gutiérrez en solidaridad con el Contador Municipal Carlos Elmo Gattone y la Tesorera Municipal María Teresa Giuliano; por \$ 2.164,02 el Intendente Municipal Omar Raúl Pacini en solidaridad con el Contador Municipal Carlos Elmo Gattone y la Secretaria de Economía y Hacienda Andrea Fabiana Lamelas y por \$ 2.981,60 el Intendente Municipal Omar Raúl Pacini en solidaridad con el Contador Municipal Carlos Elmo Gattone, de acuerdo a lo expuesto en el Considerando Segundo de esta Sentencia.

ARTÍCULO TERCERO: Confirmar el cargo formulado por el Artículo Séptimo de la Sentencia correspondiente a la Municipalidad de Pergamino ejercicio 2013 de \$ 6.497,92 por el que responderán el Intendente Municipal Héctor María Gutiérrez en solidaridad con el Contador Municipal Elmo Carlos Gattone y la Secretaria de Economía y Hacienda Andrea Fabiana Lamelas, por los motivos expuestos en el Considerando Tercero de este decisorio.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a Héctor María Gutiérrez, Omar Raúl Pacini, Elmo Carlos Gattone, Juan Marcelo Argento, María Teresa Giuliano y Andrea Fabiana Lamelas, de lo dispuesto por los Artículos Primero, Segundo y Tercero y fijarles plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuenta fiscal N° 108/9 (cargos - Pesos) - CBU 014099980120000010893 a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose el comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado. Asimismo, y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas dentro del plazo establecido en el artículo 18 de la Ley 12.008, fecha de

interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes, (Artículos 159 de la Constitución Provincial y 33 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente Sentencia a la Relatoría actuante y a la Municipalidad de Pergamino.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Rubricar por el Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 18/16 de este Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente Fallo que consta de diez fojas y firmarlo en un ejemplar y reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento por el término dispuesto por el Artículo Cuarto. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

Fallo: 685/2019.

Firmado: Juan Pablo Peredo; Daniel Carlos Chillo, Ariel Héctor Pietronave; Eduardo Benjamín Grinberg.

Rubricado: Ricardo César Patat.

MUNICIPALIDAD DE CHACABUCO

Tipo: Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo: 08/08/2019

N° de Expediente: 3-028.0-2013

Ejercicio: 2013

Resuelve:

EL HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Confirmar el Artículo Cuarto de la Sentencia de fecha 30/04/2015 correspondiente a la Municipalidad de Chacabuco, ejercicio 2013, manteniéndose firme la multa de \$ 6.000,00 aplicada al Intendente Municipal Mauricio Gabriel Barrientos; de \$ 3.000,00 a la Contadora Municipal Estela Adriana Ferrari; la amonestación impuesta al Director de Personal Darío Haroldo Lazcoz y el llamado de atención aplicado a la Tesorera Municipal Nancy Gabriela Di Palma, en razón de los argumentos vertidos en el Considerando Primero de este decisorio. Dar por cumplida la sanción de multa impuesta a la Contadora Municipal Estela Adriana Ferrari y al Intendente Municipal Mauricio Gabriel Barrientos, en razón de los depósitos efectuados y la certificación emitida, según lo indicado en los Resultandos VII y VIII de este decisorio y en el Considerando Primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el Artículo Quinto de la Sentencia de fecha 30/04/2015, correspondiente a la Municipalidad de Chacabuco, ejercicio 2013, dejándose sin efecto el cargo de \$ 3.665.226,63 por el que debían responder la Contadora Municipal Estela Adriana Ferrari en solidaridad con la Tesorera Municipal Nancy Gabriela Di Palma, de acuerdo a los argumentos expuestos en el Considerando Segundo de la presente Sentencia.

ARTÍCULO TERCERO: Modificar el Artículo Sexto de la Sentencia de fecha 30/04/2015 correspondiente a la Municipalidad de Chacabuco ejercicio 2013, reduciéndose el cargo de \$ 28.883,05 a la suma de \$ 13.259,36 monto este que se mantiene firme y por el que responderán el Intendente Municipal Mauricio Gabriel Barrientos en solidaridad con la Contadora Municipal Estela Adriana Ferrari, de acuerdo a lo dispuesto por el Considerando Tercero del presente decisorio.

ARTÍCULO CUARTO: Modificar el Artículo Séptimo de la Sentencia de fecha 30/04/2015 correspondiente a la Municipalidad de Chacabuco ejercicio 2013, dejándose sin efecto el cargo de \$ 373.057,86 por el que debían responder: por \$ 278.750,52 el Intendente Municipal Mauricio Gabriel Barrientos en solidaridad con el Contador Municipal Osvaldo Oscar Mancuso y con la Tesorera Municipal Nancy Gabriela Di Palma y por \$ 94.307,34 el Intendente Municipal Rubén Darío Golia en solidaridad con el Contador Municipal Néstor Osvaldo Stechina y la Tesorera Municipal Mariela Alejandra Lonzo, en razón de los argumentos expuestos en el Considerando Cuarto de la presente Sentencia.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar a Mauricio Gabriel Barrientos y Estela Adriana Ferrari, lo dispuesto por el Artículo Tercero y fijarles plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dicho importe en el Banco de la provincia de Buenos Aires, cuenta fiscal N° 108/9 (cargos - Pesos) - CBU 014099980120000010893 a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo los depósitos efectuados, adjuntándose el comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado. Asimismo, y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas dentro del plazo establecido en el artículo 18 de la Ley 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes, (Artículos 159 de la Constitución Provincial y 33 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEXTO: Notificar a Mauricio Gabriel Barrientos y Estela Adriana Ferrari de la Sanción que se les mantiene firme por el Artículo Primero de esta Sentencia y de lo expuesto sobre el particular en el mismo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notificar a Darío Haroldo Lazcoz y Nancy Gabriela Di Palma, de las sanciones que se les mantienen firmes por el Artículo Primero de este decisorio.

ARTÍCULO OCTAVO: Notificar a Nancy Gabriel Di Palma, Estela Adriana Ferrari, Mauricio Gabriel Barrientos, Osvaldo Oscar Mancuso, Rubén Darío Golia, Néstor Osvaldo Stechina y Mariela Alejandra Lonzo, de lo dispuesto por los Artículos Segundo y Cuarto de la presente Sentencia, según corresponda.

ARTÍCULO NOVENO: Comunicar la presente Resolución a la Relatoría actuante.

ARTÍCULO DÉCIMO: Comunicar la presente Resolución al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de Chacabuco.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Rubricar por el Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 18/16 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de diez fojas; firmarlo en un ejemplar y reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos indicados por el Artículo Quinto. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

Fallo: 686/2019

Firmado: Juan Pablo Peredo; Daniel Carlos Chillo; Ariel Héctor Pietronave; Eduardo Benjamín Grinberg.

Rubricado: Ricardo César Patat.

MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE

Tipo: Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo: 08/08/2019

N° de Expediente: 3-112.0-2014

Ejercicio: 2014

Resuelve:

EL HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: No hacer lugar a los argumentos vertidos por las autoridades recurrentes respecto de la sanción dispuesta por el Artículo Cuarto de la Sentencia de fecha 28/04/2016 correspondiente a la Municipalidad de San Vicente, ejercicio 2014, manteniéndose firme la multa de \$ 7.000,00 impuesta al Intendente Municipal Antonio Daniel DI SABATINO, la amonestación aplicada al Contador Municipal Alfredo Andrés HERRERO y el llamado de atención impuesto a la Tesorera Municipal Romina Soledad CIRCELLI, en razón de los fundamentos expuestos en el Considerando Primero de esta Sentencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Hacer lugar a los argumentos y documentación remitida por las autoridades recurrentes respecto del Artículo Quinto correspondiente a la Sentencia de fecha 28/04/2016 de la Municipalidad de San Vicente, ejercicio 2014, modificando el mismo, dejándose sin efecto el cargo por \$ 550.019,83 por el que debían responder el Contador Municipal Alfredo Andrés HERRERO en solidaridad con la Tesorera Municipal Romina Soledad CIRCELLI, en virtud de los argumentos explicitados en el Considerando Segundo de este decisorio.

ARTÍCULO TERCERO: Hacer lugar a los argumentos y documentación acompañada por los recurrentes respecto de lo dispuesto por el Artículo Sexto de la Sentencia correspondiente a la Municipalidad de San Vicente, ejercicio 2014, modificándose el mismo reduciendo el cargo de \$ 221.324,32 a la suma de \$ 66.503,16 por la que deberán responder por \$ 55.655,49 el Intendente Municipal Antonio Daniel DI SABATINO en solidaridad con el Contador Municipal Alfredo Andrés HERRERO, el Secretario de Desarrollo Social Rubén Darío NELSON y la Secretaria de Desarrollo Económico y Medio Ambiente Graciela Beatriz SUÁREZ y por \$ 10.847,67 el Intendente Municipal Antonio Daniel DI SABATINO en solidaridad con el Contador Municipal Alfredo Andrés HERRERO, en virtud de las consideraciones expuestas en el Considerando Tercero del presente decisorio.

ARTÍCULO CUARTO: Hacer lugar a los argumentos y documentación acompañada por los recurrentes, modificando el Artículo Séptimo de la Sentencia de fecha 28/04/2016 correspondiente a la Municipalidad de San Vicente, ejercicio 2014, dejando sin efecto el cargo formulado de \$ 2.150.589,46, por el que debían responder el Intendente Municipal Antonio Daniel DI SABATINO en solidaridad con el Contador Municipal Alfredo Andrés HERRERO y la Tesorera Municipal Romina Soledad CIRCELLI, en virtud de los argumentos expuestos en el Considerando Cuarto de esta Sentencia.

ARTÍCULO QUINTO: Hacer lugar a los argumentos y documentación remitida por los recurrentes, respecto de lo dispuesto por el Artículo Octavo de la Sentencia de fecha 28/04/2016 correspondiente a la Municipalidad de San Vicente, ejercicio 2014, dejándose sin efecto el cargo formulado de \$ 136.548,15, por el que debían responder el Intendente Municipal Antonio Daniel DI SABATINO en solidaridad con el Contador Municipal Alfredo Andrés HERRERO, en virtud de los argumentos expuestos en el Considerando Quinto de este decisorio.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar a Antonio Daniel DI SABATINO, Alfredo Andrés HERRERO, Romina Soledad CIRCELLI, Rubén Darío NELSON y Graciela Beatriz SUÁREZ, lo dispuesto por los Artículos Primero, Segundo, Tercero, Cuarto y Quinto según corresponda, y fijarles a los alcanzados con sanciones pecuniarias plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la provincia de Buenos Aires, cuenta fiscal N° 1865/4 (multas - Pesos) - CBU 0140999801200000186543 y N° 108/9 (cargos - Pesos) - CBU 014099980120000010893 ambas a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo los depósitos efectuados, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten dentro del mismo plazo señalado. Asimismo, y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas dentro del plazo establecido en el artículo 18 de la Ley 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes, (Artículos 159 de la Constitución Provincial y 33 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de San Vicente.

ARTÍCULO OCTAVO: Rubricar por el Director de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 18/16 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de quince fojas; firmarlo en un ejemplar, reservar en Secretaría de Actuaciones y Procedimiento bajo los términos fijados en el Artículo Sexto. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Fallo: 687/2019.

Firmado: Juan Pablo Peredo; Daniel Carlos Chillo; Ariel Héctor Pietronave y Eduardo Benjamín Grinberg.

Rubricado: Ricardo César Patat.

oct. 31 v. nov. 6

HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

POR 5 DÍAS - De acuerdo con el Artículo 27° in fine de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber al señor MARCELO ADRIÁN USUCA que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha dictado providencia de Autos para Resolver en el Expediente N° 21100-406451-2015-0-1, cuya parte pertinente dice: "La Plata, 07 de junio de 2019. Autos para Resolver (Artículo treinta Ley 10869). Pasen estas actuaciones al señor Vocal Gustavo Eduardo Diez. Firmado: Eduardo Benjamín Grinberg (Presidente); Marta Silvina Novello (Secretaría de Actuaciones y Procedimiento)". Al mismo tiempo, se le hace saber que el H. Tribunal ha quedado constituido de la siguiente forma: Presidente: Eduardo

Benjamín Grinberg; Vocales: Gustavo Eduardo Diez, Ariel Héctor Pietronave, Juan Pablo Peredo y Daniel Carlos Chillo.
nov. 1° v. nov. 7

HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

POR 5 DÍAS - MUNICIPALIDAD DE PELLEGRINI

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 18/09/2019

N° de Expediente: 3-086.0-2016

Ejercicio: 2016

Resuelve: RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la procedencia formal del recurso de revisión presentado por los Sres. Guillermo Luis Pacheco, Carlos Hugo Urturi y Juan Carlos Sestac, contra la Sentencia de fecha 07/03/2018, Municipalidad de Pellegrini, ejercicio 2016, en relación a los temas establecidos en los Artículos Cuarto [Considerandos Segundo incisos 1) a, b y c; 2); 7); 8); 9); y 10), y Cuarto] y Quinto [Considerando Quinto inciso a)], de conformidad con los fundamentos consignados en el Considerando Primero del presente.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar la improcedencia formal del recurso de revisión presentado por Miguel Ángel Pacheco, Fabio Oscar Vila, Darío Raúl Ippólito, Eugenio José Zabalza y Walter Daniel Martínez, contra la Sentencia de fecha 07/03/2018, Municipalidad de Pellegrini, ejercicio 2016, en relación a los temas establecidos en los Artículos Tercero (Considerando Tercero), Cuarto [Considerandos Segundo incisos 1) a, b y c; 2); 7); 8); 9); y 10) y Cuarto], Quinto [Considerando Quinto inciso a)] y Sexto [Considerando Sexto], de conformidad con los fundamentos consignados en el Considerando Segundo del presente.

ARTÍCULO TERCERO: Declarar la improcedencia formal del recurso de revisión presentado por los Sres. Guillermo Luis Pacheco, Carlos Hugo Urturi, Juan Carlos Sestac y María Magdalena Adema Purón, contra la Sentencia de fecha 07/03/2018, Municipalidad de Pellegrini, ejercicio 2016, en relación a los temas establecidos en los Artículos Tercero (Considerando Tercero) y Sexto [Considerando Sexto], de acuerdo con los motivos consignados en el Considerando Tercero del presente

ARTICULO CUARTO: Notificar a Guillermo Luis Pacheco, Carlos Hugo Urturi, Juan Carlos Sestac, María Magdalena Adema Purón, Miguel Ángel Pacheco, Walter Daniel Martínez, Fabio Oscar Vila, Darío Raúl Ippólito y Eugenio José Zabalza, de lo expuesto en los Artículos Segundo y Tercero del presente.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente Sentencia a la Delegación Zona XV, con sede en la ciudad de Pehuajó.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de Pellegrini.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Rubricar por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución 18/16 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de tres fojas y firmarlo en un ejemplar.

Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Fallo: 754/2019

Firmado: Juan Pablo Peredo, Gustavo Eduardo Diez, Ariel Héctor Pietronave y Eduardo Benjamín Grinberg.

Rubricado: Ricardo César Patat.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

MUNICIPALIDAD DE HIPOLITO YRIGOYEN

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 18/09/2019

N° de Expediente: 3-057.0-2016Ejercicio: 2016

Resuelve:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la procedencia del recurso de revisión presentado por Jorge Antonio Cortes, Mariana Paola Frabiani, Gustavo Alberto Huala, María Luisa Peyrelongue y Graciela Beatriz Pugnaroni, Agustina Elizabeth Cejas Fernández y Marcelo Alejandro Goj, contra la Sentencia de fecha 07/03/2018, Municipalidad de Hipólito Yrigoyen, ejercicio 2016, en relación a los temas establecidos en los Artículos Cuarto [Considerando Segundo incisos 1), 3) y 4)], [Considerando Tercero inciso a)] y [Considerando Cuarto inciso a)], Quinto [Considerando Cuarto b)], Sexto [Considerando Quinto], de conformidad con los fundamentos consignados en el Considerando Primero del presente.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar la improcedencia del recurso de revisión presentado por Jorge Antonio Cortes y Fernando Roberto Martín, contra la Sentencia de fecha 07/03/2018, Municipalidad de Hipólito Yrigoyen, ejercicio 2016, en relación a los temas establecidos en el Artículo Séptimo [Considerando Séptimo incisos 2) y 4)], conformidad con los fundamentos consignados en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a Jorge Antonio Cortes y Fernando Roberto Martín de lo expuesto en el Artículo Segundo del presente.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente Sentencia a la Delegación Zona XV, con sede en la ciudad de Pehuajó.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de Hipólito Yrigoyen.

ARTÍCULO SEXTO: Rubricar por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución 18/16 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de tres fojas y firmarlo en un ejemplar. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Fallo: 757/2019

Firmado: Juan Pablo Peredo, Gustavo Eduardo Diez, Ariel Héctor Pietronave y Eduardo Benjamín Grinberg.

Rubricado: Ricardo César Patat.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

MUNICIPALIDAD DE LUJAN

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 18/09/2019

N° de Expediente: 3-069.0-2016

Ejercicio: 2016

Resuelve: RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la procedencia formal del recurso deducido por los Sres. Oscar Ernesto LUCIANI, Andrea Vanesa RUSSO, Daniela Emilse VIÑALES y Graciela Noemí GUEVARA, contra las sanciones que se les impusieran en los Artículos Cuarto (Considerandos Segundo, Cuarto y Quinto inciso a) y Quinto [Considerando Quinto inciso b)] del Fallo de fecha 07/03/2018, Municipalidad de Luján, ejercicio 2016, de acuerdo con los fundamentos indicados en el Considerando Primero del presente, y disponer el pase de las actuaciones a la División Relatora a los fines previstos en el artículo 39 de la Ley 10869 y sus modificatorias.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar la improcedencia de la presentación efectuada por los Sres. Oscar Ernesto LUCIANI, Andrea Vanesa RUSSO, Daniela Emilse VIÑALES y Graciela Noemí GUEVARA, contra lo resuelto en el Artículo Sexto, por los temas incluidos en el Considerando Segundo inciso 12), Considerando Quinto inciso c), Considerando Séptimo y Considerando Octavo inciso 1) del Fallo de fecha 07/03/2018, Municipalidad de Luján, Ejercicio 2016, de acuerdo con los fundamentos consignados en el Considerando Segundo del presente.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a Oscar Ernesto LUCIANI, Andrea Vanesa RUSSO, Daniela Emilse VIÑALES y Graciela Noemí GUEVARA de lo expuesto en el Artículo Segundo precedente.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de Luján.

ARTÍCULO QUINTO: Rubricar por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución 18/16 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) la presente Resolución que consta de tres fojas y firmarlo en un ejemplar. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Fallo: 755/2019

Firmado: Juan Pablo Peredo; Gustavo Eduardo Diez; Ariel Héctor Pietronave; Eduardo Benjamín Grinberg.

Rubricado: Ricardo César Patat.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

nov. 1° v. nov. 7

HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS**POR 5 DÍAS - MUNICIPALIDAD DE MORÓN**

Tipo: Improcedencia

Fecha de Acuerdo: 06/09/2019

N° de Expediente: 4-079.0-1998

Ejercicio: 1998

Resuelve:

EL HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la improcedencia formal del recurso deducido por los Sres. Gabriel Enrique Bernini y Julio Alberto Martínez contra el cargo de \$ 123.986,73 - resultando responsable solidario el Sr. Julio Alberto Martínez hasta la suma de \$ 44.488,44 - dispuesto por medio del artículo primero de la sentencia dictada el 18 de agosto de 2016 (referido al artículo séptimo (considerando séptimo, apartado 6-b) del fallo dictado el 15 de mayo de 2002, correspondiente a la rendición de cuentas de la Municipalidad de Morón, ejercicio 1998, con apoyo en lo manifestado en el considerando segundo del presente.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a los Sres. Gabriel Enrique Bernini y Julio Alberto Martínez lo manifestado en el considerando primero.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a los Sres. Gabriel Enrique Bernini y Julio Alberto Martínez, lo dispuesto en el artículo precedente según particularmente corresponda a cada uno de ellos, y fijarles un plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dicho importe en el Banco de la provincia de Buenos Aires, cuenta fiscal N° 108/9 (cargos - Pesos) - CBU 0140999801200000010893 a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten dentro del mismo plazo señalado. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de Morón.

ARTÍCULO QUINTO: Rubricar por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución 018/16 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de cinco fojas; firmarlo en un ejemplar y publicarlo en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Fallo: 740/2019.

Firmado: Daniel Carlos Chillo; Juan Pablo Peredo; Ariel Héctor Pietronave y Eduardo Benjamín Grinberg.

Rubricado: Ricardo César Patat.

MUNICIPALIDAD DE PUAN - ENTE DE GESTIÓN DESCENTRALIZADA DE SALUD

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 06/09/2019

N° de Expediente: 4-090.1-2016

Ejercicio: 2016

Resuelve: EL HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la procedencia formal del recurso deducido por las Sras. Elina Doriana Vercellino, Florencia Natacha Heim, María Luján Fernández, Ángeles Silvina Tetilla, Fabiela Vanesa Reyes, Anabel Torres, María Inés López, Silvana Lorena Maier y María Gabriela Rosell y los Sres. Facundo David Castelli y Eduardo Héctor Begarías contra los cargos formulados por los artículos séptimo, octavo, noveno y décimo (referidos a las cuestiones abordadas en los considerandos segundo, sexto apartado 1), 6.1), 6.2) y 6.3) y las multas, amonestaciones y llamados de atención aplicados por medio de los artículos cuarto, quinto y sexto (considerandos primero puntos 1), 3), 4), 5), 6), 9), 11), 12) y 13), segundo apartados 2.1.2) y 2.3), tercero acápites 1), 3), 5.1) y 5.2), cuarto, quinto y sexto apartados 5), 6.1), 6.2), 6.3) de la sentencia dictada el 28 de marzo de 2018 y disponer el pase de las actuaciones a la D. Relatora a los fines del artículo 39 de la Ley 10869 y sus modificatorias (considerando primero del presente).

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar abstracto por falta de interés agravado, el recurso presentado el recurso intentado por las Sras. Elina Doriana Vercellino, Florencia Natacha Heim, María Luján Fernández, Ángeles Silvina Tetilla, Fabiela Vanesa Reyes, Anabel Torres, María Inés López y Silvana Lorena Maier y el Sr. Facundo David Castelli respecto de las cuestiones a que se refieren los considerandos primero apartados 2), 8) y 10), tercero acápites 2) y 6) y sexto apartado 4), y la improcedencia formal a su respecto (considerando segundo del presente).

ARTÍCULO TERCERO: Declarar abstracto por falta de interés agravado, el recurso presentado por la Sra. Mariné Vanesa Meder y por el Sr. Pedro Emmanuel Fernández y la improcedencia formal a su respecto, por las razones detalladas en el considerando tercero del presente.

ARTÍCULO CUARTO: Disponer que las Sras. Elina Doriana Vercellino, Florencia Natacha Heim, María Luján Fernández, Ángeles Silvina Tetilla, Fabiela Vanesa Reyes, Anabel Torres, María Inés López, Silvana Lorena Maier y María Gabriela Rosell y el Sr. Facundo David Castelli tomen nota de la aclaración formulada en el considerando cuarto.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar a las Sras. Elina Doriana Vercellino, Florencia Natacha Heim, María Luján Fernández, Ángeles Silvina Tetilla, Fabiela Vanesa Reyes, Anabel Torres, María Inés López, Silvana Lorena Maier, Mariné Vanesa Meder y María Gabriela Rosell y los Sres. Facundo David Castelli y Pedro Emmanuel Fernández lo dispuesto en los artículos segundo, tercero y cuarto de la presente sentencia.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar la presente sentencia a la Municipalidad de Puan - Ente de Gestión Descentralizada de Salud, a la Municipalidad de Puan y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Rubricar por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución 018/16 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de cuatro fojas; firmarlo en un ejemplar y publicarlo en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Fallo: 741/2019.

Firmado: Daniel Carlos Chillo; Juan Pablo Peredo; Ariel Héctor Pietronave; Eduardo Benjamín Grinberg.

Rubricado: Ricardo César Patat.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

MUNICIPALIDAD DE PINAMAR

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 06/09/2019

N° de Expediente: 4-092.0-2015

Ejercicio: 2015

Resuelve: EL H. TRIBUNAL DE CUENTAS LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la procedencia formal del recurso deducido por los Sres. Víctor Hugo Farragut, Francisco Martín Montes, Leandro Manuel Sarobe, Juan Antonio Chalde, Pedro Aníbal Elizalde y Matías Melia y las Sras. Laura Lucía Gallegos (en representación de la Sra. Nora Susana Reynares Solari) y Marta Inés Seijo, en lo que refiere a las amonestaciones y multas aplicadas por los artículos cuarto y quinto del fallo, en virtud de las cuestiones a que se hace referencia en el considerando décimo (considerandos segundo, incisos 4), 5), 8), 11), 12) y 17); tercero, incisos 2-b), 5-b) y 6-b); sexto y noveno, incisos 1), 7) y 9) y los cargos formulados a través de los artículos sexto (considerando tercero, inciso A)); séptimo (considerando séptimo, inciso 2)); octavo (considerando séptimo, inciso 5)), décimo (considerando séptimo, inciso 8)), undécimo (considerando noveno, inciso 1)), duodécimo (considerando noveno, inciso 3)) y décimo tercero (considerando noveno, inciso 4)) del fallo recurrido y disponer el pase de las actuaciones a la División Relatora a los fines del artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias (considerando primero del presente).

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar la improcedencia formal del escrito presentado por los Sres. Néstor Eduardo Calegari y Claudio Marcelo Galarza, por las razones expuestas en el considerando segundo.

ARTÍCULO TERCERO: Declarar la improcedencia formal con relación al escrito presentado por la Sra. Silvina Alejandra Foglia y los Sres. Carlos Alberto Figueredo, Leandro Manuel Sarobe y Pedro Aníbal Elizalde, por las razones expuestas en el considerando tercero del presente.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente sentencia a la Municipalidad de Pinamar y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar a los Sres. Néstor Eduardo Calegari, Carlos Alberto Figueredo, Leandro Manuel Sarobe y Pedro Aníbal Elizalde y a la Sra. Silvina Alejandra Foglia, lo dispuesto en los artículos segundo y tercero.

ARTÍCULO SEXTO: Rubricar por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 18/16 del Honorable Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de cuatro fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial; publicarlo en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas y remitir las presentes actuaciones al Relator actuante, conforme lo dispuesto en el artículo primero.

Fallo: 742/2019

Firmado: Daniel Carlos Chillo; Juan Pablo Peredo; Ariel Héctor Pietronave y Eduardo Benjamín Grinberg.

Rubricado: Ricardo César Patat.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

nov. 1° v. nov. 7

HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

POR 5 DÍAS - CONSEJO ESCOLAR DE AYACUCHO

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 13/08/2019

N° de Expediente: 2-005.10-2017

Ejercicio: 2017

Resuelve:

EL H. TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE AYACUCHO correspondiente al Ejercicio 2017, conforme se expone en el Considerando Quinto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aplicar la sanción de Amonestación a las señoras Fabiana Andrea ROCCA, Olga Ethel FONTANA, María Silvina ECHEZARRETA, María Celestina VOLANTIN, Marisa TORRES y María Marcela RIVERO, por lo expresado en los Considerando Primero y Segundo, y de Llamado de atención al señor Pablo Félix COLANGELO, por lo expresado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a las autoridades del Consejo Escolar de Ayacucho las Propuestas de Mejora generadas por la División Relatora, y encomendar a ésta el seguimiento de las mismas en el próximo estudio de cuenta, conforme lo expuesto en el Considerando Tercero.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a la Dirección General de Cultura y Educación y al Ministerio de Desarrollo Social lo expuesto en los Considerandos Primero y Segundo, según le corresponda a cada uno.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar a las señoras: Fabiana Andrea ROCCA, Olga Ethel FONTANA, María Silvina ECHEZARRETA, María Celestina VOLANTIN, Marisa TORRES, María Marcela RIVERO y al señor Pablo Félix COLANGELO lo resuelto en los artículos anteriores. Asimismo se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el Artículo 159 de la Constitución Provincial (Artículo 33 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar para su conocimiento la presente resolución, al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación - Auditoría General- y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales y oportunamente devolver al Organismo la documentación presentada.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Rubríquese por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 018/16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de siete fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 710/2019

Firmado: Ariel Héctor Pietronave; Gustavo Eduardo Diez, Daniel Carlos Chillo y Eduardo Benjamín Grinberg.

Rubricado: Ricardo César Patat.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

CONSEJO ESCOLAR DE BAHÍA BLANCA

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 13/08/2019

N° de Expediente: 2-007.10-2017

Ejercicio: 2017

Resuelve:

EL H. TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE BAHIA BLANCA correspondiente al Ejercicio 2017, conforme se expone en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aplicar la sanción de Llamado de atención a las autoridades: Miriam Noemí OLIVARES, Mirna Lorena MISHEVITCH, Fernando Iván BUSTOS, Rosana Noemí LUCAIOLI, Marcos Gabriel SANDOVAL, Sandra Esther RODRIGUEZASSI, Claudia Andrea YAÑEZ, Carolina RECALDE y Carlos Fernando DE VADILLO, por lo expresado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a las autoridades: Miriam Noemí OLIVARES, Mirna Lorena MISHEVITCH, Fernando Iván BUSTOS, Rosana Noemí LUCAIOLI, Marcos Gabriel SANDOVAL, Sandra Esther RODRIGUEZ ASSI, Claudia Andrea YAÑEZ, Carolina RECALDE y Carlos Fernando DE VADILLO lo resuelto en los artículos anteriores. Asimismo se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el Artículo 159 de la Constitución Provincial (Artículo 33 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar para su conocimiento la presente resolución, al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación - Auditoría General- y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales y oportunamente devolver al Organismo la documentación presentada.

ARTÍCULO QUINTO: Rubríquese por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 018/16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de cuatro fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 712/2019

Firmado: Ariel Héctor Pietronave; Gustavo Eduardo Diez, Daniel Carlos Chillo y Eduardo Benjamín Grinberg.

Rubricado: Ricardo César Patat.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

CONSEJO ESCOLAR DE LAS FLORES

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 13/08/2019

N° de Expediente: 2-063.10-2017

Ente u Organismo: CONSEJO ESCOLAR DE LAS FLORES

Ejercicio: 2017

Resuelve:

EL H. TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE LAS FLORES correspondiente al Ejercicio 2017, conforme se expone en el Considerando Cuarto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar sin efecto el reparo enunciado en el Resultando IX apartado 1.2) de conformidad a lo expuesto en el Considerando Primero.

ARTÍCULO TERCERO: Desaprobar egresos y formular cargo por la suma de \$379.412,55 al que deberán responder solidariamente las señoras Patricia Esther DE LAS CASAS y Patricia Laura FERNANDEZ (Artículo 16 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias), de acuerdo a lo tratado por el Considerando Segundo.

ARTÍCULO CUARTO: Aplicar Multa de \$8.100,00 a la señora Patricia Laura FERNANDEZ, Multa de \$8.100,00 a la señora Teresa Beatriz ESTANY y Multa de \$8.100,00 al señor Víctor Darío MOLINA, conforme lo expuesto en el Considerando Tercero.

ARTÍCULO QUINTO: Encomendar a la Relatoría que en el próximo estudio de la cuenta informe sobre lo tratado en el Considerando Tercero.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar a las autoridades, señoras Patricia Esther DE LAS CASAS, Patricia Laura FERNANDEZ, Teresa Beatriz ESTANY y al señor Víctor Darío MOLINA de lo resuelto en los artículos precedentes, y fijarles a los responsables alcanzados por sanciones pecuniarias plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la provincia de Buenos Aires, cuenta fiscal N° 108/9 (cargos - Pesos) - CBU 0140999801200000010893, y en la cuenta fiscal N° 1865/4 (multas - Pesos) - CBU 0140999801200000186543 ambas a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo los depósitos efectuados, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten dentro del mismo plazo señalado. Asimismo se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el Artículo 159 de la Constitución Provincial (Artículo 33 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicar para su conocimiento la presente resolución, al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación - Auditoría General- y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales y oportunamente devolver al Organismo la documentación presentada.

ARTÍCULO OCTAVO: Rubríquese por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 018/16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de siete fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires y reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento, durante los términos fijados en el Artículo Sexto. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 717/2019

Firmado: Ariel Héctor Pietronave; Gustavo Eduardo Diez, Daniel Carlos Chillo y Eduardo Benjamín Grinberg.

Rubricado: Ricardo César Patat.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

CONSEJO ESCOLAR DE LOBERÍA

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 13/08/2019

N° de Expediente: 2-066.10-2017

Ejercicio: 2017

Resuelve:

EL H. TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE LOBERÍA

correspondiente al Ejercicio 2017, conforme se expone en el Considerando Tercero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aplicar la sanción de Llamado de atención a las señoras Elena Irene GENTILE, María Gabriela ECHANIZ, María Guadalupe OVIEDO, Nora Ester HERRERA, María Cecilia VILLAR, Mónica Viviana TORAF y Natalia Lorena BERAZA, por lo expresado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a las autoridades del Consejo Escolar de Lobería la Propuesta de Mejora generada por la División Relatora, y encomendar a ésta el seguimiento de la misma en el próximo estudio de cuenta, conforme lo expuesto en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a la Dirección General de Cultura y Educación y al Ministerio de Desarrollo Social lo expuesto en el Considerando Primero.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar a las señoras: Elena Irene GENTILE, María Gabriela ECHANIZ, María Guadalupe OVIEDO, Nora Ester HERRERA, María Cecilia VILLAR, Mónica Viviana TORAF y Natalia Lorena BERAZA, lo resuelto en el Artículo Segundo. Asimismo se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el Artículo 38 de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18 de la Ley Nº 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el Artículo 159 de la Constitución Provincial (Artículo 33 de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar para su conocimiento la presente resolución, al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación - Auditoría General- y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales y oportunamente devolver al Organismo la documentación presentada.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Rubríquese por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución Nº 018/16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de seis fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 718/2019

Firmado: Ariel Héctor Pietronave; Gustavo Eduardo Diez, Daniel Carlos Chillo y Eduardo Benjamín Grinberg.

Rubricado: Ricardo César Patat.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

CONSEJO ESCOLAR DE LOMAS DE ZAMORA

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 13/08/2019

Nº de Expediente: 2-068.10-2017

Ejercicio: 2017

Resuelve:

EL H. TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE LOMAS DE ZAMORA correspondiente al Ejercicio 2017, conforme se expone en el Considerando Cuarto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar sin efecto parcialmente los reparos enunciados en el Resultando IX apartados 1.1) y 1.2) de conformidad a lo expuesto en los Considerandos Primero y Segundo.

ARTÍCULO TERCERO: Desaprobar egresos y formular cargo por la suma de \$14.442,53 al que deberán responder solidariamente las señoras María de los Ángeles KOZINOVIC y María Victoria VILLALBA (Artículo 16 de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias), en virtud de los fundamentos expuestos en el Considerando Primero.

ARTÍCULO CUARTO: Desaprobar egresos y formular cargo por la suma de \$85.438,20 al que deberán responder solidariamente las señoras María de los Ángeles KOZINOVIC y María Victoria VILLALBA (Artículo 16 de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias), en virtud de los fundamentos expuestos en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO QUINTO: Aplicar la sanción de Amonestación a las señoras Andrea Lidia VILLAR y María Victoria VILLALBA, por lo expresado en el Considerando Tercero.

ARTÍCULO SEXTO: Mantener en suspenso el pronunciamiento del H. tribunal de Cuentas sobre las materias tratada en los Considerandos Primero y Segundo y encomendar a la División Relatora que retome e informe las mismas, en el estudio de la cuenta del próximo ejercicio. Declarar que las señoras María de los Ángeles KOZINOVIC y María Victoria VILLALBA no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el H. Tribunal de Cuentas se pronuncie concreta y definitivamente respecto del tema cuyo tratamiento se posterga.

ARTÍCULO SEPTIMO: Notificar a las autoridades, señoras María De Los Ángeles KOZINOVIC, María Victoria VILLALBA y Andrea Lidia VILLAR de lo resuelto en los artículos precedentes, y fijarles a los responsables alcanzados por sanciones pecuniarias plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la provincia de Buenos Aires, cuenta fiscal Nº 108/9 (cargos - Pesos) - CBU 014099980120000010893 a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo los depósitos efectuados, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten dentro del mismo plazo señalado. Asimismo se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el Artículo 38 de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18 de la Ley Nº 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el Artículo 159 de la Constitución Provincial (Artículo 33 de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO OCTAVO: Comunicar a las autoridades del Consejo Escolar de Lomas de Zamora, la situación descrita en los Considerandos Primero y Segundo.

ARTÍCULO NOVENO: Comunicar para su conocimiento la presente resolución, al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación - Auditoría General- y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales y oportunamente devolver al Organismo la documentación presentada.

ARTÍCULO DÉCIMO: Rubríquese por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 018/16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de nueve fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, y reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento, durante los términos fijados en el Artículo Séptimo. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 719/2019

Firmado: Ariel Héctor Pletronave; Gustavo Eduardo Diez, Daniel Carlos Chillo y Eduardo Benjamín Grinberg.

Rubricado: Ricardo César Patat.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

CONSEJO ESCOLAR DE LUJÁN

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 13/08/2019

N° de Expediente: 2-069.10-2017

Ejercicio: 2017

Resuelve:

EL H. TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE LUJÁN correspondiente al Ejercicio 2017, conforme se expone en el Considerando Tercero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aplicar la sanción de Llamado de atención a las autoridades: Graciela Viviana FLOSI, María Alejandra JUAREZ, Marcela Inés BRANDONI, José María PIGHIN, Alejandro David BUSTO, María Eugenia ALVAREZ y María Laura ACHAVAL por lo expresado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a las autoridades del Consejo Escolar de Luján la Propuesta de Mejora generada por la División Relatora, y encomendar a ésta el seguimiento de la misma en el próximo estudio de cuenta, conforme lo expuesto en el Considerando Segundo

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a la Dirección General de Cultura y Educación y al Ministerio de Desarrollo Social lo expuesto en el Considerando Primero.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar a los Consejeros: Graciela Viviana FLOSI, María Alejandra JUAREZ, Marcela Inés BRANDONI, José María PIGHIN, Alejandro David BUSTO, María Eugenia ALVAREZ y María Laura ACHAVAL lo resuelto en los artículos anteriores. Asimismo se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el Artículo 159 de la Constitución Provincial (Artículo 33 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar para su conocimiento la presente resolución, al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación - Auditoría General- y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales y oportunamente devolver al Organismo la documentación presentada.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Rubríquese por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 018/16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de seis fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 720/2019

Firmado: Ariel Héctor Pietronave; Gustavo Eduardo Diez, Daniel Carlos Chillo y Eduardo Benjamín Grinberg.

Rubricado: Ricardo César Patat.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

CONSEJO ESCOLAR DE MORENO

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 13/08/2019

N° de Expediente: 2-078.10-2017

Ejercicio: 2017

Resuelve:

EL H. TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE MORENO correspondiente al Ejercicio 2017, conforme se expone en el Considerando Cuarto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar sin efecto los reparos del ejercicio enunciados en el Resultando IX apartados 1.1) y 1.3) de conformidad a lo expresado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO TERCERO: Mantener en suspenso el pronunciamiento del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires sobre la situación planteada en el Considerando Segundo y encomendar a la División Relatora la iniciación de un expediente especial a fin de continuar con su tratamiento. Declarar que las autoridades señoras Mónica Claudia BERZONI, Antonia Itatí SALOMON y Cecilia Verónica PARENTTI, señores Jorge Eduardo ALMADA, Camilo Gustavo ZARZA, Alberto NIETO Walter, Jorge Oscar GALIAN, Juan Manuel ALAGASTINO GOMEZ, Daniel Epifanio CHAVEZ, Sergio Gabriel

PAZOS, Sebastián Matías NASSIF y Marcelo DI MARIO, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el H. Tribunal de Cuentas, se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga.

ARTÍCULO CUARTO: Dejar constancia de lo señalado en el Considerando Tercero.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar para su conocimiento la presente resolución, al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación - Auditoría General- y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales y oportunamente devolver al Organismo la documentación presentada.

ARTÍCULO SEXTO: Rubríquese por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 018/16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de doce fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 722 /2019

Firmado: Ariel Héctor Pietronave; Gustavo Eduardo Diez, Daniel Carlos Chillo y Eduardo Benjamín Grinberg.

Rubricado: Ricardo César Patat.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

CONSEJO ESCOLAR DE SAN FERNANDO

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 13/08/2019

N° de Expediente: 2-108.10-2017

Ejercicio: 2017

Resuelve:

EL H. TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE SAN FERNANDO correspondiente al Ejercicio 2017, conforme se expone en el Considerando Cuarto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar sin efecto parcialmente el reparo enunciado en el Resultando IX apartado 1.1) de conformidad a lo expuesto en el Considerando Primero.

ARTÍCULO TERCERO: Aplicar la sanción de Amonestación a la señora Noelia Fernanda ORDOÑEZ y Multa de \$8.100,00 a la señora Andrea Fabiana LUCENA, en función de lo tratado en el Considerando Tercero.

ARTÍCULO CUARTO: Mantener en suspenso el pronunciamiento del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires sobre la situación planteada en el Considerando Primero y encomendar a la División Relatora, la iniciación de un expediente especial a fin de continuar con su tratamiento. Declarar que las autoridades señoras Mariel Josefa GONZALEZ y Andrea Fabiana LUCENA, no deberán considerarse exentas de responsabilidad hasta tanto el H. Tribunal de Cuentas, se pronuncie concreta y definitivamente respecto del tema cuyo tratamiento se posterga.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar a las autoridades: Mariel Josefa GONZALEZ, Andrea Fabiana LUCENA y Noelia Fernanda ORDOÑEZ de lo resuelto en los artículos precedentes, y fijarles a los responsables alcanzados por sanciones pecuniarias plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dicho importe en el Banco de la provincia de Buenos Aires, cuenta fiscal N° 1865/4 (multas - Pesos) - CBU 014099980120000186543 a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo los depósitos efectuados, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten dentro del mismo plazo señalado. Asimismo se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el Artículo 159 de la Constitución Provincial (Artículo 33 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar para su conocimiento la presente resolución, al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación - Auditoría General- y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales y oportunamente devolver al Organismo la documentación presentada.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Rubríquese por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 018/16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de seis fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires y reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento, durante los términos fijados en el Artículo Quinto. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 723/2019

Firmado: Ariel Héctor Pietronave; Gustavo Eduardo Diez, Daniel Carlos Chillo y Eduardo Benjamín Grinberg.

Rubricado: Ricardo César Patat.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

CONSEJO ESCOLAR DE TANDIL

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 13/08/2019

N° de Expediente: 2-114.10-2017

Ejercicio: 2017

Resuelve: EL H. TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE TANDIL correspondiente al Ejercicio 2017, conforme se expone en el Considerando Cuarto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar sin efecto parcialmente el reparo enunciado en el Resultando IX apartado 1.1) de conformidad a lo expuesto en el Considerando Primero.

ARTÍCULO TERCERO: Desaprobar egresos y formular cargo por la suma de \$461.890,14 al que deberán responder solidariamente Cristian Armando CISNEROS y Valeria Celia Rosa DE VANNA (Artículo 16 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias), en virtud de los fundamentos expuestos en el Considerando Primero.

ARTÍCULO CUARTO: Aplicar la sanción de Llamado de atención a las autoridades: Carlos Gonzalo SUAREZ, Valeria Celia Rosa DE VANNA, Cristian Armando CISNEROS, Pablo Hernán ANRIQUEZ, Carmen NUÑEZ, Facundo Aldo LA BANCA, María Verónica RIZZARDI, Juan Manuel IOCCA y Lucía GONZALEZ de acuerdo a lo tratado en el Considerando Tercero.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar a las autoridades: Carlos Gonzalo SUAREZ, Valeria Celia Rosa DE VANNA Cristian Armando CISNEROS, Pablo Hernán ANRIQUEZ, Carmen NUÑEZ, Facundo Aldo LA BANCA, María Verónica RIZZARDI, Juan Manuel IOCCA y Lucía GONZALEZ de lo resuelto en los artículos precedentes, y fijarles a los responsables alcanzados por sanciones pecuniarias plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la provincia de Buenos Aires, cuenta fiscal N° 108/9 (cargos - Pesos) - CBU 014099980120000010893 a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo los depósitos efectuados, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten dentro del mismo plazo señalado. Asimismo se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el Artículo 159 de la Constitución Provincial (Artículo 33 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar para su conocimiento la presente resolución, al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación - Auditoría General- y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales y oportunamente devolver al Organismo la documentación presentada.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Rubríquese por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 018/16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de seis fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, y reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Quinto. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 724/2019

Firmado: Ariel Héctor Pietronave; Gustavo Eduardo Diez, Daniel Carlos Chillo Eduardo Benjamín Grinberg.

Rubricado: Ricardo César Patat.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

CONSEJO ESCOLAR DE JOSÉ C. PAZ

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 13/08/2019

N° de Expediente: 2-225.10-2017

Ejercicio: 2017

Resuelve:

EL H. TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE JOSÉ C. PAZ correspondiente al Ejercicio 2017, conforme se expone en el Considerando Quinto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aplicar la sanción de Llamado de atención a la señora Elizabeth Paola DENUCHI y al señor Marcelo Antonio QUINTERO, Amonestación a la señora Gloria Argentina JAUREGUI y Multa de \$8.100,00 al señor Ricardo Hugo PORTA, por considerarlos responsables de acuerdo al Considerando Cuarto.

ARTÍCULO TERCERO: Desaprobar egresos y formular cargo por la suma de \$15.809,20 al que deberán responder solidariamente (Artículo 16° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias), las señoras Elizabeth Paola DENUCHI y Gloria Argentina JAUREGUI, en virtud de los fundamentos expuestos en el Considerando Tercero.

ARTÍCULO CUARTO: Encomendar a la Relatoría que en el próximo estudio de la cuenta informe sobre lo tratado en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar a las autoridades: Elizabeth Paola DENUCHI, Gloria Argentina JAUREGUI, Marcelo Antonio QUINTERO y Ricardo Hugo PORTA de lo resuelto en los artículos precedentes, y fijarles a los responsables alcanzados por sanciones pecuniarias plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la provincia de Buenos Aires, cuenta fiscal N° 108/9 (cargos - Pesos) - CBU 014099980120000010893, y en la cuenta fiscal N° 1865/4 (multas - Pesos) - CBU 0140999801200000186543 ambas a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo los depósitos efectuados, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten dentro del mismo plazo señalado. Asimismo se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el Artículo 159 de la Constitución Provincial (Artículo 33 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar para su conocimiento la presente resolución, al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación - Auditoría General- y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales y oportunamente

devolver al Organismo la documentación presentada.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Rubríquese por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 018/16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de siete fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires y reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento, durante los términos fijados en el Artículo Quinto. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 725/2019

Firmado: Ariel Héctor Pietronave; Gustavo Eduardo Diez, Daniel Carlos Chillo y Eduardo Benjamín Grinberg.

Rubricado: Ricardo César Patat.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

CONSEJO ESCOLAR DE GENERAL PUEYRREDÓN

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 13/08/2019

N° de Expediente: 2-049.10-2017

Ejercicio: 2017

Resuelve:

EL H. TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE GENERAL PUEYRREDÓN correspondiente al Ejercicio 2017, conforme se expone en el Considerando Tercero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar sin efecto el reparo enunciado en el Resultando IX apartado 1.2) de conformidad a lo expuesto en el Considerando Primero.

ARTÍCULO TERCERO: Aplicar la sanción de Llamado de atención a Luisa Amalia REY, María Sofía BADIE, Hebe Florencia CARLSEN, Ricardo Daniel BRUNA, Esteban Andrés ROMAN, Liliana DELLABRUNA, Claudia Elizabeth PICCOLO, Gustavo Raúl SASIA y Paulo Germán ARES, por lo expresado en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a las autoridades Luisa Amalia REY, María Sofía BADIE, Hebe Florencia CARLSEN, Ricardo Daniel BRUNA, Esteban Andrés ROMAN, Liliana DELLABRUNA, Claudia Elizabeth PICCOLO, Gustavo Raúl SASIA y Paulo Germán ARES lo resuelto en los artículos anteriores. Asimismo se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el Artículo 159 de la Constitución Provincial (Artículo 33 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar para su conocimiento la presente resolución, al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación - Auditoría General- y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales y oportunamente devolver al Organismo la documentación presentada.

ARTÍCULO SEXTO: Rubríquese por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 018/16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de cinco fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 726/2019

Firmado: Ariel Héctor Pletronave; Gustavo Eduardo Diez, Daniel Carlos Chillo y Eduardo Benjamín Grinberg.

Rubricado: Ricardo César Patat.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

nov. 1° v. nov. 7

REGISTRO NOTARIAL DOMINIAL DE REGULARIZACIÓN N° 1

Del Partido de Bahía Blanca

POR 3 DÍAS - El Registro Notarial de Regularización Dominial 1 del Partido de Bahía Blanca, con competencia en los RNRD N° 1 de los Partidos de Coronel Rosales, Villarino y Monte Hermoso, cita y emplaza al/los titulares de dominio o quienes se considere/n con derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la debidamente fundada, en el domicilio de 19 de Mayo N° 490/496 en la ciudad de Bahía Blanca en el horario de 8:00 hs a 12:00 hs.

- 1.- Expediente 2147-007-1-78/2019 - Beneficiaria: WERNICKE, Lorena - Domicilio: Washington N°736 - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-D-296-296u-13 - Titular de Dominio: ANCHORENA Y URIBURU, Leonor María Mercedes, Emilio Nicolas, María de las Mercedes Eufrasina, Jua Nicolas Antonio, Jose Evaristo Nicolas, Leonor Emilia.-
- 2.- Expediente 2147-007-1-80/2019 - Beneficiario: VALLEJOS, Armando Fabian - Domicilio: Pampa Central N°134 - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-D-332S-2 - Titular de Dominio: VALLEJOS, Armando.-
- 3.- Expediente 2147-007-1-82/2019 - Beneficiario: VALENTINI, María Fernanda - Domicilio: 25 de mayo N°249 - General Daniel Cerri - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: XIII-L-44-5 - Titular de dominio: TOCHETTI de SAVINO, Luisa Argentina y SAVINO de VALENTINI María Elvira.-
- 4.- Expediente 2147-007-1-281/2017 - Beneficiaria: RIOS, Cristina Susana - Domicilio Huaura n°401 - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-D-306b-27 - Titular de dominio: CASQUERO, Amaro Rafael.-
- 4.- Expediente 2147-007-1-281/2017 - Beneficiaria: RIOS, Cristina Susana - Domicilio Huaura n°401 - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-D-306b-28 - Titular de dominio: CASQUERO, Amaro Rafael.-
- 5.- Expediente 2147-007-1-83/2019 - Beneficiaria: GORJON, Cristian Ricardo - Domicilio: Almirante Brown N°3118,

- Ingeniero White - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: III-C-267-21 - Titular de Dominio: CORELICH, Milena María, ZUBINI y CORELICH, Pedro, Graciela Liliana y Norma Lidia.-
- 6.- Expediente 2147-007-1-22/2018 - Beneficiarios: ECHEGARAY, Celia Isabel y LOMOLINO, Paulino Angel - Domicilio: Mascarello nº 3628/32 - Ingeniero White - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-D-398-h-31 - Titular de Dominio: AMER ó AMER y VENEZIANO, Antonia Maiorina y Elida Leonor.-
- 7.- Expediente 2147-007-1-86/2019 - Beneficiaria: LESICA, Marcela Mónica - Domicilio: Los Adobes nº 480 - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-B-Ch.128-128-t-5 - Titular de Dominio: TORNERO, Enrique.-
- 8.- Expediente 2147-007-1-163/2014 - Beneficiarios: NATALINI, Gustavo David y LEIVA, Yanina Antonela - Domicilio: Rincón nº 1.810 - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-D-Ch. 296-296-d-27 - Titular de Dominio: de ANCHORENA y URIBURU, Leonor María Mercedes; Emilio Nicolás; María de las Mercedes Eufrasina; Juan Nicolás Antonio; José Evaristo Nicolás y URIBURU de de ANCHORENA, Leonor.-
- 9.- Expediente 2147-007-1-88/2019 - Beneficiaria: SANDOVAL, Yolanda Ester - Domicilio: Buenos Aires N°18 - General Daniel Cerri - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: XIII-K-251E-11 - Titular de Dominio: ALESSANDRINI, Egidio.-
- 10.- Expediente 2147-007-1-85/2019 - Beneficiaria: CELA, Julia Claudia - Domicilio: Chiclana N°1656 Departamento 3 - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-D-309-309N-28-Sp.4 - Titular de Dominio: HILDMANN, Apolonia.-
- 11.- Expediente 2147-007-1-70/2019 - Beneficiaria: MANSILLA, Beatriz - Domicilio: Drago nº 3.320 - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-D-313-t-34-a - Titular de Dominio: FONTAO, Hugo Antonio.-
- 12.- Expediente 2147-007-1-379/2016 - Beneficiario: TORO SALAZAR, Pedro Héctor - Domicilio: Maldonado nº 2.123 - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-C-Ch.242-242-o-10 - Titular de Dominio: NOCITO, Franciso.-
- 13.- Expediente 2147-007-1-17/2018 - Beneficiaria: MALMORIA MARCHANT, Nancy del Carmen - Domicilio: Islas Malvinas nº 1.430 - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: I-D-Qta. 319-I-22 - Titular de Dominio: URRUTIA, José Fernando.-
- 14.- Expediente 2147-007-1-17/2018 - Beneficiaria: MALMORIA MARCHANT, Nancy del Carmen - Domicilio: Islas Malvinas nº 1.430 - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: I-D-Qta. 319-Fracc. L -22 - Titular de Dominio: URRUTIA, José Fernando.-
- 15.- Expediente 2147-007-1-89/2019 - Beneficiarios: FONSECA, Jacqueline Elena; Leonardo Andrés y Marco Antonio - Domicilio: Adrián Verez nº 1.884 - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-C-241-e-29 - Titular de Dominio: BOHOSLAVSKY, Jacobo Selcio.-
- 16.- Expediente 2147-007-1-89/2019 - Beneficiarios: FONSECA, Jacqueline Elena; Leonardo Andrés y Marco Antonio - Domicilio: Adrián Verez nº 1.884 - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-C-Ch. 241 - 241-e-29 - Titular de Dominio: BOHOSLAVSKY, Jacobo Selcio.-
- 17.- Expediente 2147-007-1-144/2017 - Beneficiaria: MERKEL, Lucia Marina - Domicilio: Cuyo nº 1.340 - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-A-89-j-8-a - Titular de Dominio: GODINHO, José.-
- 18.- Expediente 2147-007-1-5000/2010 - Beneficiaria: GALIAN, Paola Ines - Domicilio: Rubado N°3580, Ingeniero White - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: III-C-262-10 - Titular de Dominio: BRUN, Romeo y PAGANO, Jorge.-
- 19.- Expediente 2147-007-1-5001/2010 - Beneficiaria: GALIAN, America Evarista - Domicilio: Rubado N°3580, Ingeniero White - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: III-C-262-10 - Titular de Dominio: BRUN, Romeo y PAGANO, Jorge.-
- 20.- Expediente 2147-007-1-104/2018 - Beneficiaria: LARI, Mirta Liliana - Domicilio: Rincón nº 1.415 - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-D-295-m-2 - Titular de Dominio: PETRINI, Augusto Enrique y MORICONI, Nélica Dora.-
- 20.- Expediente 2147-111-1-8/2019 - Beneficiario: CONTRERAS, Ariel y KRENZ, Olga Isabel - Domicilio: Primeros Pobladores nº 1.236 - Mayor Buratovich - Villarino - Nomenclatura Catastral: XIII-D-68-a-30 - Titular de Dominio: CONTRERAS, Omar Gregorio.-
- 21.- Expediente 2147-113-1-23/2017 - Beneficiaria: BELOQUI, Mirta Susana - Domicilio: Chaco nº 1.209 - Punta Alta - Coronel Rosales - Nomenclatura Catastral: VI-W-Ch.179-179-e-14 - Titular de Dominio: ROCH, Dora Esther.-
- 22.- Expediente 2147-113-1-363/2015 - Beneficiario: CRIVELLI, Eduardo Ariel - Domicilio: Barrio ATE V: Casa nº 35 - Punta Alta - Coronel Rosales - Nomenclatura Catastral: VI- 455-w y 455-am - Titular de Dominio: SOCIEDAD CIVIL barrio "A.T.E.V.".-
- 23.- Expediente 2147-007-1-87/2019 - Beneficiario: SANCHEZ, Raúl Héctor - Domicilio: Undiano 765 departamento 3 - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: I-E-397-19-3 - Titular de Dominio: BEISERMAN, Israel y SISNITSKY, Elisa.-
- 24.- Expediente 2147-007-1-90/2019 - Beneficiaria: VIERA, Carolina Ayelen - Domicilio: 28 de Septiembre nº 925 - General Daniel Cerri - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: XIII-L-32-3 - Titular de Dominio: MALMORIA, Roberto Rolando; JACQUEZ, Fernanda Ester; VIERA, Juan Manuel y ZARZA, Jorge Horacio.-
- 25.- Expediente 2147-007-1-79/2019 - Beneficiarios: NEGRIN, Angel Oscar y CURTIDO BRITTEZ, Marciana - Domicilio: Mendoza N° 1843 - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-D-338E-10 - Titular de Dominio: MARTOCCI, Ángel Carlos, Juan Severo Carmelo, Luis Manuel y CRIVARO, Ángel Dionisio.-
- 26.- Expediente 2147-113-1-16/2018 - Beneficiarios: SULCA, Ricardo Rodolfo - Domicilio: Alem nº 1.675 - Punta Alta - Coronel Rosales - Nomenclatura Catastral: VI-L-167-39 - Titular de Dominio: GENNARI y CONFINI, Ana Mabel y Carlos Mario; GENNARI de la IGLESIA, Alberto José y Ana María.-
- 27.- Expediente 2147-007-1-4815/2009 - Beneficiario: ANDRADE, Américo Ismael - Domicilio: Avellaneda nº 2.987 - Barrio MARA - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-C-236-ar-12 - Titular de Dominio: BAUEN CONSTRUCCIONES de María Lorena VASCONCELLO S.R.L.-
- 28.- Expediente 2147-007-1-13/2018 - Beneficiario: HUENTENAO, Walter Germán - Domicilio: Facundo Quiroga nº 474/6 - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-C-Ch.210-210-y-22 - Titular de Dominio: VIRGILI, Dalio Juan y Delia Antonia.-
- 29.- Expediente 2147-007-1-3455/99 - Beneficiario: MURILLO, Oscar Rodolfo - Domicilio: Roca nº 2.225 - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-D-340-i-1 - Titular de Dominio: MUNICIPALIDAD DE BAHIA BLANCA.-
- 30.- Expediente 2147-113-1-34/2016 - Beneficiaria: PEÑA LOPEZ, Antonia - Domicilio: Casa 1 - Barrio OBRERO - Belgrano nº 827 - Punta Alta - Coronel Rosales - Nomenclatura Catastral: VI-N-344-a-27 - Titular de Dominio: ASEGUIL, Telésforo Gregorio.-
- 31.- Expediente 2147-007-1-91/2019 - Beneficiarios: CONTRERAS, Horacio Eusebio y BOLIVAR, Claudia Fátima - Domicilio: Bouchard nº 3.309 esquina Patagones - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-D-291-r-1 - Titular de Dominio: BERRINO, Lilia Mabel; Edgardo Rodolfo y Armando Jorge.-
- 32.- Expediente 2147-007-1-92/2019 - Beneficiario: MONSERRAT, Mauro Leandro - Domicilio: D'Orbigny nº 4.456 - Bahía

- Blanca - Nomenclatura Catastral: IV-E-Ch.34-34-h-22- Titular de Dominio: PAZZI de CAGNONI, Irene.-
- 33.- Expediente 2147-007-1-92/2019 - Beneficiario: MONSERRAT, Mauro Leandro - Domicilio: D'Orbigny nº 4.456 - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: IV-E-34-h-22- Titular de Dominio: PAZZI de CAGNONI, Irene.-
- 34.- Expediente 2147-126-1-02/2019 - Beneficiarios: MUÑOZ GOMEZ, Camilo Arnaldo y GONZALEZ DROGUETT, Georgina Mercedes - Domicilio: Río Asunción nº 576 - Monte Hermoso - Monte Hermoso - Nomenclatura Catastral: II-D-59-4-b- Titular de Dominio: LARRABURU, Mario Ricardo, Jorge Antonio y CASTRO, Oscar Carlos.-
- 35.- Expediente 2147-111-1-6/2019 - Beneficiaria: MARECO, Ramona Alicia - Domicilio: calle 12 nº773 - Pedro Luro - Villarino - Nomenclatura Catastral: XIV-B-137-12 - Titular de Dominio: MASTRANGELO, Julio.-
- 36.- Expediente 2147-111-1-10/2019 - Beneficiarios: LEON LEON, Victor y ENCINAS CASTRO, Teodora - Domicilio: calle 17 nº630 - Pedro Luro - Villarino - Nomenclatura Catastral: XIV-B-135-8 - Titular de Dominio: ABALAR, Eulogio y QUINTEROS, Avelina.-
- 37.- Expediente 2147-111-1-61/2011 - Beneficiario: COLQUE ROJAS, Martín - Domicilio: calle 11 (entre 10 y 12)- Hilario Ascasubi - Villarino - Nomenclatura Catastral: XIV-B-135-8 - Titular de Dominio: AYARDE ORTEGA, Pedro.-
- 38.- Expediente 2147-111-1-62/2011 - Beneficiaria: BARRERA, Graciela María - Domicilio: Juan Manuel de Rosas nº 1.446- Mayor Buratovich - Villarino - Nomenclatura Catastral: XIII-C-267-22 - Titular de Dominio: SAIKEVICH de ULMAN, Sofía.-
- 39.- Expediente 2147-111-1-33/2010 - Beneficiaria: DIAZ, Verónica Elizabeth - Domicilio: Rafael Astibia sin número- Mayor Buratovich - Villarino - Nomenclatura Catastral: XIII-B-126-3 - Titular de Dominio: BURATOVICH, Santiago Miguel.-
- 40.- Expediente 2147-007-1-286/2017 - Beneficiario: TORRES, Rene Walter - Domicilio: Rojas N°490 - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-D-284-284y - Titular de Dominio: IRAOLA, Gustavo Alberto.-
- 42.- Expediente 2147-007-1-8/2019 - Beneficiarios DEFRANCESCO, Carlos Ruben y IBAUZA, Alicia Susana - Domicilio: O'higgins N°130, Cabildo - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: XI-A-45-8b - Titular de Dominio: URSIC, Luis y JUANICO, Cecilia Elvira.-
- 43.- Expediente 2147-111-1-76/2015 - Beneficiario: REPP, Fernando Daniel - Domicilio: Calle 14 nº 742 - Pedro Luro - Villarino - Nomenclatura Catastral: XIV-B-137-3-b - Titular de Dominio: MORA, Alberto.-
- 44.- Expediente 2147-111-1-10/2014 - Beneficiaria: VARGAS RODRIGUEZ, Lilian - Domicilio: Calle 6 (e/3 y 5) - Pedro Luro - Villarino - Nomenclatura Catastral: XIV-C-197-1 - Titular de Dominio: PEREZ, Generoso.-
- 45.- Expediente 2147-111-1-9/2014 - Beneficiario: CARDOZO CHOQUE, Hugo Antonio - Domicilio: Calle 6 (e/3 y 5) - Pedro Luro - Villarino - Nomenclatura Catastral: XIV-C-197-1 - Titular de Dominio: PEREZ, Generoso.-
- 46.- Expediente 2147-111-1-2/2014 - Beneficiaria: FERNANDEZ, Luciana Etelinda - Domicilio: Bilnes nº 361 - Médanos - Villarino - Nomenclatura Catastral: I-B-29-c-6 - Titular de Dominio: MOLINA DIAZ, Amador Enrique.-
- 47.- Expediente 2147-111-1-2/2014 - Beneficiaria: FERNANDEZ, Luciana Etelinda - Domicilio: Bilnes nº 361 - Médanos - Villarino - Nomenclatura Catastral: I-B-29-c-7 - Titular de Dominio: QUIROGA, Agustín.-
- 48.- Expediente 2147-111-1-2/2014 - Beneficiaria: FERNANDEZ, Luciana Etelinda - Domicilio: Bilnes nº 361 - Médanos - Villarino - Nomenclatura Catastral: I-B-Qta.29-29-c-8 - Titular de Dominio: CATALAN, Anastasia.-
- 49.- Expediente 2147-111-1-2/2014 - Beneficiaria: FERNANDEZ, Luciana Etelinda - Domicilio: Bulnes nº 361 - Médanos - Villarino - Nomenclatura Catastral: I-B-Qta.29-29-c-5 - Titular de Dominio: MARCAIDA, Melitón.-
- 49.- Expediente 2147-111-1-2/2014 - Beneficiaria: FERNANDEZ, Luciana Etelinda - Domicilio: Bulnes nº 361 - Médanos - Villarino - Nomenclatura Catastral: I-B-29-c-5 - Titular de Dominio: MARCAIDA, Melitón.-
- 50.- Expediente 2147-111-1-1/2015 - Beneficiario: MARTINEZ, Jorge Alberto - Domicilio: Medrano nº 880 - Médanos - Villarino - Nomenclatura Catastral: I-A-9-1 - Titular de Dominio: DEMARIA, Aquiles.-
- 51.- Expediente 2147-111-1-85/2015 - Beneficiaria: GALLARDO AVENDAÑO, Silvia Eugenia - Domicilio: San Martín nº 1.345 - Mayor Buratovich - Villarino - Nomenclatura Catastral: XIII-D-59-b-15 - Titular de Dominio: BURATOVICH, Celia Esther.-
- 52.- Expediente 2147-111-1-15/2018 - Beneficiario: APABLAZA ARRIAGADA, Sergio Iván - Domicilio: Calle 5 nº 760 - Pedro Luro - Villarino - Nomenclatura Catastral: XIV-B-128-6 - Titular de Dominio: ALECKSIUK, Andrés.-
- 53.- Expediente 2147-111-1-39/2017 - Beneficiario: GARCIA, Héctor José - Domicilio: Anchorena nº 444 - Médanos - Villarino - Nomenclatura Catastral: I-B-17-b-6-a - Titular de Dominio: GUELER, Adolfo.-
- 54.- Expediente 2147-111-1-35/2017 - Beneficiario: RABANEDO, César Fernando - Domicilio: Santos vega nl 221/231 - Hilario Ascasubi - Villarino - Nomenclatura Catastral: XIV-D-15-2 - Titular de Dominio: OTERO y APARICIO de HIRIART, Obdulia.-
- 55.- Expediente 2147-007-1-96/2019 - Beneficiarios: GAMBAROTA, Wendy Andrea y URIBE, Marcelino Alejandro - Domicilio: Parera N° 1195 - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-D296H-1 - Titular de Dominio: URIBE, Gilberto.-
- 56.- Expediente 2147-113-1-329/2015 - Beneficiarios: TORRES, Sandro César y QUEREY, Vilma Ramona - Domicilio: Chaco nº 368/86 - Punta Alta - Coronel Rosales - Nomenclatura Catastral: VI-W-184-d-2- Titular de Dominio: RIVERO, Osvaldo Cayetano; ROSSO, Santiago y RIVERO, Carlos Alberto.-
- 56.- Expediente 2147-113-1-329/2015 - Beneficiarios: TORRES, Sandro César y QUEREY, Vilma Ramona - Domicilio: Chaco nº 368/86 - Punta Alta - Coronel Rosales - Nomenclatura Catastral: VI-W-184-184-d-2- Titular de Dominio: RIVERO, Osvaldo Cayetano; ROSSO, Santiago y RIVERO, Carlos Alberto.-
- 57.- Expediente 2147-111-1-31/2017 - Beneficiario: ALVAREZ, Alfredo Roberto - Domicilio: Calle 12 nº 762 - Pedro Luro - Villarino - Nomenclatura Catastral: XIV-B-128-3- Titular de Dominio: MARECO, María Cristina.-
- 58.- Expediente 2147-111-1-31/2017 - Beneficiario: ALVAREZ, Alfredo Roberto - Domicilio: Calle Calle 7 esquina 14 nº 393 - Pedro Luro - Villarino - Nomenclatura Catastral: XIV-B-128-3- Titular de Dominio: MARECO, María Cristina.-
- 59.- Expediente 2147-113-1-274/2015 - Beneficiario: AVALOS, Alberto Jesús - Domicilio: Santiago del Estero nº 482 - Punta Alta - Coronel Rosales - Nomenclatura Catastral: VI-W-184-h-7- Titular de Dominio: RIVERO, Osvaldo Cayetano; ROSSO, Santiago y RIVERO, Carlos Alberto.-
- 60.- Expediente 2147-113-1-267/2015 - Beneficiario: ACOSTA, Gustavo Miguel - Domicilio: Mitre nº 579 - Punta Alta - Coronel Rosales - Nomenclatura Catastral: IV-A-5-24 - Titular de Dominio: Mario CORINALDESI y María Sabina BURGOS de CORINALDESI.-
- 61.- Expediente 2147-111-1-29/2017 - Beneficiario: GIOVENTU, Matías Nicolás - Domicilio: Calle 9 nº 936 - Mayor

Buratovich - Villarino - Nomenclatura Catastral: XIII-B-180-22 - Titular de Dominio: BURATOVICH, Celia Esther.
Esteban Gualberto Scoccia, Adjunto.

nov. 1° v. nov. 5

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 1

Del Partido de Junín

POR 3 DÍAS - El encargado del R.N.R.D. N° 1 del partido de Junín, a cargo del Esc. Blasi Enrique y como Esc. Colaboradora Carolina Danunzio según Resolución N° 33/2012 de la Subsecretaría Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda, cita y emplaza al/los titulares de dominio, y/o a quién/es se consideren con derechos sobre los inmuebles que se individualizan a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la regularización dominial (Ley 24.374, art. 6, incs."e", "f", "g"), la que deberá presentarse debidamente fundada, en el domicilio de la calle Gandini 92, en el horario de 8:30 a 13:30 horas. Se deja constancia que el presente edicto es sin cargo (Ley 24374 Regularización Dominial). -

1) Expediente N° 2147-054-1-36/2019

Partido: Junín

Nomenclatura Catastral Circ. XIV - Secc. M - Mz. 12 - Pc. 25 - Pda. 27337

Ubicación: Gandini 1420 - JUNIN

Titular: Franzetti Andres Alberto - Franzetti Mario Raul

Beneficiario: Brizuela Lorena Virginia

Carolina Danussio, Notaria.

nov. 1° v. nov. 5

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 1

Del Partido de Bolívar

POR 3 DÍAS - El Registro Notarial de Regularización Dominial Número 1 del Partido de Bolívar, cita y emplaza al/los titulares de dominio, sucesiones indivisas, personas físicas y/o jurídicas, o quienes se consideren con derechos sobre los inmuebles que se individualizan a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la regularización dominial (L. 24.374 Art.6o. Incs."e", "f" y "g") la que deberá presentarse debidamente fundada, en el domicilio sito en Edison y Las Heras de la Ciudad y Partido de Bolívar, en el horario de 8:30 a 12 hs. y de 15:30 a 19:30 hs.

DISTRITO BOLIVAR-RNRD N° 1.

N°--EXPEDIENTE-NOMENCLATURA CATASTRAL--LOCALIZACION

Expediente n°2147-011-1-7-2019

Circunscripción: I I -Sección: c – Chacra: 199-b - Manzana: 9 - Parcela: 5--Bolívar

PAPALEO Norberto Andrés

PAPALEO Albero Dante

Osmar Ariel Pacho, Escribano.

nov. 1° v. nov. 5

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el Expediente N° 21557-228655-12 a ENRIQUE QUIROZ PANOZO Resolución N° 905.701 de fecha 06/12/2018.-

RESOLUCIÓN N° 905.701

VISTO, el expediente N° 21557-228655-12 iniciado por Enrique Panozo QUIROZ atento lo manifestado a fojas 101 y;

CONSIDERANDO,

Que atento el estado de autos, se advierte que se ha incurrido en un error que vicia el acto, en tanto fue dictado con posterioridad al fallecimiento del beneficiario;

Que resta a analizar si procede revocación a tenor del artículo 114 del Decreto-Ley 9650/80, que declara la irrevocabilidad de los actos en sede administrativa, una vez notificados al interesado, se entiende que ello es en el sentido que el acto que se pretende revocar sea formalmente perfecto y no adolezca de vicios que lo tornen anulable;

Que entonces pues, en el acto objeto del presente resulta que hubo un vicio o error en su conformación, que tiene por consecuencia la revocabilidad de la totalidad de la Resolución N°860.583, a tenor de lo dispuesto en el art 114 del Decreto-Ley 7647/70;

Que de lo consignado resulta que el titular de autos, insto el tramite a efectos de obtener el beneficio de Jubilación por Edad Avanzada, mediante el procedimiento de Jubilación Ejecutiva, que le fuera acordada mediante Resolución N° 780.783 del 3 de enero de 2014, en base al 66 del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Técnico categoría 18, 48 hs., con 32 años de antigüedad, revistados en el Ministerio de Salud. Con posterioridad agrega a los presentes, expediente N° 2960-3028-10 que hubiere promovido ante el Organismo empleador, tendiente al reconocimiento de la condición de insalubres, de las tareas revistadas como Enfermero en el Servicio de Neurofisiología del Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martin" por el lapso 20-11-2007 al 20-09-2010;

Que los servicios en estudio resultan insalubres a tenor de lo normado por el Decreto N° 164/72, que dispone en su arto 6°

"Considerase establecimientos y servicios insalubres, infectocontagiosos o de atención de enfermos mentales a los efectos determinados por el decreto N° 1351/71 los que se detallan a continuación: I. Sanitarios asistenciales: ... Pabellones o Servicios de Neumotisiología: desde el 20-11-2007 al 20-09-2010;

Que según la certificación de servicios obrantes en autos el titular prestó tareas como Enfermero en el Servicio Neumotisiología desde el 20/11/2007 al 20/9/2010; En este sentido, el Departamento Computo de Servicios procede a la formulación de deuda por diferencia de aportes personales por el lapso desde el 20/11/2007 al 20/9/2010, conforme artículos 2,4 y 19 del Decreto Ley 9650/80, la que asciende por el periodo reseñado a la suma de \$5.229,56 la que se declara legítima en la instancia;

Que los servicios en estudio resultan de afiliación obligatoria a este Organismo, y deben reputarse insalubres a tenor de lo dispuesto en la Resolución mencionada. Toda vez que no se han integrado los aportes de ley en el porcentaje pertinente (art. 2, 4 y 19 del Decreto-Ley 9650/80) correspondiendo practicar el pertinente cargo deudor por diferencia de aportes personales los cuales estarán a cargo del afiliado. Ahora bien, corresponde dejar sentado que habiendo el Depto. Cómputos, reformulado el computo de servicios oportunamente confeccionado, concluye que considerado como insalubre el periodo detallado, es decir 20-11-2007 al 20-09-2010, no se produce variación en el porcentaje asignado al beneficio jubilatorio (fs.82/83, arto 41 del Decreto-Ley 9650/80;

Que cabe advertir que habiéndose producido el deceso del titular de autos (fs. 99), la deuda que se impone por diferencia de aportes previsionales, deberá serle reclamada a los derechohabientes, intimándolos que deberán en el plazo perentorio de 20 días, proponer forma de pago de la deuda impuesta, bajo apercibimiento de instar su recupero judicialmente, la notificación deberá practicarse mediante la publicación de edictos, en los términos del arto 66 del Decreto-Ley 7647/70;

Que en el supuesto de no recepcionarse, propuesta de pago, la Dirección de Planificación y Control de Gestión-Sector Recupero de Deudas- deberá proceder a la confección del pertinente título ejecutivo;

Que a fojas 101/103 intervinieron la Fiscalía de Estado y la Comisión de Prestaciones e Legal;

Que la presente fue tratada por el Honorable Directorio de este Instituto en fecha 06/12/2018, según consta en el Acta N° 3440;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1. Revocar a tenor de lo normado en el art. 114 del decreto-Ley 7647/70, la Resolución N° 860.583, conforme los argumentos vertidos precedentemente.

ARTÍCULO 2. Reconocer al Panozzo Enrique QUIROZ, la condición de insalubres de las tareas desempeñadas por el lapso 20/11/2007 al 20/9/2010, como Enfermero en el Servicio de Neumotisiología del Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín".

ARTÍCULO 3. Declarar legítimo el cargo deudor formulado por diferencia de aportes personales, en los términos de los arts. 4 y 19 de Decreto-Ley 9650/80, el cual asciende al monto de \$ 5.229,56. Intimar a los derechohabientes, a que en el plazo perentorio de 20 días, formulen propuesta de pago de la deuda reclamada, bajo apercibimiento de instar su recupero judicialmente. La intimación deberá efectuarse mediante la publicación de edictos de conformidad con el art 66 del Decreto-Ley 7647/70.

ARTÍCULO 4. En el supuesto de no recepcionarse propuesta de pago, la Dirección de Planificación y Control de Gestión-Sector Recupero de Deudas- deberá proceder a la confección del pertinente título ejecutivo por el saldo pendiente de pago a fin de instar su recupero del acervo sucesorio.

ARTÍCULO 5. Dejar sentado que la incorporación al computo del beneficio jubilatorio de los servicios reconocidos en su calidad de insalubres, no acarrea incremento del porcentaje jubilatorio con el que se percibía el haber previsional conforme argumentos vertidos precedentemente.

ARTÍCULO 6. Notificar a los interesados que contra las resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80, T. O. 1994).-

ARTÍCULO 7. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento Notificaciones para que tome la intervención de su competencia. Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Cumplido, archivar.

Departamento Técnico Administrativo/Orden del Día

Christian Alejandro Gribaudo, Presidente

nov. 1° v. nov. 7

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el Expediente N° 21557-308866-15 a los derechohabientes de ALBA CLARA VERGARA Resolución N° 910.831 de fecha 14/03/2019.-

RESOLUCIÓN N° 910.831

VISTO el expediente N° 21557-308866-15 por el cual Alba Clara VERGARA, solicita se le acuerde el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O.1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación del beneficio se produce el fallecimiento del solicitante con fecha 8 de mayo de 2017, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio de jubilación;

Que se encuentran reunidos los requisitos legales;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;

Que, contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTICULO 1°. RECONOCER que a Alba Clara VERGARA, con documento DNI N° 6.135.118, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 75% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Portero de Escuela A, Servicio, Categoría 13, con 30 horas, con 35 años de antigüedad, desempeñado en Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 1o de enero de 2015, y hasta el 8 de mayo de 2017, fecha en que se produce su deceso; y en consecuencia declarar de legítimo abono en favor de sus herederos, que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto. Se deja constancia que el beneficio era percibido de manera transitoria.-

ARTICULO 2°. NOTIFICAR al interesado que contra la presente podrá interponer Recurso de Revocatoria, dentro del plazo de 20 días de notificado, de acuerdo al artículo 74 del Decreto Ley 9650/80.-

ARTICULO 3°. REGISTRAR en Actas. Notificar al interesado. Remitir a Gestión y Recupero de Deudas, a fin de constatar si se produjeron percepciones indebidas, con posterioridad al fallecimiento de la titular de autos.-

Departamento Resoluciones

Christian Alejandro Gribaudo, Presidente

nov. 1° v. nov. 7

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el Expediente N° 2813-4227-60 a los derechohabientes de ANTONIA YOLANDA ZANNARO Resolución N° 914.488 de fecha 09/05/2019 y se los intima a iniciar sucesorio dentro de los treinta (30) días de notificados y denunciar su radicación en el plazo de diez (10) días a este organismo previsional; ello bajo apercibimiento de proceder la Fiscalía de Estado conforme lo normado en el Art. 729 del CPCC. Todo ello por imposición de lo normado por el Artículo 66 Del Decreto-Ley N° 7647/70.-

RESOLUCIÓN N° 914.488

VISTO, el expediente N° 2813-4227-60 iniciado en vida por Justino GONZALEZ, atento la situación previsional de la pensionada en autos, y

CONSIDERANDO,

Que por Resolución N° 861464 se deniega beneficio de Pensión a Antonia Yolanda ZANNARO, toda vez que no se encuentran acreditados los requisitos del art. 34 del Decreto-Ley N° 9650/80, dando de baja el beneficio en planillas de pago y se ordena liquidar el cargo deudor desde el alta transitoria de pago hasta la baja respectiva;

Que la Sra. ZANNARO falleció el día 02/06/2015;

Que a foja 88/89 interviene el área técnica practicando el cargo deudor en concepto de haberes percibidos indebidamente por la titular de autos, durante el lapso 10/01/2012 al 30/05/2015, el cual asciende a la suma de \$302.544,23;

Que a foja 99 la Comisión de Finanzas, Preadjudicaciones y Asuntos Administrativos dictaminó, conteste con la intervención de foja 94 de Fiscalía de Estado, que corresponde declarar legítimo el cargo deudor liquidado;

Que la presente fue tratada por el Honorable Directorio de este Instituto en fecha 09/05/2019, según consta en el Acta N° 3461;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1. Declarar legítimo el cargo deudor liquidado a Antonia Yolanda ZANNARO en concepto de haberes percibidos indebidamente durante el lapso 10/01/2012 al 30/05/2015, que asciende la suma de \$302.544,23.-

ARTÍCULO 2. Dar intervención al Sector Gestión y Recupero de Deudas para que tome registro de la deuda establecida en el punto 1 del presente.-

ARTÍCULO 3. Intimar a los derechohabientes de Antonia Yolanda ZANNARO, atento su fallecimiento, para que realicen propuesta de pago de lo adeudado a este IPS, bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales que por derecho correspondan contra el acervo sucesorio.-

ARTÍCULO 4. Dar intervención al Departamento Técnico Administrativo -Área Edictos- para que por su intermedio se notifique a los derechohabientes de la causante de autos.-

ARTÍCULO 5. Establecer que en caso de transcurrir el plazo de cinco (5) días desde la última publicación de edictos, sin haberse efectuado propuesta de pago, se deberá dar curso al recupero por la vía de apremio contra el acervo sucesorio.-

ARTÍCULO 6. Notificar a los interesados que contra las resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80, T. O. 1994).-

ARTÍCULO 7. Registrar. Pasar las actuaciones al Sector Gestión y Recupero de Deuda a los efectos establecidos en el presente. Cumplido, girar al Departamento Técnico Administrativo -Área Edictos- para que por su intermedio se notifique a los derecho-habientes del causante de autos. Hecho, seguir su trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Departamento Técnico Administrativo/Orden del Día
Christian Alejandro Gribaudo, Presidente

nov. 1° v. nov. 7

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el Expediente N° 21557-184260-11 a GABRIELA CLAUDIA MASELLI la Resolución N° 916.029 de fecha 30/05/2019.-

RESOLUCIÓN N° 916.029

VISTO, el expediente N°21557-184260-11 correspondiente a Gabriela Claudia MASELLI, DNI 13.915.274, en el cual se ha practicado deuda por haberes percibidos indebidamente y;

CONSIDERANDO,

Que se presenta la titular de autos solicitando beneficio jubilatorio bajo el sistema de "Jubilación Automática Docente", creado por resolución de este IPS 18/06. El cual es dado de alta a partir del 11/03/2011, en base al 70% de Profesora 16 Hs. - E. Media y al 12% de Profesora 08 Hs. - E. Media - Desfavorable 1, ambos con el máximo de antigüedad docente desempeñados en Colegios Privados.

Que en virtud de haberse agregado el Código Original, las áreas técnicas vuelven a tomar intervención, modificando los cargos otorgados provisoriamente, atento los servicios certificados por la ex empleadora.

Que ello así, se dicta la Resolución n°879157/17 por la cual se acuerda el beneficio de jubilación ordinaria a la titular en base al 70% de Maestra Especial 6hs - EPC - Desfavorable 1, con el máximo de antigüedad docente, desempeñado en Colegios Privados, motivando -dicha variación en los cargos- la deuda liquidada.

Que en este entendimiento puede verse que se ha producido un desplazamiento patrimonial sin causa, que faculta a este IPS a repetir lo abonado, puesto que lo real y concreto es la existencia del enriquecimiento sin causa por parte de la beneficiaria, por todo lo que hubiere percibido de manera indebida, lo que conlleva la carga de restituir lo generado en dicha situación (conforme artículos 726,766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial);

Que en orden a lo establecido en la Resolución 8/12 y el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80, es que tomó debida intervención el Sector Gestión y Recupero de Deudas, liquidando deuda por haberes indebidamente percibidos por el período 10/03/2011 al 30/09/2018, la que asciende a la suma de PESOS QUINIENTOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 48/100 (\$500.489,48), y que por lo hasta aquí expuesto resulta legítima de imponer.

Que el Sr. Fiscal de Estado se ha expedido sobre la cuestión planteada.

Que se ha corrido traslado a la titular de la deuda liquidada a los fines de garantizar su derecho de defensa.

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTICULO 1°: Declarar legítimo el cargo deudor liquidado a Gabriela Claudia MASELLI por haberes percibidos indebidamente por el período 10/03/2011 al 30/09/2018, la que asciende a la suma de PESOS QUINIENTOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 48/100 (\$500.489,48), de conformidad a lo dispuesto en la Resolución 8/12 y el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80 y argumentos vertidos precedentemente.

ARTÍCULO 2°: Intimar de pago a la beneficiaria, para que dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente, abone al Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires el importe total declarado legítimo en el Artículo 1o. El importe del crédito reclamado deberá ser depositado en la cuenta fiscal N°50046/3 (CBU014099980120005004639) del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz de La Plata, debiendo adjuntar a las actuaciones, dentro del mismo plazo, copia certificada del respectivo comprobante, o bien remitirla vía electrónica al correo sectordeudas@ips.qba.qov.ar.

ARTICULO 3°: Disponer que una vez transcurrido el plazo establecido en el artículo precedente sin que se haya verificado la cancelación del crédito o convenio de pago, respecto del saldo amortizable por la suma de \$492.825,46 (atento lo informado a fs.70) se afectara el haber previsional en el 20% (veinte por ciento) de las sumas que por todo concepto perciba la deudora, conforme la facultad otorgada a este Instituto de Previsión Social por el último párrafo del artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80. Se aplicara sobre los saldos impagos el interés de la tasa pasiva que pague el Banco de la Provincia de Buenos Aires, en los términos que establecen las Resoluciones n° 9/16 y n°12/18.

ARTICULO 4°: Respecto del saldo no amortizable por la suma de \$7.664,02, deberá tomar intervención la Dirección de Planificación y Control de Gestión, a los fines de confeccionar el pertinente título ejecutivo para proceder al recupero de dicho monto, conforme lo normado por el Art. 2o de la Resolución 08/2012.

ARTICULO 5°: Registrar. Pasar las actuaciones al Sector Deudas Notificaciones de la Coordinación Gestión y Recupero de Deudas. Cumplido, dar el trámite que por derecho corresponda. Oportunamente archivar.

Departamento Relatoría. Coordinación Gestión y Recupero de Deudas
Christian Alejandro Gribaudo, Presidente

nov. 1° v. nov. 7

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el Expediente N° 21557-310649/16 a VIVAS MIGUEL ÁNGEL la Resolución N° 918.694 de fecha 26/06/2019.-

RESOLUCIÓN N° 918.694

VISTO, el expediente N° 21557-310649/16, correspondiente a “Vivas, Miguel Ángel” en el cual resulta un cargo deudor por haberes percibidos indebidamente, y

CONSIDERANDO,

Que le corresponde percibir el beneficio jubilatorio al Sr. Vivas, Miguel Ángel desde el día 03/12/2013, conforme Resolución n° 860386 y no desde la fecha en que se procedió a dar alta transitoria de pago – 01/09/2013-;

Que la citada deuda asciende a la suma de \$70.366,86, por el periodo comprendido entre el alta de pago en transitorio y el comienzo del beneficio jubilatorio -01/09/2013 al 03/12/2013-;

Que la mencionada deuda encuentra su origen en haberse dado el alta transitoria erróneamente con fecha 01/09/2013, debiendo ser el comienzo del beneficio el 03/12/2013;

Que se ha producido un desplazamiento patrimonial sin causa, en virtud del error incurrido que faculta a este IPS a repetir lo abonado, puesto que lo real y concreto es la existencia del enriquecimiento sin causa por parte del beneficiario, lo que conlleva la carga de restituir lo generado en dicha situación (conforme artículos 726, 766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial);

Que la deuda en estudio se calculó en orden a lo establecido en el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80 y Resolución 08/12, así como la afectación que se ordena para su cancelación la cual se realiza en el contexto de las facultades discrecionales conferidas a este Organismo y con sustento en el presente acto administrativo;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTICULO 1°: Declarar legítimo el cargo deudor practicado en autos, el cual asciende a la suma de pesos setenta mil trescientos sesenta y seis con ochenta y seis centésimas \$70.366,86, por haberes indebidamente percibidos por el Sr. Vivas, Miguel Ángel, por el periodo comprendido entre el alta de pago en transitorio y el comienzo del beneficio jubilatorio, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 61 y 62 del Decreto-Ley 9650/80 y argumentos vertidos precedentemente.-

ARTICULO 3°: Intimar de pago al Sr. Vivas, Miguel Ángel, para que en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir de la notificación del presente abone al Instituto de Previsión Social de la Provincia de Bs. As. La suma total de lo debido. El importe del crédito reclamado deberá ser depositado en la cuenta fiscal n° 50046/3 (CBU 0140999801200005004639) del Banco de la Poviancia de Bs. As., Casa Matriz de la Plata, debiendo adjuntar a las actuaciones, dentro del mismo plazo, copia certificada del respectivo comprobante, o bien remitirla vía electrónica al correo sectordeuda@ios.qba.qov.ar.-

ARTICULO 4°: Disponer que una vez transcurrido el plazo establecido en el artículo precedente sin que se haya verificado la cancelación del crédito c convenio de pago, se afectará el haber previsional en el 20% (veinte por ciento) de la sumas que por todo concepto perciba el deudor conforme la facultad otorga por el art. 61 del Decreto Ley 9650/80. Se deja constancia que en este caso en particular no se aplicaran intereses compensatorias, en virtud de que la causa generadora de la deuda no resulta imputable al deudor y/o ex empleador atento lo establecido en el art. 2 de la Resolución N° 12/18.-

ARTICULO 5°: Registrar. Notificar. Cumplido, siga su trámite como por derecho corresponda.

Departamento Relatoría/Coordinación Sector Gestión y Recupero de Deudas
Christian Alejandro Gribaudo, Presidente

nov. 1° v. nov. 7

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el Expediente N° 21557-218297-12 a ARGUIZ OSVALDO JORGE la Resolución N° 919.156 de fecha 03/07/2019.-

RESOLUCIÓN N° 919.156

VISTO, el expediente N° 21557-218297-12 correspondiente a ARGUIZ OSVALDO JORGE, en el cual resulta un cargo deudor, y

CONSIDERANDO,

Que por Resolución N° 758180 de fecha 28 de Agosto de 2013, se acuerda el beneficio Jubilatorio al Sr. ARGUIZ Osvaldo Jorge a partir del día 01 de marzo de 2012 equivalente al 70 % del sueldo y bonificaciones asignados al cargo de Categoría 26, 30 hs. con 41 años de antigüedad desempeñado en la Municipalidad de La Matanza;

Que el Departamento Determinación de Haberes-División Adecuaciones y Altas, codifica correctamente la bonificación por Guardias en el mensual 04/2018. Asimismo informa que se elimino la bonificación especial por que se liquida automáticamente;

Que el Sector Gestión y Recupero de Deudas procedió a calcular cargo deudor por haberes indebidamente percibidos por el titular de autos por el periodo que va desde el 01/03/2012 al 30/03/2018;

Que la citada deuda asciende a la suma de PESOS CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 86/100 (\$416.839,86), encontrando su origen en la codificación de la bonificación por Guardias;

Que, se ha producido un desplazamiento patrimonial sin causa, en virtud del error incurrido que faculta a este IPS a repetir lo abonado, puesto que lo real y concreto es la existencia del enriquecimiento sin causa por parte del beneficiario, lo que conlleva la carga de restituir lo generado en dicha situación (conforme artículos 726, 766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial);

Que la deuda en estudio se calculó en orden a lo establecido en el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80, así como la

afectación dispuesta para su cancelación la cual se realiza en el contexto de las facultades discrecionales conferidas a este Organismo, cuya forma de cancelación debe adecuarse a los lineamientos establecidos en la Resolución N° 8/12 y con sustento en el presente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la Ley N° 8587;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTICULO 1°: Declarar legítimo el cargo deudor practicado en autos el cual asciende a la suma de PESOS CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 86/100 (\$416.839,86), por haberes indebidamente percibidos por el Sr. ARGUIZ Osvaldo Jorge por el periodo comprendido desde el 01/03/2012 al 30/03/2018, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80 y argumentos vertidos precedentemente.

ARTICULO 2°: Intimar de pago al Sr. ARGUIZ Osvaldo Jorge para que en el plazo de 10 (diez) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente, abone al Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires la suma de PESOS CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 86/100 (\$416.839,86). El importe del crédito reclamado deberá ser depositado en la cuenta fiscal N° 50046/3 (CBU 0140999801200005004639) del Banco de la Provincia de Buenos Aires, Casa Matriz de La Plata, debiendo adjuntar a las actuaciones, dentro del mismo plazo, copia certificada del respectivo comprobante, o bien remitirla vía electrónica al correo sectordeudas@ips.aba.gov.ar.

ARTICULO 3°: Una vez transcurrido el plazo establecido en el artículo precedente sin que se haya verificado la cancelación del crédito o convenio de pago, se afectara el haber previsional en el 20 % (veinte por ciento) de las sumas que por todo concepto perciba el deudor conforme la facultad otorgada por el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80. Se deja constancia que en este caso en particular, no se deberá reclamar intereses compensatorios, en virtud de que la causa generadora de la deuda no resulta imputable al deudor y/o ex empleador (atento lo establecido en el artículo 2o de la Resolución N° 12/18).

ARTICULO 4°: Registrar. Pasar las actuaciones al Sector Deudas Notificaciones. Cumplido, siga el trámite como por derecho corresponda.

Departamento Relatoría/Coordinación Sector Gestión y Recupero de Deudas
Christian Alejandro Gribaudo, Presidente

nov. 1° v. nov. 7

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el Expediente N° 21557-264450/13 a FRANCIA, RUBÉN la Resolución N° 919.157 de fecha 03/07/2019.-

RESOLUCIÓN N° 919.157

VISTO, el expediente N° 21557-264450/13, correspondiente a "Francia, Rubén" en el cual resulta un cargo deudor, por haber percibido en forma incorrecta sus haberes y se la intima de pago,

CONSIDERANDO,

Que por Resolución N° 883221 de fecha 17 de enero de 2018, se declara legítimo el cargo deudor que asciende a la suma de \$117.284,35 desde el 01/12/14 al 07/04/16, por haberes percibidos indebidamente por el titular de autos de conformidad a lo dispuesto en los art. 60 y 61 del Decreto ley 9650/80;

Que el Sector Gestión y Recupero de Deudas, advierte que el cargo deudor formulado no corresponde al titular de autos sino que por un error involuntario, se tomo como presupuesto a aplicar, el haber percibido por un homónimo;

Que en virtud del yerro producido rectifican el cargo deudor oportunamente liquidado en cuanto al presupuesto utilizado y liquidan nuevamente la deuda que asciende a la suma de \$482.591,73;

Que correspondería en esta instancia revocar conforme lo normado en el art. 114 de la ley 7647/70 el acto administrativo que declara legítimo el cargo deudor por haberes percibidos indebidamente por el Sr. Francia, Rubén, en virtud del error involuntario en que se incurriera y que lo tornara en ilegítimo y reemplazando en su totalidad el mencionado acto;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTICULO 1°: Revocar a "contrario sensu" de lo normado en el art. 114 de la ley 7647/70 la Resolución N°883221 de fecha 17 de enero de 2018, en virtud del error involuntario en que se incurriera y que la tornara en ilegítima reemplazándola en su totalidad.-

ARTICULO 2°: Declare legítimo el cargo deudor que asciende a la suma de pesos cuatrocientos ochenta y dos mil quinientos noventa y uno con setenta y tres centésimas \$482.591,73, por haberes percibidos indebidamente por el Sr. Francia, Rubén desde el 01/12/14 al 07/04/16 -

ARTICULO 3°: Intimar de pago al Sr. Francia, Rubén, para que en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir de la notificación del presente, abone al Instituto de Previsión Social de la Provincia de Bs. As. la suma total de \$482.591,73. El importe del crédito reclamado deberá ser depositado en la cuenta fiscal n° 50046/3 (CBU 0140999801200005004639) del Banco de la Provincia de Bs. As., Casa Matriz de la Plata, debiendo adjuntar a las actuaciones, dentro del mismo plazo, copia certificada del respectivo comprobante, o bien remitirla vía electrónica al correo sectordeuda@ips.qba.gov.ar.-

ARTICULO 4º: Disponer que una vez transcurrido el plazo establecido en el artículo precedente sin que se haya verificado la cancelación del crédito o convenio de pago, se aplicará sobre los saldos impagos el interés de la tasa pasiva que pague el Banco de la Provincia de la Provincia de Buenos Aires, en los términos que establecen las Resoluciones n° 9/16 y n° 12/18.-

ARTICULO 5º: En el supuesto de no recepcionarse propuesta de pago, la Dirección de Planificación y Control de Gestión - Sector Deudas-, procederá a confeccionar el pertinente título ejecutivo por la deuda consignada en el art.2.-

ARTICULO 6º: Dejar constancia que no podrá reajustar con los servicios de reingreso/continuidad en tareas comunes, toda vez que no ha sido debidamente denunciado conforme el art. 60 del Decreto Ley 9650/80.-

ARTICULO 7º: Registrar. Notificar. Cumplido, siga su trámite como por derecho corresponda atento la solicitud de beneficio jubilatorio

Departamento Relatoría/Coordinación Sector Gestión y Recupero de Deudas
Christian Alejandro Gribaudo, Presidente

nov. 1º v. nov. 7

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el Expediente N° 2918-53700/95 a ORTEGA, ALICIA ESTER la Resolución N° 920.025 de fecha 17/07/2019.-

RESOLUCIÓN N° 920.025

VISTO, el expediente N° 2918-53700/95 correspondiente a "Ortega, Alicia Ester", en el cual se ha practicado deuda;

CONSIDERANDO,

Que habiendo la titular omitido comunicar el reingreso en tareas comunes y habida cuenta de la percepción de haberes jubilatorios configurándose el supuesto descrito en el art. 60 del decreto-Ley 9650/80, el Sector Gestión y Recupero de Deudas procedió a calcular cargo deudor por haberes indebidamente percibidos por la titular de autos por el período que va desde el 15/12/2004 hasta el 31/10/2017;

Que, se ha producido un desplazamiento patrimonial sin causa, que faculta a este IPS a repetir lo abonado, puesto que lo real y concreto es la existencia del enriquecimiento sin causa por parte de la beneficiaria, lo que conlleva la carga de restituir lo generado en dicha situación (conforme artículos 726, 766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial);

Que la deuda en estudio se calculó en orden a lo establecido en el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80, y con sustento en el presente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el art. 7 de la Ley N° 8587;

Que el Sr. Fiscal de estado se ha expedido sobre la cuestión planteada;

Que se ha corrido traslado al titular de la deuda liquidada, a los fines de garantizar el derecho de defensa;

Que teniendo en cuenta el monto de la deuda practicada, este Cuerpo considera no hacer lugar a la propuesta efectuada, resultando procedente se recepte la misma desfavorablemente;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTICULO 1º: Declarar legítimo el cargo deudor practicado en autos el cual asciende a la suma de pesos dos millones setecientos treinta y cuatro mil trescientos sesenta y cuatro con veintiséis centésimas \$2.734.364,26 por el periodo comprendido entre el 15/12/2004 hasta el 31/10/2017, por haberes indebidamente percibidos por la Sra. Ortega, Alicia Ester, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80, a los lineamientos establecidos en la Resolución N° 8/12 y argumentos vertidos precedentemente.-

ARTICULO 2º: Denegar la propuesta de pago realizada por la titular de autos, en virtud de la Resolución N° 12/18.-

ARTICULO 3º: Intimar de pago a la Sra. Ortega, Alicia Ester, para que en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir de la notificación del presente, abone al Instituto de Previsión Social de la Provincia de Bs. As. el importe total declarado en el art. 1. El importe del crédito reclamado deberá ser depositado en la cuenta fiscal n° 50046/3 (CBU 0140999801200005004639) del Banco de la Provincia de Bs. As., Casa Matriz de la Plata, debiendo adjuntar a las actuaciones, dentro del mismo plazo, copia certificada del respectivo comprobante, o bien remitirla vía electrónica al correo sectordeuda@ips.qba.qov.ar.-

ARTICULO 4º: Disponer que una vez transcurrido el plazo establecido en el artículo precedente sin que se haya verificado la cancelación del crédito o convenio de pago, respecto al capital amortizable \$724.789,57, se afectará el haber previsional en el 20% (veinte por ciento) de la sumas que por todo concepto perciba el deudor conforme la facultad otorgada por el art. 61 del Decreto Ley 9650/80. Se deja constancia que en este caso en particular, se aplicará sobre los saldos impagos el interés de la tasa pasiva que pague el Banco de la Provincia de la Provincia de Buenos Aires, en los términos que establecen las Resoluciones n° 9/16 y n° 12/18.-

ARTICULO 5º: Respecto al saldo no amortizable \$2.009.574,69, deberá tomar intervención la Dirección de Planificación y Control de Gestión, a los fines de confeccionar el pertinente título ejecutivo para proceder al recupero de dicho monto conforme lo normado en el art. 2 de la Resolución 08/2012.-

ARTICULO 6º: Dejar constancia que no podrá reajustar con los servicios de reingreso/continuidad en tareas comunes, toda vez que no ha sido debidamente denunciado conforme el art. 60 del Decreto Ley 9650/80.-

ARTICULO 7º: Registra. Notificar. Cumplido, siga su trámite como por derecho corresponda.-

Departamento Relatoría/Coordinación Sector Gestión y Recupero de Deudas

Christian Alejandro Gribaudo, Presidente

nov. 1° v. nov. 7

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el Expediente N° 2918-41265-94 a los derechohabientes de BUSCHMANN MARGARITA ELENA la Resolución N° 920.407 de fecha 25/07/2019, y se los intima de pago del cargo deudor declarado legítimo por el término improrrogable de 10 (diez) días, o en su defecto, a que celebren convenio de pago con el Instituto de Previsión Social dentro del mismo plazo, bajo apercibimiento de dar curso al recupero de las sumas adeudadas por la vía judicial de premio. Asimismo, vencido el plazo indicado sin que se verifique el pago o la celebración del convenio de pago, se los deja intimados a los derechohabientes del titular de la deuda, a que procedan a abrir la sucesión dentro del término de 30 días de notificados y denunciar su radicación dentro de los diez de decretada su apertura, bajo apercibimiento de instar el recupero judicial de las sumas adeudadas a éste Instituto de Previsión Social de conformidad con lo establecido en el Art. 729 Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires.-

RESOLUCIÓN N° 920.407

VISTO, el expediente N°2918-41265-94 correspondiente a BUSCHMANN Margarita Elena, DNI 2.912.016 en el cual se ha practicado deuda por haberes percibidos indebidamente y;

CONSIDERANDO,

Que por Resolución N° 370420/95 se acuerda el beneficio de jubilación a la titular de autos, en base a servicios desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, liquidado a partir del 02/03/1994.

Que del cruce informático en función de operativos de control dispuestos regularmente por este Organismo, se detectó que el beneficiario reingreso en actividad prestando tareas comunes, en incompatibilidad con la percepción de haberes en esta sede, conforme lo normado en el Art. 60 del Decreto-Ley N° 9650/80, no habiendo denunciado en tiempo y forma dicha situación

Que notificada la beneficiaria de la incompatibilidad detectada, presenta la pertinente renuncia a los servicios en cuestión con fecha 31/01/2017.

Que en este entendimiento puede verse que se ha producido un desplazamiento patrimonial sin causa, que faculta a este IPS a repetir lo abonado, puesto que lo real y concreto es la existencia del enriquecimiento sin causa por parte del beneficiario, por todo lo que hubiere percibido de manera indebida, lo que conlleva la carga de restituir lo generado en dicha situación (conforme artículos 726,766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial);

Que la deuda tiene su origen en la incompatibilidad resultante entre el beneficio percibido y el reingreso en tareas comunes.

Que en orden a lo establecido en los Arts. 60, 61 del Decreto-Ley 9650/80 y lineamientos de la Resolución N° 8/12, es que tomó debida intervención el Sector Gestión y Recupero de Deudas, liquidando deuda por el período 01/04/1996 (reingreso) al 31/01/2017 (renuncia), la que asciende a la suma de PESOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES CON 22/100 (\$4.682.633,22) y que por lo hasta aquí expuesto resulta legítima de imponer.

Que el Sr. Fiscal de Estado ha tomado vista de la situación de autos.

Que no ha sido posible correr traslado a la titular de la deuda liquidada, a los fines de garantizar el derecho de defensa, en virtud de haberse producido su fallecimiento con fecha 29/08/2017.

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTICULO 1°: Declarar legítimo el cargo deudor practicado a BUSCHMANN Margarita Elena, por haberes indebidamente percibidos por el 01/04/1996 al 31/01/2017, la que asciende a la suma de PESOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES CON 22/100 (\$4.682.633,22), de conformidad a lo dispuesto en la Resolución 8/12, los artículos 60 y 61 del Decreto-Ley 9650/80 y argumentos vertidos precedentemente.

ARTICULO 2°: El Departamento de Control Legal, deberá verificar la existencia de Sucesorio en cabeza de la causante de autos, a los efectos de intimar a los derecho habientes, para que en el plazo perentorio de 5 (cinco) días de notificados presenten forma de pago de la deuda dispuesta en el artículo 1o. El importe del crédito reclamado deberá ser depositado en la cuenta fiscal N°50046/3 (CBU0140999801200005004639) del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz de La Plata, debiendo adjuntar a las actuaciones, dentro del mismo plazo, copia certificada del respectivo comprobante, o bien remitirla vía electrónica al correo sectordeudas@ips.qba.qov.ar.

ARTICULO 3°: Disponer que una vez transcurrido el plazo establecido en el artículo precedente sin que se haya verificado la cancelación del crédito o convenio de pago, se procederá al recupero del crédito por vía de apremio de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80, aplicándose los intereses establecidos en la Resolución n°12/18.

ARTICULO 4°: Para el supuesto de que no haya sucesorio abierto, a fin de posibilitar la notificación del acto administrativo que se dicte en consecuencia y habilitar en su caso la confección del pertinente título ejecutivo, se deberá arbitrar el trámite de estilo tendiente a la notificación del mismo por medio de edictos.

ARTICULO 5°: Dejar constancia que no habiéndose denunciado en tiempo y forma la continuidad en tareas comunes, no le asistirá derecho a computar los nuevos servicios desempeñados para cualquier reajuste o transformación, conforme art.60 DL9650/80.

ARTICULO 6°: Registrar. Pasar las actuaciones al Sector Deudas Notificaciones de la Coordinación Gestión y Recupero de Deudas. Cumplido, dar el trámite que por derecho corresponda. Oportunamente archivar.

Departamento Relatoría/Coordinación Sector Gestión y Recupero de Deudas
Christian Alejandro Gribaudo, Presidente

nov. 1° v. nov. 7

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el Expediente N° 21557-156362-10 A MIRTA NÉLIDA GIACCONE la Resolución N° 920.419 de fecha 25/07/2019.-

RESOLUCIÓN N° 920.419

VISTO, el expediente N° 21557-156362-10 correspondiente a Mirta Nélda GIACCONE, DNI 11.419.075 en el cual se ha practicado deuda por haberes percibidos indebidamente y;

CONSIDERANDO,

Que se presenta la titular de autos solicitando beneficio jubilatorio bajo el sistema de "Jubilación Automática Docente", creado por resolución de este IPS 18/06, en base a servicios declarados por la interesada, el cual es dado de alta a partir del 01/07/2010, equivalente al 75% de Profesora 12 módulos - Desfavorable 1 y al 75% de Profesora 08 módulos, ambos con el máximo de antigüedad docente, desempeñados en Enseñanza Media, en la Dirección General de Cultura y Educación.

Que en virtud de haberse agregado el Código Original, las áreas técnicas vuelven a tomar intervención, rectificando los cargos otorgados, atento los servicios certificados por la ex empleadora.

Que ello así, se dicta la Resolución n°877245/17 por la cual se acuerda el beneficio de jubilación ordinaria a la titular en base al 75% de Profesora 04 módulos - Desfavorable 1 y al 75% de Profesora 12 módulos, ambos con el máximo de antigüedad docente, desempeñados en Enseñanza Media, en la Dirección General de Cultura y Educación, motivando - dicha disminución de la bonificación por zona desfavorable en la carga horaria - la deuda liquidada.

Que en este entendimiento puede verse que se ha producido un desplazamiento patrimonial sin causa, que faculta a este IPS a repetir lo abonado, puesto que lo real y concreto es la existencia del enriquecimiento sin causa por parte de la beneficiaria, por todo lo que hubiere percibido de manera indebida, lo que conlleva la carga de restituir lo generado en dicha situación (conforme artículos 726,766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial);

Que en orden a lo establecido en la Resolución 8/12 y el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80, es que tomó debida intervención el Sector Gestión y Recupero de Deudas, liquidando deuda por haberes indebidamente percibidos por el período 01/07/2010 al 30/03/2018, la que asciende a la suma de PESOS SESENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE CON 18/100 (\$61.159,18), y que por lo hasta aquí expuesto resulta legítima de imponer.

Que el Sr. Fiscal de Estado se ha expedido sobre la cuestión planteada. Que se ha corrido traslado a la titular al domicilio denunciado para vista de la deuda liquidada y ejerza su derecho de defensa.

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTICULO 1°: Declarar legítimo el cargo deudor liquidado a Mirta Nélda GIACCONE por haberes percibidos indebidamente por el período 01/07/2010 al 30/03/2018, la que asciende a la suma de PESOS SESENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE CON 18/100 (\$61.159,18), de conformidad a lo dispuesto en la Resolución 8/12 y el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80 y argumentos vertidos precedentemente.

ARTÍCULO 2°: Intimar de pago a la beneficiaria, para que dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente, abone al Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires el importe total declarado legítimo en el Artículo 1o. El importe del crédito reclamado deberá ser depositado en la cuenta fiscal N°50046/3 (CBU0140999801200005004639) del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz de La Plata, debiendo adjuntar a las actuaciones, dentro del mismo plazo, copia certificada del respectivo comprobante, o bien remitirla vía electrónica al correo sectordeudas@ips.qba.qov.ar.

ARTICULO 3°: Disponer que una vez transcurrido el plazo establecido en el artículo precedente sin que se haya verificado la cancelación del crédito o convenio de pago, se afectara el haber previsional en el 20% (veinte por ciento) de las sumas que por todo concepto perciba la deudora, conforme la facultad otorgada a este Instituto de Previsión Social por el último párrafo del artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80. Se aplicara sobre los saldos impagos el interés de la tasa pasiva que pague el Banco de la Provincia de Buenos Aires, en los términos que establecen las Resoluciones n° 9/16 y n°12/18.

ARTICULO 4°: Registrar. Pasar las actuaciones al Sector Deudas Notificaciones de la Coordinación Gestión y Recupero de Deudas. Cumplido, dar el trámite que por derecho corresponda. Oportunamente archivar.

Departamento Relatoría/Coordinación Sector Gestión y Recupero de Deudas
Christian Alejandro Gribaudo, Presidente

nov. 1° v. nov. 7

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el Expediente N° 21557-077393-07 a SUAITER TULLIO RUBEN Resolución N° 922.774 de fecha 22/08/2019.-

RESOLUCIÓN N° 922.774

VISTO, el expediente N°21557-077393-07 correspondiente a SUAITER TULIO RUBEN, en el cual se ha practicado deuda y;

CONSIDERANDO,

Que por Resolución N° 580180 de fecha 27/9/07 se reconocieron servicios desempeñados por el titular de autos, en éste ámbito por un total de 18 años, 4 meses y 6 días, para ser presentados ante A.N.Se.S.

Que por Resolución N° 595956 de fecha 5/2/09 se dejó sin efecto la resolución mencionada precedentemente, reconociéndose servicios por un total de 19 años 1 mes y 16 días, estableciéndose que el haber teórico total del beneficio de acuerdo al art.41 del Decreto-Ley 9650/80 T.O 600/94, es equivalente al cargo de Jefe de Departamento con 19 años de antigüedad desempeñado en el Municipio de San Isidro, ello a los fines de la obtención de beneficio jubilatorio en la Caja de Previsión Social para Abogados de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Resolución N° 685466 de fecha 14/7/2010 se modifica el acto administrativo N°595956 en el sentido de dejar establecido que el haber teórico total del beneficio de acuerdo al Art. 41 del Decreto-ley 9650/80 T.O 600/94 es equivalente al 70% de la remuneración asignada al cargo de Jefe de División 35 horas, desempeñado en el Municipio de San Isidro. Estableciéndose en su Art. 2, que teniendo en cuenta los requisitos exigidos p nuestra legislación y los efectivamente acreditados, corresponde a este Organismo abonar al titular de autos a partir de la fecha de baja de su Matrícula Profesional ante la Caja de Previsión Social para Abogados de la Provincia de Buenos Aires con el porcentaje del 43,17% del haber teórico total determinado en el artículo anterior, según lo establecido por Decreto-ley 9820.

Que con fecha 30/10/2015 existe presentación efectuada por la caja profesional pertinente, informando que el Sr. Suaiter ha solicitado la suspensión del beneficio jubilatorio, habiéndose rehabilitado la Matrícula Profesional con fecha 25/9/2015.

Que consecuentemente se procedió a suspender el pago del beneficio y practicarse cargo deudor, por el período 25/9/2015 al 30/8/2016, el cual asciende a la suma de \$44.816,09, correspondiendo declararlo legítimo en esta instancia.

Que con fecha 15/2/2017 se presenta nuevamente el titular de autos, solicitando la rehabilitación del beneficio, atento haber cancelado la Matrícula Profesional.

Que al quedar pendiente de cancelación el cargo deudor por haberes percibidos indebidamente y los haberes retroactivos a percibir, se solicita al área técnica pertinente, proceda a la compensación de los haberes retroactivos que corresponde abonar al titular de autos, desde 1/12/2016 (día siguiente a la cancelación de la matrícula) hasta que se produzca el alta al pago, con la deuda que mantiene con este Instituto por la suma de \$44.816,09.

Que se ha procedido al descuento de la suma total adeudada y se ha abonado la diferencia pertinente, ello con el mensual 9/2018 correspondiendo convalidar lo actuado.

Que el Sr. Fiscal de Estado se ha expedido sobre la cuestión planteada.

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTICULO 1°: Declarar legítimo el cargo deudor practicado por haberes percibidos indebidamente por el período 25/9/2015 (fecha de cancelación de la Matrícula Profesional) al 30/8/2016 (fecha en que se produjo la baja en planillas de pago), el cual asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS CON 09/100 (\$44.816,09).

ARTICULO 2°: Convalidar lo actuado, respecto al descuento de la deuda, efectuada con el mensual 9/2018 y los haberes liquidados.

Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal
Christian Alejandro Gribaudo, Presidente

nov. 1° v. nov. 7

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el Expediente N° 21557-445592-18 a los derechohabientes de GUSTAVO SEBASTIÁN SECCHI la Resolución N° 926.312 de fecha 16/10/2019.-

RESOLUCIÓN N° 926.312

VISTO el expediente N° 21557-445592-18 por el cual Gustavo Sebastián SECCHI, solicita beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA, y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación de su beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA se produjo el fallecimiento del causante, por lo que en consecuencia corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del mismo;

Que se encuentran reunidos los requisitos legales;

Que la fecha de comienzo del beneficio jubilatorio se determina a partir del día siguiente al cese;

Que, contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTICULO 1°. RECONOCER que a Héctor Horacio NOVILLO, con documento DNI N° 8.317.222, le asistía el derecho al

goce del beneficio de JUBILACION POR EDAD AVANZADA equivalente al 57% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Técnico - Categoría 14 - 48 h, con 26 años de antigüedad, desempeñados en el Ministerio de Salud, el que debía ser liquidado a partir del 1o de octubre de 2017 hasta el 10 de diciembre de 2017, fecha en que se produce su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.-

ARTICULO 2°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTICULO 3°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos.-

Departamento Resoluciones
Christian Alejandro Gribaudo, Presidente

nov. 1° v. nov. 7

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el Expediente N° 21557-372840/16 a los derechohabientes de JUAN CARLOS BARCOS la Resolución N° 926.315 de fecha 16/10/2019.-

RESOLUCIÓN N° 926.315

VISTO el expediente N° 21557-372840/16 por el cual Juan Carlos BARCOS solicita el beneficio de JUBILACION POR INVALIDEZ, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.G. 1994), y;

CONSIDERANDO: Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento del titular con fecha 28/07/2019, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese en el servicio;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTICULO 1°. RECONOCER que a Juan Carlos BARCOS, con documento DNI N° 11.749.451, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACIÓN POR INVALIDEZ equivalente al 70 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Obrero - Categoría 3 - 30 hs. con 29 años de antigüedad, desempeñado en la Municipalidad de Marcos Paz a partir del 1º Septiembre de 2016 hasta el 28 de julio de 2019, fecha en que se produce su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto

ARTICULO 2°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTICULO 3°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos.-

Departamento Resoluciones
Christian Alejandro Gribaudo, Presidente

nov. 1° v. nov. 7

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el Expediente N° 21557-421556-17 a los derechohabientes de HÉCTOR HORACIO NOVILLO la Resolución N° 926.480 de fecha 16/10/2019.-

RESOLUCIÓN N° 926.480

VISTO el expediente N° 21557-421556-17 por el cual Héctor Horacio NOVILLO, solicita el beneficio de JUBILACIÓN POR EDAD AVANZADA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese en el servicio;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTICULO 1°. RECONOCER que a Héctor Horacio NOVILLO, con documento DNI N° 8.317.222, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION POR EDAD AVANZADA equivalente al 57% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Técnico - Categoría 14 - 48 h, con 26 años de antigüedad, desempeñados en el Ministerio de Salud, el que debía

ser liquidado a partir del 1o de octubre de 2017 hasta el 10 de diciembre de 2017, fecha en que se produce su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.-

ARTICULO 2°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTICULO 3°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos.-

Departamento Resoluciones

Christian Alejandro Gribaudo, Presidente

nov. 1° v. nov. 7

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el Expediente N° 2918-28212-932 a los derechohabientes de CATTARUZZI EDGARDO FRANCISCO La Plata, 15 de agosto de 2019.-

Por medio de la presente se le notifica fehacientemente a la Sra. SOMMA MARÍA NILDA en su carácter de Derecho Habiente - Sucesor según Declaratoria de Herederos del 26/10/201 (Juzgado Civil y Comercial N° 5 - Morón "Cattaruzzi Edgardo Francisco S/Sucesión Ab Intestato" - Causa 34345-10 - Sucesores Venesa Cattaruzzi Y Somma, Mariana Cattaruzzi Y Somma, Guido Cattaruzzi Y Somma Y Virna Cattaruzzi Y Somma y su cónyuge Maria Nilda Somma) que en el marco del cargo deudor que se le impusiera al Sr. Cattaruzzi Edgardo Francisco - por haberes indebidamente percibidos -, y a efectos de asegurar el cobro del crédito que asciende a la suma de \$59.779,72 (Pesos Cincuenta y Nueve Mil Setecientos Setenta y Nueve con 72/100 centavos) - el Sr. Fiscal de Estado de la Provincia de Buenos Aires ha procedido a trabar medida cautelar de Inhibición General de Bienes sobre su persona, de la que el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires ha tomado razón el día 12/02/2019, bajo el número 480/8 Cattaruzzi Edgardo Francisco D.N.15.600.959

El cargo deudor fue declarado legítimo por Resolución N° 801.654 de fecha 05/11/2014 (Foja 129 del expediente N° 2918-28212-93) notificado a la Sucesión en la Causa 34345/10, la que se encuentra firme y consentida.

Título Ejecutivo Gestión y Recupero de Deudas

Christian Alejandro Gribaudo, Presidente

nov. 1° v. nov. 7

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 1

Del Distrito de Chascomús

POR 3 DÍAS - María Gracia Benvenuto, Notaria Integrante del Registro de Regularización Dominial N° 1 del distrito de Chascomus con competencia extendida al partido de Lezama, según Resolución N° 443/2015 y N° 487/2015 de la Subsecretaría Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda, cita y emplaza al/los titulares de dominio, y/o a quien/es se consideren con derechos sobre los inmuebles que se individualizan a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la regularización dominial (ley 24.374, art.6, incs "e", "f", "g") la que deberá presentarse debidamente fundada, en el domicilio de la calle Valentin Entessano N° 35 de la localidad y partido de Lezama, en el horario de 17:30 horas a 20 horas:

- 1). 2147-137-1-1/2019: Beneficiario: DEL VALLE, Juana Emma. Domicilio: calle Roque Saenz Peña N° 258 de la localidad y partido de Lezama. Nomenclatura Catastral: Circ. IX, Sec. B, Manz. 107, Parc. 9 a. Titular de dominio: VALDES, Fausto Arnoldo; VALDES, Carlos Alfredo; VALDES, Luis César; VALDES, Ana Esther y ZINETTI, Juan Emilio.
- 2). 2147-137-1-7/2019: Beneficiario: BIESA, Alfredo. Domicilio: calle Ramon Mazza N° 157 de la localidad y partido de Lezama. Nomenclatura Catastral: Circ. IX, Sec. B, Manz. 101, Parc. 27. Titular de dominio: UBERTI BREZZA Y COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA ARGENTINA DE PRODUCTOS LACTEOS.
- 3). 2147-137-1-8/2019: Beneficiario: SANCHEZ, Angela Ileana. Domicilio: calle Bartolomé Mitre (antes Garita Norte) N° 65 de la localidad y partido de Lezama. Nomenclatura Catastral: Circ. IX, Sec. B, Manz. 95, Parc. 13. Titular de dominio: "ALFONSIN Y COMPAÑIA".
- 4). 2147-137-1-17/2019: Beneficiario: ARBIA, Rosa Ethel. Domicilio: calle Belgrano esquina Bouchard de la localidad y partido de Lezama. Nomenclatura Catastral: Circ. IX, Sec. B, Manz. 126, Parc. 7. Titular de dominio: MOUNET DE POMARES, Agustina.
- 5). 2147-137-1-20/2019: Beneficiario: REBORA, Luis Jacinto. Domicilio: calle Ramón Mazza N° 265 de la localidad y partido de Lezama. Nomenclatura Catastral: Circ. IX, Sec. B, Manz. 100, Parc. 18. Titular de dominio: LABOUREAU, Juan Carlos.
- 6). 2147-137-1-21/2019: Beneficiario: OTEGUI, Mario Roberto. Domicilio: calle Remedios de Escada N° 514 de la localidad y partido de Lezama. Nomenclatura Catastral: Circ. IX, Sec. B, Manz. 124, Parc. 6. Titulares de dominio: SFOGGIA, Ezequiel y VASCO, Florentina Aurelia.
- 7). 2147-137-1-22/2019: Beneficiario: BEITIA, Elida Raquel. Domicilio: calle Hipolito Yrigoyen N° 537 de la localidad y partido de Lezama. Nomenclatura Catastral: Circ. IX, Sec. B, Manz. 114, Parc. 4. Titular de dominio: PALACIOS de PAEZ, Adelina Angela.

María Gracia Benvenuto, Notaria.

nov. 4 v. nov. 6

HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

POR 5 DÍAS - La Plata, 24 de octubre de 2019.

Visto los Decretos Provinciales nro. 2, 3, 4 y 5, publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires el día 03/01/2019, el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, ha quedado constituido de la siguiente manera: Presidente; Eduardo Benjamín Grinberg; Vocales: Gustavo Eduardo Diez, Ariel Héctor Pietronave, Juan Pablo Peredo y Daniel Carlos Chillo. Notifíquese a los interesados en cumplimiento del artículo 10 de la Ley 10.869 y sus modificatorias.

nov. 4 v. nov. 8

HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con los Artículos 30º y 27º in fine de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días al señor ARTURO DANIEL FREGGIARO, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, ha dictado fallo con fecha 28 de junio de 2019, en el Expediente Nro. 4-087.0-2010 relativo a la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Pergamino, Ejercicio 2010, cuya parte pertinente dice: "La Plata, 28 de junio de 2019... Resuelve:.. Artículo Primero: Por los fundamentos expuestos en el considerando único, dejar sin efecto el cargo de \$ 123.594,78, que fuera dispuesto por el artículo sexto, considerando sexto, apartado 1) de la Sentencia recurrida, por el que se responsabilizara hasta la suma de \$ 13.840,84 al Intendente Municipal...en solidaridad con el Secretario de Gobierno Arturo Daniel Freggiaro y hasta la suma de \$ 109.753,94 al Intendente Municipal... en solidaridad con el Secretario de Gobierno Arturo Daniel Freggiaro (artículo 39º de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias). Artículo Segundo: Notificar a los señores... Arturo Daniel Freggiaro,...de lo dispuesto en el artículo primero. Artículo Cuarto: Rubricar..., archívese. Firmado: Daniel Carlos Chillo (Vocal); Juan Pablo Peredo (Vocal); Ariel Héctor Pietronave (Vocal); Gustavo Eduardo Diez (Vocal); Eduardo Benjamín Grinberg (Presidente), ante mí: Ricardo César Patat (Director General de Receptoría y Procedimiento)".-

nov. 4 v. nov. 8

MINISTERIO DE SALUD

POR 5 DÍAS - Notifico a YUQUICH MARTA SUSANA con último domicilio en calle Alberti 1637 7-F de ciudad de Mar del Plata, que por expediente N° 2900-1869/15 en trámite ante esta Dirección de Servicios Técnicos Administrativos - Mrio. de Salud - 51 N° 1120 La Plata, se ha dictado la Resolución que a continuación se transcribe: La Plata, 29 de mar de 2016. Visto el expediente N° 2900-1869/15, por el cual se tramita la aprobación del cargo deudor por cobro de haberes indebidos por parte de la ex agente Yuquich Marta Susana, Por ello, La Ministra de Salud Resuelve Artículo 1º. Aprobar la liquidación practicada y el pertinente cargo deudor a la ex agente Yuquich Marta Susana, documento nacional de identidad N° 14.319.722, por la suma de Pesos Un Mil Quinientos Ochenta y Cinco con Cuatro Centavos (\$ 1.585,04), más los intereses que correspondan, los que se liquidarán desde que se realizó el pago indebido y hasta su efectivo recupero, conforme la tasa que paga el Banco de la Provincia de Buenos Aires en los depósitos a 30 días, vigente en los distintos períodos de aplicación (tasa pasiva), tendiente al recupero de los haberes percibidos indebidamente con posterioridad a la fecha en que abandona su cargo. Artículo 2º. Intimar a Yuquich Marta Susana para que en el plazo de diez (10) días a partir de la notificación de la presente, deposite en la Cuenta Fiscal N° 1366/6 del Banco de la Provincia de Buenos Aires y de en pago la suma adeudada de pesos dos mil sesenta y dos con noventa y cinco centavos (\$ 1.585,04) más intereses, bajo apercibimiento de dar intervención al fiscal de Estado para iniciar las acciones judiciales pertinentes, tendientes al recupero de la deuda. Artículo 3º. Notificar la presente Resolución a la ex agente Yuquich Marta Susana, en los términos de los artículos 62/65 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo. Artículo 4º. Registrar, comunicar. Notificar al Fiscal de Estado. Cumplido, archivar. RESOLUCIÓN N° 295/16.

Zulma Ortiz, Ministra

nov. 4 v. nov. 8

PROVINCIA DE MISIONES DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

POR 2 DÍAS - La Dirección General de Rentas de la Provincia de Misiones, en autos "Expte. N°3252-3433-2013 notifica a SERGIO ARIEL LOPEZ, DNI 24.576.305 que en autos se ha dictado la Resolución 3689/2019, que establece: "Posadas 15 de octubre 2019 Resolución N° 3689/2019 D.G.R. Visto: Lo actuado en el Ref "Expte. N°3252-3433-2013 Industrias Sancer SRL s/ Boleta Deuda s/ Saldo DJ I Brutos CM", y; Considerando:... Por Ello: El Director Provincial de Rentas Resuelve: Artículo 1º.-Extender la Responsabilidad por las deudas impaga correspondiente Industrias Sancer S.R.L. CUIT 30-71065237-2 al Sr. Sergio Ariel Lopez DNI Nro 24.576.305 en su carácter de Gerente de la misma y responsable solidario por dicha deuda impaga en los periodos 09 a 12/2008, 01 a 12/2009, 01 a 03, 05, 06, 08 a 12/2010, 01 a 09, 11 y 12/2011, 01 a 03, 07 y 10/2012, 01, 02/2013 en concepto Impuesto Sobre los Ingresos Brutos (Convenio Multilateral) y Multa del art. 68 según Resolución Nro. 2246/2013, y Sr. Silva Jose Roberto DNI N°10.352.489 en su carácter de Gerente de la misma y responsable solidario por dicha deuda impaga en los Periodos: 05, 06, 08, 09/2013 en concepto Impuesto Sobre los Ingresos Brutos (Convenio Multilateral), por los motivos expresados en los considerandos. Artículo 2º.-Intimar al Pago en el plazo de quince (15) días al Sr. Sergio Ariel Lopez la suma de Pesos Sesenta y Siete Mil Doscientos Ochenta y Tres Centavos y al Silva Jose Roberto la suma de Pesos Siete Mil Seiscientos Dos Con Cuarenta y Siete Centavos, ambas deudas liquidadas al 18/01/2019. A dicho monto deberá adicionarle los intereses que correspondan a la fecha de su efectivo pago, bajo apercibimiento de iniciar el cobro de la misma mediante ejecución fiscal. En caso de efectuarse el pago deberá comunicar el mismo a estos actuados. Artículo 3º.- Regístrese, Comuníquese, y notifíquese a los responsables solidarios Sergio Ariel Lopez DNI Nro 24.576.305 con domicilio en s/ padrón electoral en Caseros 2717, Olivos, Buenos, notificándose por edictos en Boletín oficial de la Provincia de Buenos Aires y a Silva Jose Roberto DNI N°10.352.489 en el domicilio sito en Barrio Eva Perón Mz. H Casa 121 Ciudad y Provincia de San Luis. Cumplido y firme la presente gírese a Boleta de deuda Dpto. Cobro Judicial de la Subdirección de Jurídica y Técnica para dar inicio a los trámites judiciales

correspondientes del cobro de la deuda. Fdo. C.P. Miguel Arturo Thomas. Director Provincial. Dirección General de Rentas Provincia de Misiones.

Miguel Arturo Thomas, Director

nov. 5 v. nov. 6

MUNICIPALIDAD DE TRENQUE LAUQUEN

POR 2 DÍAS - El martillero María Soledad Sacco, colegiada N° 772, Tomo 1, Folio 258 SUBASTARÁ EL 22 DE NOVIEMBRE DE 2019, A LAS 10:30 HS. en Villegas 757 de Trenque Lauquen los inmuebles de propiedad municipal, nomenclatura catastral Circ. I - Sec. C - Qta. 90 - Mza. 90a - Parc. 15, 16 y 17; y Circ. I - Sec. C - Qta. 90 - Mza. 90b - Parc. 18 y 19 al mejor postor. Base el equivalente en pesos a dólares estadounidenses 26.666,66 pagaderos 25% en concepto de seña y a cuenta de precio en el acto del remate. Saldo 3 cuotas iguales, mensuales y consecutivas. En 30, 60 y 90 días. Comisión de ley a cargo de parte compradora. Gastos de escrituración parte compradora. No se admite compra en comisión ni cesión de boleto. Informes al martillero Braille 83, Trenque Lauquen o Municipalidad. Trenque Lauquen, 30 de octubre de 2019.

Veronica B. Lafon, Directora.

nov. 5 v. nov. 6

CEAMSE

POR 1 DÍA - Designación de Director Titular y Presidente de Directorio. Asamblea General Ordinaria de fecha 12.01.2016. Consideración de la designación de Director Titular y Presidente del Directorio. Consideración de la designación del señor Director por la Provincia de Buenos Aires. Por Asamblea General Ordinaria Unánime de fecha 12.02.2016, autoconvocada por sus Socios. Se cuenta con el quórum del ciento por ciento del Capital Social conforme surge del Libro de Registros de Asistencia a Asamblea N° 3, Folio N° 42. Se encuentran presentes, en representación del accionista Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, el Señor Ministro de Coordinación y Gestión Pública, Lic. Roberto Gigante; y en representación del accionista Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el señor Ministro de Gobierno, Dn. Bruno Guido Screnzi Silva. Estando presentes los representantes de los dos accionistas que representan el cien por ciento (100%) del capital Social, corresponde considerar válidamente constituida la Asamblea General Ordinaria, en calidad de Asamblea Unánime, conforme las normas establecidas por el artículo 237, última parte y concordantes de la Ley de Sociedades 19.550. Abierto el acto por el Lic. Roberto Gigante, se procede a dar lectura del siguiente Orden del Día: 1.-Designación del presidente de la Asamblea. 2.-Consideración de las renunciaciones presentadas por los Sres. Raul Felipe de Elizalde, Gustavo Javier Coria y Francisco Mario Cupelli. 3.-Designación de Directores Titulares. A continuación se pone a consideración el Primer Punto del Orden del Día y los representantes de ambos Socios resuelven que el Señor Bruno Guido Screnzi Silva, asuma la Presidencia de la Asamblea, quedando así resuelto este Punto del Orden del Día, por unanimidad de los Socios. Se pone a consideración el segundo Punto del Orden del Día. Toma la palabra el señor Bruno Guido Screnzi Silva, quien propone aceptar las renunciaciones presentadas por los Sres. Raul Felipe de Elizalde, Gustavo Javier Coria y Francisco Mario Cupelli, a sus cargos de Directores Titulares, a quienes se les agradecen los servicios prestados, lo que puesto a consideración es aprobado por unanimidad. Se pone a consideración el Tercer Punto del Orden del día. Toma la palabra el Lic. Roberto Gigante, quien propone por el accionista Provincia de Buenos Aires, las siguientes designaciones: Director Titular y presidente del directorio de la Sociedad, al Lic. Gustavo Javier Coria, DNI N° 20.683.036. Director Titular al Contador Publico Nacional, Dr. Patricio Santiago Peralta, DNI N° 13.213.826. Asimismo Toma la palabra el señor Bruno Guido Screnzi Silva, quien propone por el accionista Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la siguiente designación: Director Titular y Vicepresidente del Directorio, al Sr. Claudio Fabian Tapia, DNI N° 18.413.955. Puestas a consideración estas mociones, las mismas se aprueban por unanimidad en los términos, con los alcances y por el plazo establecido en el Artículo 10 del Estatuto Social. No habiendo otros puntos a considerar, se da por terminada la reunión siendo las 10.30 horas. Pablo Gabriel Schmidt - T°: XII F°: 217 C.A.L.Z.

SAARA CONSTRUCCIONES E INMOBILIARIA S.A.

POR 3 DÍAS - Art. 194 LSC. Por Asamblea del 30/4/10 se resolvió aumentar el Capital Social por la suma de \$ 500.000,emitiéndose 50.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 10 valor nominal c/u y de 1 voto por acción. Por Asamblea del 20/5/15 se resolvió aumentar el Capital Social por la suma de \$ 100.000,emitiéndose 10.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 10 valor c/u y de 1 voto por acción. Los accionistas podrán ejercer su derecho de preferencia en la Sede Social sita en Ballesteros N° 1634, Localidad y Partido de San Nicolás de Los Arroyos, Prov. de Bs. As. de lunes a viernes de 10 a 17 hs. El Directorio. Juan Manuel Quarleri, Abogado.

nov. 5 v. nov. 7

ADIANT AUTOMOTIVE ARGENTINA S.R.L. - MICHEL THIERRY ARGENTINA S.A.

POR 3 DÍAS - Adient Automotive Argentina S.R.L. CUIT 30-68240251-9 y Michel Thierry Argentina S.A. CUIT 30-71122235-5. Rectifico aviso C.F. 30.100 con fecha de publicación del 9 al 15 de Febrero de 2018. Donde dice "7 de Diciembre de 2017" debe leerse "11 de Diciembre de 2017", siendo ésta la fecha del Compromiso Previo de Fusión. Autorizado según instrumento privado Asamblea de Adient Automotive Argentina S.R.L. y de Michel Thierry Argentina S.A. de fecha 15/12/2017. Isabel María Trossero. Abogada.

nov. 5 v. nov. 7

MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

Fe de Erratas

POR 1 DÍA - En la publicación del día lunes 21 de octubre, pagina 34; martes 22 pagina 72 y miércoles 23 de octubre pagina 41, donde dice:

Municipalidad de Florencio Varela

Informa nómina de Preseleccionados en los distintos Complejos Habitacionales dentro del partido, correspondientes al Programa Federal de Construcción de Viviendas. Los terceros que se consideren con derechos sobre el listado detallado pueden deducir oposición ante la autoridad de aplicación presentándose dentro de 7 días corridos de publicada la presente en la oficina de Regularización Dominial de esta administración ubicada en la calle 25 de mayo 2725 planta baja.

Informa nómina de Inscriptos al Programa de Emergencia Habitacional para que los mismos, dentro de los 7 días corridos desde la última publicación, se presenten en la Dirección General de Regularización Dominial sita en la calle 25 de mayo 2725 planta baja, a los fines de tener entrevista con personal del área.

Debe Leerse:

Municipalidad de Florencio Varela

Informa nómina de Inscriptos al Programa de Emergencia Habitacional para que los mismos, dentro de los 7 días corridos desde la última publicación, se presenten en la Dirección General de Regularización Dominial sita en la calle 25 de mayo 2725 planta baja, a los fines de tener entrevista con personal del área.

APELLIDO	NOMBRE	DNI	BARRIO
RODRIGUEZ	MIGUEL ANGEL	22454068	DON ORIONE
POTSHKA	NELIDA ESTELA	33074882	SAN JUAN
THOMPSON	CESAR SEBASTIAN	27620086	LAS MALVINAS
PANIAGUA	RAMON EDUARDO	29492818	SAN NICOLAS
ANSEDE	ARIEL JESUS	26505285	RICARDO ROJAS
POTSHKA	NELIDA ESTELA	33074882	SAN JUAN ESTE
SCORTICHINI	VALERIA SOLEDAD	27319021	SAN JORGE
PALACIO	CESAR AUGUSTO	5266731	SAN EDUARDO
ROMERO	SANDRA ALICIA BASILIA	26023828	CURVA DE CHAVEZ
MORALES	EMANUEL RODOLFO	39598330	CURVA DE CHAVEZ
CHURRUARIN	MARIA CRISTINA	16792306	CURVA DE CHAVEZ
MEDINA	MIGUEL	22321181	CURVA DE CHAVEZ
GALLARDO SALAZAR	JOSE MARTIN	27956583	GOBERNADOR MONTEVERDE
ESCOBAR	PEDRO DANIEL	31041000	VILLA ANGELICA
BONETTI	RAMON OSVALDO	31233588	INGENIERO ALLAN
LAMAS	SILVINA VIVIANA	29868486	VILLA HUDSON
PEREZ	MIRIAM NOEMI	28493651	VILLA AURORA
JIRA	ZULEMA ESTER	23652907	MALVINAS
TABLADA	SUSANA ANDREA	20530045	VILLA DEL PLATA
AIMONE	DORA MABEL	14390097	VILLA VATTEONE
ALMEIDA	DEBORA SOLEDAD	29045052	VILLA CIRIO
MANCA	JUAN LEONARDO	26843279	EL ROCIO
RAMOS	CARLOS ALBERTO	18079173	LA ROTONDA
MEDINA	ALICIA MABEL	18729356	VILLA AURORA
MAIDANA	YANINA ELIZABETH	31640140	SAN NICOLAS
MONZON	DANIEL ADRIAN	24819436	SAN NICOLAS
BALESTRACCI	LEANDRO	26863713	MARTIN FIERRO
ALMIRON	SARA DELIA	13263139	LA PILETA

GARAY	MARIA	92393444	LAS MARGARITAS
PANIAGUA CANO	LUCINA	93611257	SAN EMILIO
VERON	ALICIA	25603819	EL PARQUE
ACEVEDO	MARIANA SOLEDAD	28671412	DON ORIONE
REVECO	GLADYS ANGELICA	5299402	BOSQUES
RAMUA	YAMILA PAOLA	27123418	VILLA HUDSON
BARRAGAN	ROCIO VIRGINIA	30464296	LA CAROLINA
MENDOZA	JAVIER EDUARDO	27800210	EL PARQUE
CACERES	ROSANA EVANGELINA	22977744	SANTO TOMAS
LIMA	JORGE	22631041	BOSQUES NORTE
LEDESMA	OLGA	16070611	VILLA SAN LUIS
RUIZ DIAZ	TERESA	20458058	VILLA HUDSON
BARRETO	JUAN	8791096	LA CAROLINA
MAIDANA	MIGUEL ANGEL	16901871	CENTRO
SAUCEDO	MONICA	27374154	PRESIDENTE AVELLANEDA
SOTELO	RAMON	27633967	VILLA HUDSON
ASCONAPE	JULIETA BEATRIZ	29072008	LOS TRONQUITOS
IDALGO	EMILCE MERCEDES	28743471	SAN RUDECINDO
GOMEZ	ANABELLA DEBORA	18899271	QUILMES
RODRIGUEZ	ALBERTA	14933050	VILLA DEL PLATA
SANCHEZ	ADRIAN RICARDO	23335884	MAYOL

José María Catanese, Director

MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA AGENCIA MUNICIPAL DE INGRESOS PÚBLICOS

POR 1 DÍA - Municipalidad de Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires, cita y emplaza a los propietarios de vehículos automotor radicados en el partido de Florencio Varela que se detallan en padrón de morosos; que se encuentra a disposición de los contribuyentes en la Gerencia General de Recaudación dependiente de la Agencia Municipal de Ingresos Públicos, sita en la calle 25 de Mayo N° 2725, en el horario de 08.00 a 14.00 hs., para que comparezcan dentro del plazo de 5 días, ante la citada dependencia, en igual horario, a los efectos de cancelar la deuda por: Impuesto Automotor indicada, con más accesorios previstos en la Ordenanza Fiscal e Impositiva N° 9307/18.

POR 1 DÍA - Municipalidad de Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires, cita y emplaza a los propietarios Inmuebles sitios en el partido de Florencio Varela que se detallan en el padrón de morosos; que se encuentra a disposición de los contribuyentes en la Gerencia General de Recaudación dependiente de la Agencia Municipal de Ingresos Públicos, sita en la calle 25 de Mayo N° 2725, en el horario de 08.00 a 14.00 hs., para que comparezcan dentro del plazo de 5 días, ante la citada dependencia, en igual horario, a los efectos de cancelar la deuda por: Tasa por Servicios Generales indicada, con más accesorios previstos en la Ordenanza Fiscal e Impositiva N° Impositiva N° 9307/18.

POR 1 DÍA - Municipalidad de Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires, cita y emplaza a los titulares de Industrias y Comercios ubicados en el Partido de Florencio Varela que se detallan en el padrón de morosos; que se encuentra a disposición de los contribuyentes en la Gerencia General de Recaudación dependiente de la Agencia Municipal de Ingresos Públicos, sita en la calle 25 de Mayo N° 2725, en el horario de 08.00 a 14.00 hs., para que comparezcan dentro del plazo de 5 días ante la citada dependencia, en igual horario, a los efectos de cancelar la deuda por Tasas Comerciales, con más accesorios previstos en la Ordenanza Fiscal e Impositiva N° Impositiva N° 9307/18

José María Catanese, Director.

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN

POR 1 DÍA - Último Aviso: La Municipalidad de Almirante Brown cita y emplaza por el término de 30 (treinta) días a los arrendatarios de las sepulturas del Cementerio Municipal de Rafael Calzada, que se detallan a continuación para su reacondicionamiento, limpieza y mantenimiento del lugar con lo preceptuado, por el Decreto N° 2006/71 modificado por el Decreto N° 348/01, bajo el apercibimiento de dejarse sin efecto la concesión o arrendamiento y disponerse el traslado al depósito común (Art. 4º del Decreto N° 2006/71): Si el Departamento Ejecutivo dejare sin efecto una concesión o arrendamiento conforme a este decreto, los restos humanos serán depositados en el Osario General y las cosas existentes se incorporarán, bajo inventario, al patrimonio municipal.

Expte. N° 4003-10114/19.

Javier Palacios, Director.

ANEXO/S

ANEXO 5875814b7b15eec1727f910583f73b2eb46b46642c317864e6c9e33cee48f0ef

[Ver](#)

**MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MINERÍA**

POR 1 DÍA - Edicto de cateo. Olavarría, 14 de mayo de 2018. Dirección Provincial de Minería Ministerio de la Producción Dr. Juan Abre Provincia de Buenos Aires La Plata (1900). As. Alcance Expte. 22400-40800/18 Permiso de cateo y exploración Parc. 343b Circ. VI- Olavarría. Ref. Estancias Unidas del Sud S.A. Inés Bárbara Bengolea y Francisco Ricardo Monpelat, en representación de la empresa Estancias Unidas Del Sud S.A., con domicilio social en la calle Bouchard 680 CABA - CUIT 30-50739189-9, con el número de registro en la Inspección General de Justicia 8520 del Libro 49 de Sociedades por Acciones al Señor Director respetuosamente nos presentamos y decimos: I. Objeto: que por el presente se solicita se conceda el permiso de exploración y cateo respecto de la zona que se describe y detalla en el Anexo que se adjunta al presente, a los efectos de constatar la existencia de minerales de primera y segunda categoría, conforme lo nombrado en el artículo 25 del Código de Minería. Que la presente nota viene a complementar las formalidades y agrega información específica al expediente referenciado. Para el hipotético caso que se rehace total o parcialmente la solicitud objeto del presente, se solicita que en legal tiempo y forma se proceda a devolver en forma proporcional el canon de exploración abonado, conforme lo estipulado en el artículo 25 párrafo 5 del C.M. (Hay un Sello: Provincia de Buenos Aires Ministerio De Produccion 6 Jun 2018 Dirección Provincial de Minería Entrada) li. Documentación Adjunta (art. 25 Cm): Que atento lo establecido en el artículo 25 del Código de Minería se acompaña el presente la siguiente documentación: a) Coordenadas Gauss- Krüger: Las coordenadas de los vértices del área solicitada para su cateo y exploración, junto con croquis ilustrativo de la ubicación y terrenos solicitados.- (1). b) Denuncia Propietarios de los Terrenos. Se encuentra en expediente referenciado toda la documentación – títulos y Certificado de Dominio que acredita que la titularidad de la propiedad del fundo para el que se solicita permiso de cateo y exploración, es coincidente con la del peticionante Estancias Unidas del Sud S.A. dando conformidad a lo estipulado en el Art. 29, 30 del CM y Art. 19 del decreto 14700/1957. c) Programa Mínimo de Tareas: Conforme lo normado en el art. 25 del C.M. y Art. 19 del Decreto de Procedimiento Minero citado en el punto anterior, se encuentra adjunto en expediente referenciado el E.I.A., puntos 11 y 12 el Programa mínimo de tareas (elementos y tecnología a utilizar) con una estimación de inversiones mínima de \$ 200.000 a realizar. d) Constancia Pago Sellado y Canon: (11.200 \$) Se adjunta al presente comprobante de pago del sellado y canon. e) Copia Estatuto y Acta de Directorio Designado: Se encuentra adjunta al expediente referenciado la siguiente documentación de Estancias Unidas del Sud S.A.: copia del Estatuto Social y copia certificada por escribano público de la designación del Directorio mediante Asamblea General Ordinaria.- f) Informe de impacto ambiental: Agregado al expediente referenciado. III. Petitorio: Por todo lo expuesto, al Sr. Director de la Dirección de Minería de la Provincia de Buenos Aires solicitamos: 1. Se tenga por presentada en legal tiempo y forma a la documentación que se adjunta al presente.- 2. Se anote la presente solicitud en el Registro de Exploraciones conforme lo normado en el artículo 27 del CM y Art. 24 del Decreto 14700 de Procedimiento Minero.- 3. Cumplido con las notificaciones y publicaciones de rigor se otorgue la empresa Estancias Unidas del Sud S.A. el permiso de exploración y cateo solicitado conforme lo estipulado en el Art. 27 quinto párrafo del C.M. Saluda a Ud. Muy atentamente. Hay dos firmas con sus sellos Francisco R. Monpelat Apoderado DNI 14.156.034 y Bárbara Bengolea de Ferrari Apoderado DNI 17.902.892. Dirección Provincial de Minería: Por las presentes actuaciones la firma Estancias Unidas del Sud S.A. solicita permiso de cateo a la parcela 239a del partido de Olavarría. Atento a que la firma ha acompañado lo oportunamente requerido conforme dictamen de fs. 113 y 121 y que cumple con los requisitos exigidos por el art. 25 del Código de Minería, se eleva el proyecto de acto para su conocimiento e intervención. Escribanía de Minas – Departamento Minería Digitally signed by GDE Buenos Aires [...] María Julia Covo, Personal Profesional Dirección de Desarrollo y Fiscalización Minera Ministerio de Producción. Disposición Número: DI-2019-25-GDEBA La Plata, Buenos Aires, Jueves 26 de Septiembre de 2019. Referencia 22400-41773/18. Solicitud de cateo, Visto el expediente N° 22400-41773/18, por el cual la firma Estancias Unidas del Sud S.A. solicita permiso de cateo en el partido de Olavarría, y Considerando: Que a fojas 1/3 obra constancia de la presentación realizada el 6/06/2018 por los apoderados Francisco R. Monpelat Y Bárbara Bengolea De Ferrari, en representación de la firma "estancias Unidas del Sud S.A.", solicitando el permiso de cateo para buscar sustancias minerales de primera y segunda categoría respecto del área comprendida dentro de los límites de la Circ. VI, parcela 239a, ubicada en el partido de Olavarría; Que a fs. 7 consta la intervención del Área Catastro Minero, de la que se desprende la zona solicitada se superpone con otros derechos mineros quedando remanente dentro de un polígono cuyos vértices son: 1 Este 5482114, Norte 5906334; 2 Este 5481409, Norte 5905575; 3. Este 5482022, Norte 5904968; 4 Este 5482764, Norte 595751; Que a fs. 116, la firma manifiesta continuar en el área remanente con la solicitud de cateo solicitada, y cumplimenta los requerimientos exigidos con fecha 27/08/18; Que a fs. 127 interviene la Escribanía de Minas indicando que la petición cumple con los requisitos del art. 25 del Código de Minería; Que la

presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 25 sptes. y ccdtes. del Código de Minería: Por ello, La Directora Provincial de Minería Dispone Artículo 1°. Inscribir en el Registro de Exploraciones la solicitud de cateo formulada por la firma Estancias Unidas del Sud S.A. para una superficie de 115,2231 has, correspondiente a 1 unidad de medida en el Circ. VI, parcela 239a del partido de Olavarría. Artículo 2°. Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial por dos (2) veces en el término de diez (10) días. Artículo 3°. Emplazar a la interesada para que realice las publicaciones ordenadas en el artículo 2° dentro de los Diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente, bajo apercibimiento de dejar sin efecto el presente permiso. Artículo 4°. Registrar, comunicar y notificar al interesado. Carola Patane, Directora Provincial, Dirección Provincial de Minería, Ministerio de la Producción.

Juan Enrique Abre, Director.

1° v. nov. 5

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN

POR 1 DÍA - Aprueba Mensura de la Mina de Arcilla Denominada Estancia San Jacinto, sita en el Partido de Olavarría a nombre de la firma Estancias Unidas Del Sud S.A. EXPTE. 22400-37595/17.

VISTO el expediente N° 22400-3795/17 por el cual la firma Estancias Unidas del Sud S.A., tramita la concesión de la mina "Estancia San Jacinto"; y CONSIDERANDO: Que conforme el Registro de Manifestaciones número dos del año 2018, la mina de arcilla "Estancia San Jacinto" se le concede la firma Estancias Unidas del Sud S.A.; Que con fecha 23/11/18, el agrimensor Matias SEIJAS acepta el cargo de perito mensurador; Que a fs. 102/145, se presenta el legajo de mensura para el mencionado yacimiento, de acuerdo a las instrucciones generales para mensuras mineras; Que conforme surge a fs 105 se realizó con fecha 22 de marzo de 2019, el acta de mensura; Que a fs 152 el Área Catastro Minero visa la mensura presentada con fecha 6 de agosto de 2019; Que las diligencias de mensura de once (11) pertenencias de la mina "Estancias San Jacinto" reúnen las condiciones técnicas y legales para su aprobación; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el art. 93 del Código de Minería. Por ello, LA DIRECTORA PROVINCIAL DE MINERÍA DISPONE ARTÍCULO 1°. Aprobar la mensura de la mina de arcilla "Estancias San Jacinto", de once (11) pertenencias mineras, sita en el partido de Olavarría, Circ. VI, Parcela 239, conforme al plano confeccionado por el agrimensor Matias SEIJAS y visado en su faz técnica por el Área Catastro Minero de esta Dirección. ARTÍCULO 2°. Establecer que deberá abonarse el canon anual minero por las once (11) pertenencias de segunda categoría de mineral conforme la legislación vigente a partir del año 2021. ARTÍCULO 3°. Publicar en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días conforme art. 81 y sptes. y ccdtes. del Código de Minería. ARTÍCULO 4°. Registrar, expedir testimonio de la presente y oficiar al Registro de la Propiedad para su toma de razón al margen de la inscripción de dominio respectiva,

Carola Patane, Directora

3° v. nov. 5

Transferencias

POR 5 DÍAS - **Morón**. Conforme al Art. 25 ley 19550, Art. 2 Ley 11.867 (Transferencia de Fondo de Comercio) se hace saber que la SOCIEDAD DE HECHO NASTRO EMILCE NELLY y GIRANDOLA ANA MABEL, CUIT 33610006499, con domicilio legal en la calle Belgrano 1041, Morón, Prov. de Buenos Aires, por convenio de disolución y subsanación de fecha 28 de diciembre de 2018, se resolvió aprobar disolución de la Sociedad de Hecho y transformación, en tres Sociedades conformes a sedes y sub-sedes, transfiriendo la sede de la calle Belgrano 1041 y Ortiz de Rosas 940, Morón, Prov. de Buenos Aires, a la empresa "Escuela Especial Aneley S.R.L."; CUIT 30-71629758-2; transfiriendo la sede de la calle Belgrano 1030, Morón, Prov. de Buenos Aires, a la empresa "Jardín Especial Abuela Ana S.R.L.", CUIT 3071644127-6 y la sede de la calle Paris 2726/ 86, Pontevedra, Partido de Merlo, Provincia de Buenos Aires, se registrará bajo el nombre "Escuela Granja Especial y de Integración Papai S.R.L.", CUIT 30-71644129-2, estas tres sociedades asumen los mismos títulos y obligaciones que poseía su antecesora atento a la transferencia de Habilitaciones Municipales, Provinciales y Nacionales, ya sean edilicias, educativas y laborales referenciales de cada sede o sub-sede. Reclamos de ley se fija el domicilio calle Belgrano 1041, Morón, Provincia de Buenos Aires, Dr. Enrique A. Laplane.

oct. 30 v. nov. 5

POR 5 DÍAS - **Ituzaingó**. En el Partido de Ituzaingó, a los 25 días del mes de octubre de 2019, se celebra el presente edicto, se cita al vendedor LORENA VANESA CARRIZO, CUIT 27-29274754-9, con domicilio en 20 de Septiembre 410 7°D de la Ciudad de Buenos Aires, Código Postal 1155. Transfiere Fondo de Comercio "Don Gato y su Pandilla" con domicilio en las Heras 320 Localidad de Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires, Código Postal 1714. Se cita al comprador Tomas Agustin Gomez, CUIT 23-41629893-9 domiciliado en las Heras 568, Localidad de Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires, Código Postal 1714.

oct. 30 v. nov. 5

POR 5 DÍAS - **Ituzaingó**. La señorita IVANNA NADIA FRAU con DNI 28641396 transfiere al señor David Ezequiel Méndez con DNI 35900519, El local comercial sito en la calle Av. Ratti 1749 Partido de Ituzaingó.

oct. 30 v. nov. 5

POR 5 DÍAS - **Mar del Plata.** MARTHA ESTHELA ROMERO, DNI 4.633.226, C.U.I.T. 27-04633226-7, domiciliada en Av. Lisandro de la Torre N° 897 esquina Hernandarias de Mar del Plata; vende a Carlos Jose Gutierrez, DNI 22.341.617 C.U.I.T. 23-22341617-9, con domicilio en calle Marie Curie N° 6.125, de Mar del Plata, en comisión para "Lauma Farmaceutica S.C.S." ; el fondo de comercio que opera en el rubro Perfumeria anexa a Farmacia, cuyo nombre es "Farmacia Romero", con domicilio a la Avenida Lisandro de la Torre 897 esquina con la calle Hernandarias de Mar del Plata. Las oposiciones a que hubiere lugar deberan ser interpuestas a Av. Luro 2668, 1º Piso de Mar del Plata, Escribano Julio Cesar Fernandez Brañero.

oct. 30 v. nov. 5

POR 5 DÍAS - **La Matanza,** DEL ROSSO VICENTE transfiere a Bramajo Ricardo Javier la ferreteria sito en El Tacuapí 4456 local 5 de la localidad de Ciudad Evita. Reclamos de ley en el mismo.

oct. 30 v. nov. 5

POR 5 DÍAS - **Dock Sud.** Transferencia de Fondo de Comercio y/o Titularidad de Habilitación de Emprendimientos Comerciales. En cumplimiento con lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11.867, "Transmisión de Establecimientos Comerciales e Industriales", y Artículos 79, 80 y 81 del "Código de Habilitaciones". La razón social PAMPA ENERGÍA S.A., CUIT 30-52655265-9, con domicilio real Maipú 1, Piso 14, Ciudad de Buenos Aires, anuncia transferencia de titularidad de habilitación comercial, del rubro "Depósito de combustibles líquidos y derivados del petróleo", sito en la calle Sargento Ponce N° 2900 (Circ I - Secc A - Fracc I - Parc 82g), libre de toda deuda y gravamen con todas sus instalaciones, a favor de Raízen Argentina S.A., CUIT 30-50672680-4, con domicilio real Roque Sáenz Peña 788, 4toPiso, Ciudad de Buenos Aires, bajo el expediente de habilitación N° 1-4004-16711/14. Reclamo de Ley en el mismo establecimiento comercial dentro del término legal.

oct. 30 v. nov. 5

POR 5 DÍAS - **Dock Sud.** Transferencia de Fondo de Comercio y/o Titularidad de Habilitación de Emprendimientos Comerciales. En cumplimiento con lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11.867, "Transmisión de Establecimientos Comerciales e Industriales", y Artículos 79, 80 y 81 del "Código de Habilitaciones". La razón social PAMPA ENERGÍA S.A., CUIT 30-52655265-9, con domicilio real Maipú 1, Piso 14, Ciudad de Buenos Aires, anuncia transferencia de titularidad de habilitación comercial, del rubro "Depósito de combustibles líquidos y derivados del petróleo", sito en la calle Sargento Ponce N° 2900 (Circ I - Secc A - Fracc I - Parc 27b), libre de toda deuda y gravamen con todas sus instalaciones, a favor de Raízen Argentina S.A., CUIT 30-50672680-4, con domicilio real Roque Sáenz Peña 788, 4toPiso, Ciudad de Buenos Aires, bajo el expediente de habilitación N° 1-4004-34344/14. Reclamo de Ley en el mismo establecimiento comercial dentro del término legal.

oct. 30 v. nov. 5

POR 5 DÍAS - **Dock Sud.** Transferencia de Fondo de Comercio y/o Titularidad de Habilitación de Emprendimientos Comerciales. En cumplimiento con lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11.867, "Transmisión de Establecimientos Comerciales e Industriales", y Artículos 79, 80 y 81 del "Código de Habilitaciones". La razón social PAMPA ENERGÍA S.A., CUIT 30-52655265-9, con domicilio real Maipú 1, Piso 14, Ciudad de Buenos Aires, anuncia transferencia de titularidad de habilitación comercial, del rubro "Depósito de combustibles líquidos y derivados del petróleo", sito en la calle Sargento Ponce N° 2900 (CIRC I - SECC A - FRACC I - PARC 31a), libre de toda deuda y gravamen con todas sus instalaciones, a favor de Raízen Argentina S.A., CUIT 30-50672680-4, con domicilio real Roque Sáenz Peña 788, 4toPiso, Ciudad de Buenos Aires, bajo el expediente de habilitación N° 1-4004-40643/06. Reclamo de Ley en el mismo establecimiento comercial dentro del término legal.

oct. 30 v. nov. 5

POR 5 DÍAS - **Presidente Derqui.** En cumplimiento con lo establecido por el Art. 2º de la Ley 11867, la razón social MUNGUIA HERNÁN ROBERTO CUIT 20-12258638-4 anuncia transferencia de fondo de comercio y/o titularidad de habilitación comercial, del rubro Venta de Materiales Usados y Muebles, sito en la calle Avenida Juan Perón N° 3739 de la localidad Presidente Derqui, partido Del Pilar, a favor de la razón social El Mundo Verde S.A.S CUIT 30-71612599-4, expediente de habilitación N° 19537/17, Reclamo de ley en el mismo establecimiento comercial dentro del término legal.

oct. 31 v. nov. 6

POR 5 DÍAS - **San Martín.** MAYORAL AMADOR y MAYORAL LUCIANO S.H. exp. munic. 12439-m-84 transfiere a Castro Marcelo Javier DNI 26998832 la habilitación de reparación y venta de amortiguadores sito en calle (101) 9 de Julio N° 4625, Villa Ballester. Reclamos de ley en el mismo.

oct. 31 v. nov. 6

POR 5 DÍAS - **Villa Rosa.** Transferencia de fondo de comercio (Art. 2º, Ley 11867) Se hace saber que el Sr. CHEN ZHUYUN, CUIT: 27-95462270-9, con domicilio en Rivadavia 22168 de Ituzaingo, transfiere el fondo de comercio y/o titularidad de habilitación comercial del rubro Supermercado, sito en la calle Carcova esq. Villanueva S/N, localidad de Villa Rosa, a favor del Sr. Huang Jianying, CUIT: 29-13384361-8, con domicilio en Pueyrredón 4480 de Villa Rosa, bajo el expediente de habilitación N° 9786/16, Cta. Cte.: 22785. Reclamo de ley en el mismo establecimiento comercial dentro del término legal.

oct. 31 v. nov. 6

POR 5 DÍAS - **San Miguel.** JUAN JOSÉ CARATINI, DNI 17.588.863, CUIT: 20-17588863-3, domicilio Hipolito Irigoyen 2416, Localidad de Pilar, Pcia. de Buenos Aires, transfiere a Cecilia Alejandra Fernández y Octavio Daniel Sayago,

Sociedad Ley 19.550, CUIT 30-71662301-3, domicilio Angel Gallardo 2035, localidad de San Miguel, pcia. de Buenos Aires, el Fondo de Comercio del rubro verduleria autoservicio domicilio Av. Perón 1822, localidad de San Miguel, Pcia. Buenos Aires. Reclamos de ley en dicho domicilio. Fdo. Dr. Sergio Eloy Caffese.

oct. 31 v. nov. 6

POR 5 DÍAS. **Monte Grande.** FRANCISCO MORSUCCI, D.N.I. 8.481.550 con domicilio en la calle Bruzzone N° 406 de Monte Grande, hace saber que cede y transfiere el fondo de comercio y las instalaciones de la Farmacia Morsucci, ubicada en la calle Bruzzone N° 406 de la Localidad de Monte Grande de Esteban Echeverría, a Pablo Gabriel Morsucci, D.N.I. 27.820.475, con domicilio en la calle Bruzzone N° 366 de Monte Grande. Reclamos de Ley en el local de la Farmacia. Julieta G. Ledesma, Abogada.

oct. 31 v. nov. 6

POR 5 DÍAS - **Cañuelas.** En cumplimiento del Art. 2 de la Ley 11.867 NATALIA ALEJANDRA MADARIAGA, DNI 26323308 domiciliada en Ruta 205 Km. 65,5 UF 49 Barrio Altos del Carmen Cañuelas, transfiere a partir del 01-11-2019 habilitación municipal del rubro pileta de natación, otorgada a su nombre con Expte. 4017-14748/17, para el domicilio Del Carmen 2170 Cañuelas, a Marcelo Sebastián Díaz DNI 22891906 y Alfredo Christian La Rosa DNI 26625140 con domicilio en Del Carmen 2170 Cañuelas libre de toda deuda y gravamen. Reclamo de ley en calle Ruta 205 km. 65,5 Cañuelas, dentro del término legal.

nov. 4 v. nov. 8

POR 5 DÍAS - **Pte. Derqui.** En cumplimiento con lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11.867, la razón social ZHENG JIBING, CUIT 20-94038635-8 anuncia transferencia de fondo de comercio y/o titularidad de habilitación comercial, del rubro librería y bazar sito en la calle Eva Perón 633 de la Ciudad/Localidad Pte Derqui, Partido de Pilar, a favor de la razón social; Li Guoying CUIT 23-62976310-4 expediente de habilitacion N 4176/01. Reclamo de ley en el mismo establecimiento comercial dentro del término legal.

nov. 4 v. nov. 8

POR 5 DÍAS - **Pilar.** En cumplimiento con lo establecido por el art. 2 de la Ley 11.867 la razón social TROVATELLI NATALIA, CUIT 27-27719031-1 anuncia transferencia de fondo de comercio y/o titularidad de habilitación comercial, del rubro Autoservicio sitio en la calle Camino Provincial Km. 61 n. SN de la ciudad localidad del Pilar, partido del Pilar a favor de razón social Bautista Quispe Juan Carlos, CUIT 20-94268184-5, Expediente de habilitación n. 5529-2005. Reclamo de ley en el mismo establecimiento comercial dentro del término legal.

nov. 4 v. nov. 8

POR 5 DÍAS - **Bahía Blanca.** El señor ADRIÁN RICARDO GREGORINI, D.N.I.22.505.130, domiciliado en B. Bca, transfiere el legajo de Taxi nro.042, a Anabela Roncoroni, D.N.I.30.351.562, domiciliado en B. Bca. Escribano Leandro Larribite, Adscripto registro N° 14, domiciliado en H.Yrigoyen 508, de B. Bca.-Se cita y emplaza a todos los acreedores del titular del legajo a que formulen sus oposiciones y reclamen sus créditos en el domicilio del Escribano citado, en un plazo máximo de diez (10) días contados a partir de la última publicación. B. Bca. 31 de Octubre de 2019.

nov. 5 v. nov. 11

POR 5 DÍAS - **Florencio Varela.** Se hace saber que: JUAN VICENTE BOGADO, DNI 12.031.297 transfiere a Sebastian Vicente Bogado, DNI 27.145.291, el fondo de comercio "Lavadero Automático de Ropa" sito en España N° 2864, Florencio Varela, N° Legajo: 26949, Expediente: 40-37-3061-b.publicidad Edición N°1390, 1391, 1392, 1393 y 1394.

nov. 5 v. nov. 11

Convocatorias

RESIDENCIA PARQUE SAN EMILIANO S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de las normas del Estatuto Social convocase a los Accionistas de Residencia Parque San Emiliano S.A. a la Asamblea General Ordinaria para el día 28 de noviembre de 2019 a las 15 hs., y para el caso de no obtenerse quórum en segunda convocatoria para el día 28 de noviembre de 2019 a las 17 hs., en la sede social de Luis Lagos García 1632 de Luis Guillón, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para la firma del acta.
- 2) Lectura y consideración del Balance correspondiente al Ejercicio cerrado el 31 de julio de 2019.
- 3) Consideración sobre la distribución de utilidades.
- 4) Consideración de la gestión del Directorio.
- 5) Consideración de los honorarios al Directorio. Copia de la documentación a disposición en la sede social a partir del 13 de noviembre de 2019. Luis Guillón, 23 de octubre de 2019. Marta Elena De los Santos, Presidente.

oct. 30 v. nov. 5

EL CUARTO CIELO Sociedad Anónima**Asamblea General Ordinaria**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convocase a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día, 14 de noviembre de 2019 a las 10 hs. en 1° convocatoria y a las 12 hs. en segunda convocatoria, a llevarse a cabo en la sede social Av. Maipú 2233 of. 15 Olivos, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Ratificación de la Asamblea de fecha 30 de octubre de 2018. -Declaramos no estar comprendidos en el Art. 299.-Miguel Edgardo Realmonde, Presidente D.N.I. 4.541.159.

oct. 30 v. nov. 5

COMPAÑÍA INDUSTRIAL DE MEDIOS DE ELABORACIÓN Y SERVICIOS S.A.**Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas de la sociedad a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse el día 29 de noviembre de 2019 a las 20:00 hs. en la calle Nuestra Señora de la Merced 5429 de la localidad de Caseros, Provincia de Buenos Aires en primera convocatoria para tratar los siguientes:

ORDEN DEL DÍA

- 1º) Elección de 2 accionistas para firmar el acta de asamblea.
- 2º) Consideración de la documentación prevista en el art. 234 de la Ley de Sociedades Comerciales correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de julio de 2019.
- 3º) Consideración del resultado del ejercicio económico cerrado al 31 de julio de 2019.
- 4º) Información sobre la evolución comercial de la "Compañía Industrial Argentina de Plásticos S.A. (CIAPSA) de la cual se tiene participación accionaria.
- 5º) Consideración de la gestión del Directorio y Síndico.
- 6º) Retribución del Directorio y Síndico. El Directorio. José Cesar Talarico. Presidente.

oct. 31 v. nov. 6

GARAGE PLAZA SOCIEDAD ANÓNIMA, MECÁNICA, LAVADO Y ENGRASE DE AUTOMOTORES**Asamblea General Ordinaria**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a As. Gral. Ord. a los Sres. acc. de "Garage Plaza Sociedad Anónima, Mecánica, Lavado y Engrase de Automotores", para el 19 de noviembre de 2019, a las 19:30 hs. en 1ra. conv. y 20.30 hs. en 2da., en el domic. de la soc., San Martín 54 de B. Bca., Pcia. de Bs.As., a efectos de tratar el sgte.

ORDEN DEL DÍA:

- 1ro.) Desig. de dos acctas. para firmar el acta de la Asamblea.
- 2do.) Considerac. de los documentos previstos en el art. 234 inc. 1 de la Ley 19550 correspond. al ej. Nro. XLVII cerrado el 30 de junio de 2019. Doc. a disposición en Sede Soc.
- 3ro.) Considerac. de los result. del ej. tratado. Soc. no comprendida en el art. 299 Ley 19.550. Federico Ricci. Contador Público Nacional.

nov. 1° v. nov. 7

LA NORMANDINA S.A**Asamblea General Ordinaria**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 29 de noviembre de 2019 a las 10:00 hs. en la sede social de la ciudad de Mar del Plata, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1 - Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.
- 2 - Consideración de los Estados Contables correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 2019.
- 3 - Remuneración del Directorio conforme art. 261 de la Ley 19550 (Sociedades comerciales);
- 4 - Aprobación de la gestión del Directorio;
- 5 - Designación de los integrantes del Directorio. El Directorio.

Nota: Para participar de la Asamblea, los accionistas deberán comunicar por medio fehaciente su voluntad de concurrir a la misma o depositar sus acciones nominativas o presentar certificado de depósito de las mismas por banco o institución autorizada, con tres días de anticipación a la Asamblea. Si a la hora fijada no se encontraran accionistas que representen la mayoría de las acciones con derecho a voto se realizará la Asamblea una hora después con la concurrencia de accionistas que representen los porcentuales de acciones con derecho a voto. A todos los efectos rigen las prescripciones establecidas en artículo décimo tercero del Estatuto social y los artículos 234 a 244 de la Ley 19550 y modificatorias. Declaramos no estar comprendidos en el Art. 299 de la Ley 19550 y sus modificaciones. Mabel Jones, Presidente Directorio.

nov. 1° v. nov. 7

CENTRO CARDIOVASCULAR DE MAR DEL PLATA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día jueves 28 del de noviembre de 2019 a las 20 horas el primer llamado y 20:30 segundo llamado en la sede social de la empresa sito en Belgrano 4329 a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Elección de 2 accionistas para firmar el acta
 - 2) Comunicar asistencia según los términos del artículo 238
 - 3) Consideración y aprobación del de Balance General, Estado de Resultados y Memoria periodos 2019 así como los motivos de la presentación de los mismos fuera de los términos legales
 - 4) Aprobación de la gestión del Directorio y renovación de cargos por periodo de 1 año.
- Guillermo La Greca, Apoderado.

nov. 1° v. nov. 7

ASOCIACIÓN CIVIL LAS ORQUÍDEAS S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 30/11/2019, a las 9 horas en primera convocatoria y 10 horas en segunda convocatoria en la sede social ubicada en Río de Janeiro 2, Pilar, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 234, inc. 1°, de la Ley N° 19.550 y su modificatoria Ley N° 22.903, correspondientes al ejercicio económico finalizado el 30 de junio de 2019 y aprobación de la gestión del Directorio.
- 3) Tratamiento del resultado del ejercicio y su destino.
- 4) Ratificación de la elección de Directores y designación de los miembros del Directorio para el nuevo período.
- 5) Análisis de inversiones destinadas a servicios y obras comunes. Aprobación de expensas extraordinarias para recaudar los fondos necesarios. No está comprendida en Art. 299 de la Ley 19.550. Marcelo Garay, Presidente.

nov. 1° v. nov. 7

HARDTRAC S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Sres. Accionistas de Hardtrac a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el 20 de Noviembre del 2019 a las 9 horas en primera convocatoria, en la sede social de la calle Hipólito Irigoyen N° 4.756 de la ciudad de Ezpeleta, partido de Quilmes, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Reforma de Estatuto (Artículo Séptimo y Artículo Décimo).
- 2) Venta del inmueble ubicado en Av. Caseros N° 1.717 CABA.
- 3) Designación de dos accionistas para firmar el acta. Se deja constancia que la sociedad no se haya incluida en el Art. 299 de la Ley 19.550. El Directorio. César Fabián Beatriz, Presidente del Directorio, según Acta de Asamblea General Ordinaria del 12 de Julio de 2019 transcrita a fojas 136, Quilmes, 25 de octubre de 2019.

oct. 1° v. nov. 7

TRANSPORTES JOSÉ HERNÁNDEZ S.A.C. e I.

Asamblea Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 26 de noviembre de 2019 a las 15:00 horas, en el local de la calle 38 Martín de Irigoyen 3510, San Martín, Pcia. de Buenos Aires, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta;
 - 2º) Consideración de la documentación Art. 234, Inc. 1º Ley 19.550 y destino de los resultados, todo referido al ejercicio cerrado el 30 de junio de 2019;
 - 3º) Aprobación de la gestión del Directorio y del Consejo de Vigilancia;
 - 4º) Determinación del número y elección de Directores titulares y suplentes por tres ejercicios;
 - 5º) Elección del Consejo de Vigilancia por tres ejercicios.
- El Directorio. Omar Eduardo Mansilla Presidente. María F. Fernández Bonomi, Contadora Pública.

nov. 1° v. nov. 7

ADMINISTRADORA PARQUE CENTRAL S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria en primera convocatoria para el día 21 de noviembre de 2019 a las 17 hs, en el primer piso del Club House principal del Barrio Privado "Ayres de Pilar", sita Ruta Panamericana 43 ½, Acceso Pilar, (es la sede social), para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.
2. Construcción de una cancha sintética de usos múltiples de 7 en el sector deportivo Pinazo.
3. Construcción de una cancha sintética de usos múltiples de 11 en el sector deportivo Pinazo.
4. Construcción de muro perimetral para mejora de la seguridad del Barrio.
5. Consideración de la Reforma al Artículo Décimo Quinto del Estatuto Social. Convocatorias simultáneas.

Nota 1: Los Sres. Accionistas deberán comunicar su asistencia en la sede social en cualquier día hábil de 10 a 18 horas con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la celebración de la Asamblea (art. 238 LSC).

Nota 2: La totalidad de los documentos que se considerarán en la Asamblea aquí convocada, se pondrá a disposición de los Sres. Accionistas, dentro del plazo legal, en la sede social.

Firmado por Carolina Varela Moyano, autorizada por Acta de Directorio N° 384 de fecha 23 de octubre de 2019.

nov. 4 v. nov. 8

MARÍTIMA COMERCIAL S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - 28/11/2019. Convocatoria. Convócase a los accionistas de Marítima Comercial SA, CUIT 30-71181511-9, a Asamblea General Ordinaria para el día 02/12/2019, a las 18 hs. en primera convocatoria y a las 19 hs. en segunda convocatoria. A celebrarse en su sede social sita en Juan B. Justo N° 50 Piso 4 Of. B, de Mar del Plata, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
- 2) Informe de causas de llamado a asamblea fuera de término.
- 3) Consideración de la documentación referida en el art. 234 inciso 1 LGS, correspondientes a los siguientes ejercicios anuales: a) ejercicio anual N° 6, correspondiente al período 2015/2016; b) ejercicio anual N° 7, correspondiente período 2016/2017; c) ejercicio anual N° 8, correspondiente al período 2017/ 2018.
- 4) Tratamiento y destino de los resultados.
- 5) Tratamiento de la gestión y responsabilidad de los integrantes del directorio por los períodos 2015/2016; 2016/2017; 2017/2018.
- 6) Fijación de número de director titular y suplente, y designación de nuevo director titular y suplente por vencimiento del plazo del anterior Directorio. Carlos Alberto Garrido. Presidente.

nov. 4 v. nov. 8

ESTANCIAS DEL RÍO S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convocase a Asamblea General Ordinaria a los señores Accionistas de Estancias del Río S.A., para el día 20 de noviembre de 2019, a las 10 horas en primera convocatoria y a las 11 horas, en segunda convocatoria, en la sede social de sita en Ruta 8, kilómetro 56,5 Estancias del Pilar, Localidad y Partido de Pilar, provincia de Buenos Aires, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea.
- 2) Razones del llamado fuera de término.
- 3) Consideración de la documentación que prescribe el Art. 234 inc. 1ero de la ley 19.550, correspondiente al Ejercicio Económico N° 8 cerrado el 31 de diciembre de 2018.
- 4) Consideración del Resultado que arroja el Ejercicio.
- 5) Aprobación de la gestión del Directorio. Honorarios del Directorio.

Se hace saber a los señores accionistas que los documentos se encuentran a su disposición para su revisión en la sede social.

nov. 4 v. nov. 8

INTEGRACIÓN ASOCIACIÓN MUTUAL

Asamblea Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 1 DÍA - Integración Asociación Mutual convoca por un (1) día a Asamblea Extraordinaria en cumplimiento de la ley y nuestro estatuto social para el día 6 de Diciembre de 2019, a las 19:00 horas en calle 12 N° 576, Planta Baja de la Ciudad de La Plata, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos socios para firmar el Acta de Asamblea;
- 2) Lectura y consideración del Acta de Asamblea anterior;
- 3) Elaboración, consideración y aprobación de reglamentos de servicios (vivienda - prótesis y ortesis - odontología y servicios generales y asistencia a la tercera edad). Si no existiera quórum, a los treinta minutos se sesionará conforme al art. 41 del estatuto. Fdo.: Consejo Directivo.

LAS FUENTES CLUB S.A.**Asamblea General Ordinaria****Convocatoria**

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionistas de Las Fuentes Club S.A., a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 23 de noviembre de 2019 a las 10 hs en primera convocatoria y a las 11 hs en segunda convocatoria en la sede social de la calle Virrey Vértiz 10, Tristán Suarez, Ezeiza, prov. de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración de los estados contables y demás documentos previstos en el artículo 234 inc.1) de la Ley 19.550 correspondientes al ejercicio económico finalizado el 30 de junio de 2019.
- 3) Consideración del resultado del ejercicio y destino del mismo.
- 4) Consideración de la gestión del Directorio.
- 5) Remuneración de Directorio, en su caso, en exceso a lo previsto por el artículo 261 de la Ley 19.550.
- 6) Determinación del número de Directores y elección de los mismos.
- 7) Determinación del número de integrantes de la Comisión de Vecinos y designación de los mismos. Daniela Zanetich Bozjak Presidente Las Fuentes Club S.A.

nov. 5 v. nov. 11

RESONANCIA DEL CENTRO S.A.**Asamblea General Ordinaria****CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convocase a Asamblea General Ordinaria de Resonancia del Centro S.A., para el día 22 de noviembre de 2019 a las 19:00 horas, en primera convocatoria y a las 20:00 horas en segunda convocatoria, en calle Lavalle 546 de la ciudad de Azul, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.-
 - 2- Consideración de los motivos por los cuales se celebra la Asamblea fuera de término.-
 - 3- Consideración de la Memoria, Estados Contables: de Situación Patrimonial, de Resultados, de Evolución del Patrimonio Neto y de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos del Ejercicio cerrado al 30 de junio de 2019.-
 - 4 -Tratamiento del Resultado del Ejercicio cerrado el 30 de junio de 2019 y de los resultados no asignados de ejercicios anteriores, su destino, incluso el tratamiento de la retribución al directorio conforme al último párrafo del artículo 261 de la Ley de Sociedades Comerciales.-
 - 5- Consideración de la gestión del Directorio por el ejercicio finalizado el 30 de junio de 2019 y aprobación de los actos de gestión realizados durante el mismo.-
 - 6- Determinación de la cantidad de integrantes del Directorio y en caso de que sea necesario, designación de directores para completar el Directorio con mandato hasta el ejercicio a cerrar el 30 de junio de 2021.
- Los accionistas deberán comunicar su asistencia a la asamblea con no menos de 3 (tres) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la misma a los efectos de que se los inscriba en el libro de asistencia. Dr. Ricardo A. Pagliere, Director.

nov. 5 v. nov. 11

Sociedades

TELLECHEA CONSTRUCCIONES EN STEEL S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Vengo por el presente a informar que el Sr. Sergio Cristian Tellechea con DNI: 25.952.778, ejerce la profesión de Constructor; y que el Sr. José Ignacio Tellechea con DNI: 24.771.475, posee el estado civil de divorciado de la Sra. Cintia Sabrina Bozzi, y posee la profesión de constructor. 2) Que la sociedad posee el siguiente objeto: La sociedad tendrá por objeto brindar por sí, para sí y para terceros servicios amplios relacionados en el ambiente de la construcción de cualquier tipo de inmueble, léase viviendas, comercios, escuelas, galpones, edificios, galerías, cocheras y/o cualquier tipo de construcción, utilizando como material para el mismo el Steel freaming y/o todo otro tipo de construcción en seco; reconociendo también como objeto de la misma todo aquel rubro relacionado a la construcción, citando como ejemplo la carpintería de aluminio en puertas y ventanas, pisos, sistema de calefacción, trabajos plomería, gas y electricidad. Para el cumplimiento del objeto se necesita adicionar al mismo, la compra y venta de materiales, máquinas y demás bienes que se encuentre en el comercio, los cuales pueden ser comercializados al por mayor y menor, una vez utilizados y/o aquellos hubieran sido un sobrante de gran envergadura que dificulten la economía de la sociedad. Para el cumplimiento del objeto se podrá contratar operarios utilizando la presente sociedad como titular del cumplimiento del objeto tomado. Patricio M. Ghione, Abogado.

PORMAN S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución de Porman S.R.L. Domicilio: Hornero 2434. Tandil. 1) Socios: Facundo Goti, argentino, casado, nac. 23/04/70, empresario, DNI 21.486.787, CUIT 20-21486787-8, dom. Mar del Plata Golf Club 3351 M. Alberti de Pilar, Federico José Aranguren, argentino, casado, nac. 29/01/74, comerciante, DNI 23.782.501, CUIT 20-23782501-3, dom. A.

Patricias Argentinas 4345 Lote 117 Bo. El Lucero de Escobar y Silvana Andrea Olaechea, argentina, casada, nac. 04/01/78, abogada, DNI 26.393.750, CUIT 27-26393750-9, dom. Hornero 2434. Tandil. 2) Inst. Privado 25/10/2019. 3) Duración: 50 años. 5) Objeto: producción y comercialización de granos y carnes –en el mercado interno y en el exterior-, y retiro, transporte, transformación y comercialización de subproductos industriales -en el mercado interno y en el exterior-; por cuenta propia o de terceros, y en general todo lo relacionado con la actividad agroindustrial, pudiendo asociarse con terceros, tomar representaciones y comisiones, tanto en el país como en otros extranjeros. 6) Capital: \$ 60.000. 7 y 8) Administración y Rep. Legal: Facundo Goti, Federico José Aranguren y Silvana Andrea Olaechea, en forma conjunta, separada o indistinta, designados por tiempo indeterminado. 9) Fiscalización: Los socios. 10) Cierre de Ej. 31/12. Silvana Olaechea, Socio Gerente.

GORA S.A.

POR 1 DÍA - Se hace saber que por Acta de Asamblea General Extraordinaria N° 50 del 29/03/2019 se resolvió aumentar el capital social de \$ 100 a \$ 7.000.000 mediante la capitalización de las cuentas DL 19472/72 capitalizable, Ajuste de Capital y la desafectación parcial de Resultados No Asignados, modificándose el Artículo Cuarto del Estatuto Social. María Zulema Gouveia autorizada por Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria N° 50 del día 29/03/2019. María Zulema Gouveia, Autorizada.

INDUSTRIAS GRINDROIL S.A.

POR 1 DÍA - Por acta de Asamblea Extraordinaria número tres del 10/10/2019 se resolvió el traslado de la sede social de la calle Nicolás Levalle 1667, ciudad y partido de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, a la calle Avenida Ricardo Fuertes sin número, sector industrial planificado, Parcela 84 de la localidad de Coronel Dorrego, partido del mismo nombre de la provincia de Buenos Aires. Nestor Hugo Usunoff, Contador Público Nacional.

BAHITEK S.R.L.

POR 1 DÍA - Cesión de cuotas sociales. Por instrumento privado de fecha 29/03/2019 Roberto Emiliano Salem y Alejandro Omar Domancich venden, ceden y transfieren la totalidad de las cuotas de capital que tenía en la sociedad Bahitek S.R.L., esto es 880 cuotas cada uno de los mencionados de valor nominal \$ 10.- cada una y de un voto por cuota, a los restantes socios Señores Pedro Bodnariuk, Gabriel Osvaldo Montani, y Diego Sebastián Bertoni. Fdo. Gabriel Osvaldo Montani, Socio Gerente.

INDUSTRIA METALÚRGICA ARZANI HNOS S.A.S.

POR 1 DÍA - Cese y Designación Nuevo Administrador Titular: Industria Metalúrgica Arzani Hnos S.A.S. CUIT 30-71655253-1, por acta de socios Nro 3 de fecha 29/10/19, se aprueba cese y gestión de la Sra. Alejandra Veronica Filippin, como Administrador Titular, cese Mandato 29/10/19, y se designa nuevo Administrador Titular al Sr. Lautaro Martin Arzani, DNI 42.835.453, CUIT 20428354533, nacido el 23/08/00, Empresario, estado civil soltero, con domicilio en Calle 10 N° 1030, localidad de Mercedes, Provincia de Buenos Aires, constituyendo domicilio especial en sede social. María Ines Fuentes, Contador Público.

AGROPECUARIA LA MARCA S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta Reunión Socios 30/10/19. Se da nueva redacción a la primera clausula del estatuto social, quedando redactado de la siguiente manera "Primera: La sociedad se denomina "Agropecuaria La Marca S.R.L.".- Tiene su domicilio en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales o agencias en el país o en el extranjero." Cambio de sede social: Nother 39 localidad Adrogué, partido Alte. Brown, Pcia. de Bs. As. Adriana Elena Donato, Contadora Pública.

LA MARCA AUTOMOTORES S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta Reunión Socios 30/10/19. Se da nueva redacción a la primera clausula del estatuto social, quedando redactado de la siguiente manera "Primera: La sociedad se denomina "La Marca Automotores S.R.L.".- Tiene su domicilio en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales o agencias en el país o en el extranjero." Cambio de sede social: Nother 39, localidad Adrogué, partido Alte. Brown, Pcia. de Bs. As. Adriana Elena Donato, Contadora Pública.

LA VIEJA ESQUINA S.R.L.

POR 1 DÍA - Modifica y complementa publicación del 19 de septiembre de 2019. 1) Profesión de las socias Emilia Analía Godoy y Mirta Raquel Trotta, ambas comerciantes. 2) Fecha de nacimiento Emilia Analía Godoy 8 de enero de 1980; fecha de nacimiento Mirta Raquel Trotta 9 de enero de 1947. 3) Fecha de cierre de ejercicio 30 de junio de cada año. Mario M. Andrada, Abogada.

WORLD PLASTIC S.R.L.

POR 1 DÍA - Acta de Reunión de Socios N° 4: Socios Sebastián Pablo Zabulanes, Marcela Noemí Tava y Walter Hugo Collado. Se decide el cambio de jurisdicción de la CABA a la Pcia. de Bs. As. Constituyendo domicilio legal en calle 75 N°

169 de la Localidad y Partido de Mercedes (Bs .As.). La decisión constituye la modificación del Estatuto y es aceptada por unanimidad. Javier Horacio Pafundi, Abogado.

PRONTO PESOS S.R.L.

POR 1 DÍA -Escrit. 156 del 21-08-19, Esc. Martín José Barnetche, Reg. 16, Mercedes (B).- Socios: Guillermo Oscar Vazquez, arg. nac. 27/01/70, DNI 21.482.885, CUIT 20-21482885-6, comerc., hijo de solt, hijo de Oscar Américo Vázquez y Beatriz Romualda Galarza dlio 101 -570 Mercedes (B); y Tomas Vazquez, arg, nac. 23/7/99, DNI 41.925.869, CUIT 20-41925869-6, estudiante, solt, hijo de Veronica Pozzi y de Guillermo Oscar Vazquez, dlio 101 - 570 Mercedes (B). Sede: Calle 101 - 570 Mercedes (B). Capital Social: \$200.000 rep por 20.000 cuotas de \$ 10 v/n c/u, 1 voto por cuota.- Susc: Guillermo Oscar Vazquez 10.200 cuotas, Tomas Vazquez 9.800 cuotas, Plazo: 99 años insc D.P.P.J.- Administración: Guillermo Oscar Vazquez. Objeto Social: La soc. tiene por objt dedicarse por cta propia, de terceros o asoc. a terceros, a otorgar y pedir toda clase de financiamiento, pudiendo asimismo realizar la financiación de las oper. sociales obrando como acreedor prendario en los términos del artículo 5 de la Ley 12962 y realizar toda clase de operaciones de carácter financiero siempre con dinero propio, excluidas las oper. que requieran la intermediación en el ahorro público, específicamente a lo establecido por la ley 21.526.- Para el cumplimiento de su objt., la soc. tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones inclusive las prescriptas por el artículo 375 del Cód. Civil y Crial de Nación. Cierre Ej.: 15/04.- Fiscaliz.: Prescinde sindicatura. Martin Barnetche, Notario.

SERVICIOS GASTRONÓMICOS TANDIL S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto complementario. El cierre del ejercicio social será el 31 de octubre de cada año. Mario Leonardo Turzi. Abogado.

PLAZA 148 S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Reunión a fojas N° 3 del 09/08/2019, que revistió el carácter de unánime, se resolvió la renuncia de Gustavo Marcelo Parrota; el cambio de Gerente, designando administrador con cargo de gerente a Juan Pablo Maraviglia, por un mandato de dos años y acepta el cargo debidamente; y se reformaron sus clausulas Cuarta y Sexta del estatuto social. Esc. Gustavo C. Aguilera.

FONTE OESTE S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto complementario. La nacionalidad de todos los socios es argentina. Mario Leonardo Turzi. Abogado.

GIPSY S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea General Extraordinaria de fecha 25/10/2019 se ha resuelto reformar el Artículo Primero del Estatuto, quedando redactado de la siguiente forma: La sociedad se denomina Gipsy S.A.y tiene su domicilio social en la Avenida 520 Nro. 884 , Tolosa, Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, pudiendo establecer sucursales, depósitos y/o representaciones dentro o fuera del país. El Directorio. Mónica Liliana Albornoz, C.P.N.

ISP INGENIERÍA Y SEGURIDAD DE PROCESOS S.A.

POR 1 DÍA - Se informa que por Asamblea General Ordinaria de fecha 31/01/2019 se resolvió renovar el cargo de Presidente de ISP Ingeniería y Seguridad de Procesos S.A. por tres ejercicios, al señor Italo Hilario Farina DNI 5.193.486; CUIT 20-05193486-6. Sociedad no comprendida en el art. 299 LSC. Diego Martín Mollo, Contador Público

FINCA LA CAMELA DULCES S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto Rectificadorio 1) Cierre Ejerc.: 31/12. Javier Enrique Bernardi, Abogado.

2A + V S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea G. Ordinaria del 1/7/2019, se designó Directorio: Presidente: Pablo Ezequiel Luppi y Director Suplente: Leandro Andrés Mansilla. Vanesa López Inguanta, Abogada.

SUREXPO S.A.

POR 1 DÍA - Por acta de directorio de fecha 29/9/19 se trasladó la sede social a Ruta 6 km 155, Comarcas de Luján, Barrio San Roque, Lote 179, Luján, Luján, Pcia. de Bs. As. Martin Jose Lopez, Contador Público.

PETROAGRO S.A.

POR 1 DÍA - Reforma. Por esc. N° 374 del 26/9/2019, se protocoliza Asamblea General Extraordinaria del 30-8-2019 por la cual Petroagro S.A., CUIT 30-63072091-1, sede Ruta 51 Km. 119,2 de Carmen de Areco, inscripta DPJ Matricula 26.831, Legajo 50.149, decidió escindir la sociedad según balance especial de escisión al 31 de mayo de 2019: a) Activo, pasivo y patrimonio neto antes de la escisión: Activo: en miles de \$ 1.253.849; Pasivo: en miles de \$ 951.293 y patrimonio neto: en

miles de \$ 302.556 - b) Activo, pasivo y patrimonio neto después de la escisión: Activo: en miles de \$ 1.171.143; Pasivo: en miles de \$ 939.234; patrimonio neto: en miles de \$ 231.909 -Capital Social de la escidente: Antes de la escisión: \$ 4.736.713 - Después de la escisión: \$ 3.630.619.- Reforma: Se reforma Artículo Cuarto del estatuto de Petroagro S.A. (escidente) referido a capital: Se fija el Capital en \$ 3.630.619, dividido en 3.630.619 acciones ordinarias, nominativas, no endosables de valor nominal \$ 1 c/u c/ derecho a un voto por acción.- Atribución de acciones de la sociedad escidente Petroagro S.A. luego de la escisión: Roberto Eduardo Coronel, DNI 12.135.282, 2.332.979 acciones - Velia Ines García, DNI 13.126.884, 1.297.640 acciones, todas ordinarias nominativas no endosables, de valor nominal \$ 1 cada acción con derecho a 1 voto por acción. Luis Felipe Basanta, Escribano.

INELECTO S.A.

POR 1 DÍA - Asamblea General Ordinaria del 18-10-19 elige: Presidente: Fernando Rodríguez; Director Suplente: Natalia Valverde. Patricio Tomás Mc Inerny, Abogado.

FEDERACIÓN PATRONAL REASEGUROS S.A.

POR 1 DÍA - Asamblea Ordinaria unánime del 4-10-19: a) Elige Directores titulares: Rodolfo Gustavo Cardelli; Miguel Ángel Artola y Raúl Gutiérrez, Guillermo Vallina; Directores suplentes: Carlos Alfredo Featherston; c) Síndicos titulares: Horacio Vicente Aiello; Santiago Armando Zambenardi y Luis María Lestani; Síndicos suplentes: Adriana Virginia Valentini, Horacio Cayetano Mengoni y Andrea Fabiana Iorio. Patricio Tomás Mc Inerny, Abogado.

FEDERACIÓN PATRONAL SEGUROS S.A.

POR 1 DÍA - Asamblea Ordinaria unánime del 4-10-19: a) Renuncia: Horacio Vicente Aiello como Director titular; b) elige Directores titulares: Rodolfo Gustavo Cardelli; Miguel Ángel Artola y Raúl Gutiérrez, Guillermo Vallina; Directores suplentes: Carlos Alfredo Featherston y Alberto Enrique Verge; c) Síndicos titulares: Horacio Vicente Aiello; Santiago Armando Zambenardi y Luis María Lestani; Síndicos suplentes: Adriana Virginia Valentini, Horacio Cayetano Mengoni y Andrea Fabiana Iorio. Patricio Tomás Mc Inerny, Abogado.

FEDERACIÓN PATRONAL SEGUROS DE RETIRO S.A.

POR 1 DÍA - Asamblea Ordinaria Unánime del 4-10-19: a) Elige Directores titulares: Rodolfo Gustavo Cardelli; Miguel Ángel Artola y Raúl Gutiérrez, Guillermo Vallina; Directores suplentes: Carlos Alfredo Featherston; c) Síndicos titulares: Horacio Vicente Aiello; Santiago Armando Zambenardi y Luis María Lestani; Síndicos suplentes: Adriana Virginia Valentini, Horacio Cayetano Mengoni y Andrea Fabiana Iorio. Patricio Tomás Mc Inerny, Abogado.

DON RAMÓN S.A.

POR 1 DÍA - Directorio y Sindicatura. Por acta de AGO de fecha 27/09/2019 se designan Miembros del Directorio y Sindicatura: Presidente Guillermo Ramón Irastorza, arg., 23/08/1955, DNI 11.341.804, CUIT 20-11341804-5, casado con domicilio constituido en Avenida Reconquista 493 de Bahía Blanca. Vicepresidente: María Amelia Irastorza, arg., 30/12/1962, DNI 16.068.942, CUIT 27-16068942-6, casada, con domicilio constituido en Juan Molina 384 de Bahía Blanca. Director titular: Hugo Orlando Caponi, arg., 26/12/1962, DNI 16.068.897 CUIT 20-16068897-2, casado con domicilio constituido en Juan Molina 384 de Bahía Blanca. Director suplente: Victoria Irastorza, arg., 02/09/1981, DNI 29.050.542, CUIT 27-29050542-4, casada, con domicilio constituido en Avenida Reconquista 493 de Bahía Blanca. Director suplente: Agustina Irastorza, arg., 05/02/1985, DNI 31.561.185, CUIT 27-31561185-2, casada, con domicilio constituido en Avenida Reconquista 493 de Bahía Blanca. Director suplente: Inés Irastorza, arg., 16/11/1983, DNI 30.565.141, CUIT 27-30565141-4, casada, con domicilio constituido en Avenida Reconquista 493 de Bahía Blanca. Síndico Titular: Daniela Patricia Schena, arg., 16/11/1965, DNI 17.511.507, CUIT 27-17511507-8, soltera, con domicilio constituido en Alsina 819 5º A de Bahía Blanca. Se deja constancia que los cargos han sido debidamente aceptados por los integrantes del Directorio y Sindicatura. Daniela P. Schena, Contadora Pública.

CANTERA LAS TOSCAS DE CAMPANA S.A.

POR 1 DÍA - Se hace saber que por Esc. Pública N° 128 del 28/10/2019 ante el Esc.Emiliano Raúl Villalba Registro 5 del Pdo. de Ezeiza se constituyó la entidad denominada "Canteras Las Toscas de Campana S.A.", con domicilio en Formosa 653 P.2 Of. 201 Loc. Canning, Pdo. Ezeiza, Pcia de Buenos Aires.- Integran: Walter Alberto Perez, argentino, nacido el 30 de julio de 1963, divorciado en primeras nupcias de Sandra Patricia Farías, DNI número 16.413.578, C.U.I.T. 20-16413578-1, empresario, con domicilio en la calle Formosa 653 de la Localidad de Canning, Partido de Ezeiza, Provincia de Buenos Aires; Sergio Adrián Vagnoni, argentino, nacido el 21 de abril de 1964, casado en primeras nupcias con Sylvia Martha Venini, DNI número 16.600.143, C.U.I.T. 23-16600143-9, empresario, con domicilio en la calle Paso de la Patria 273 de la Localidad y Partido de Ezeiza, Provincia de Buenos Aires; y Alberto Daniel Jaime, argentino, nacido el 19 de mayo de 1971, soltero hijo de Pedro Alberto Jaime y Lidia Norma Lougedo, DNI número 21.957.213, C.U.I.L. 20-21957213-2, empresario, con domicilio en Ruta 8, Kilometro 47,5, Sin número, Barrio Mapuche de la Localidad de La Lonja, Partido de Pilar, Provincia de Buenos Aires. Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada con terceros, en cualquier lugar de la República Argentina o del extranjero, las siguientes actividades. A) Mineras: Exploración, prospección, explotación, procesamiento, beneficio, industrialización y/o transporte de minerales de cualquier clase, colas o residuos minerales, materias orgánicas o productos químicos, conforme a cualquier título valido según la ley, sean derechos de exploración o cateo, pertenencias, arrendamientos, usufructo o cualquier otro tipo de contrato. Comercialización, distribución, importación y exportación de dichos productos, propios o adquiridos de terceros. Podrá

prestar los servicios de ingeniería, geología, perforaciones, excavaciones a cielo abierto y/o túneles, voladuras de rocas, estudios de fundiciones, mecánica de suelos, provisión y elaboración de materiales de construcción, y todo tipo de construcciones civiles y/o viales. En las materias que correspondiere, las respectivas tareas estarán a cargo de profesionales habilitados.- Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, y ejecutar todos los actos que no estén prohibidos por las leyes y el presente estatuto.- Duración: 99 años. Capital Social: \$100000 representado por 100 acciones de \$100.-valor nominal cada una. Administración, Representación Legal y Uso de la firma: estará a cargo del directorio compuesto del número de miembros que determine la Asamblea, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco, con mandato por tres años.- La Asamblea debe designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. La Sociedad prescinde de la Sindicatura.- Cuando la Sociedad estuviere comprendida dentro del régimen del artículo 299 de la Ley General de Sociedades, la fiscalización de la Sociedad, estará a cargo de un Síndico Titular cuyo mandato durará un año, designado por la Asamblea, que simultáneamente nombrará también un Suplente.- Designación del Órgano de Administración: Presidente: Walter Alberto Perez, Director Suplente: Alberto Daniel Jaime y constituyen domicilio en la calle Formosa 653, Piso 2, Oficina 201 de la Localidad de Canning, Partido de Ezeiza, Provincia de Buenos Aires. Cierre ejercicio: 31 de septiembre de cada año. Mariana De Luca, Contadora.

VISTA OIL & GAS ARGENTINA S.A.U. Y ALEPH MIDSTREAM S.A.

POR 1 DÍA - Artículo 83, inc. 3º y 88, inc. 4º - Ley 19.550. (a) Vista Oil & Gas Argentina S.A.U. ("Vista"), con sede social en Avenida del Libertador 101, piso 12, Localidad de Vicente López, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, constituida e inscripta en el Registro Público de Comercio de la C.A.B.A. el 14/04/1954, bajo el número 378, folio 405 del libro 49, tomo A, de Estatutos Nacionales, CUIT N° 33-51595089-9; (b) Aleph Midstream S.A. ("Aleph"), con sede social en Av. Fondo de la Legua 1171, piso 3, Villa Adelina, Provincia de Buenos Aires, inscripta en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Ciudad de La Plata ("DPPJ") con fecha 04/09/2018 por Resolución DPPJ N° 7176, CUIT 30-71623191-3; hacen saber por tres días que: 1) Por reuniones de Directorio celebradas el 16/09/2019 y Asambleas celebradas el 30/10/2019, Vista y Aleph aprobaron el compromiso previo de escisión-fusión suscripto el 16/09/2019, mediante el cual Vista, como sociedad escidente, escindió parcialmente su patrimonio, específicamente escindió una porción de su patrimonio para el desarrollo por parte de Aleph de un proyecto de infraestructura para el procesamiento y transporte de hidrocarburos, como petróleo crudo y gas, en la Cuenca Neuquina en la República Argentina (el "Patrimonio Escindido") el cual será absorbido por Aleph a partir del 01/01/2020, fecha efectiva de escisión-fusión; 2) Como consecuencia de la escisión-fusión y producto de la relación de canje: (i) el capital social de Vista se reduce en la suma de \$12.312.933, es decir de \$89.048.756 a \$76.735.823 y la reserva legal se reduce en la suma \$234.866.554; y (ii) el capital social de Aleph aumenta en la suma de \$44.900.000, es decir de \$37.600.000 a \$82.500.000 y se fijó una prima de emisión global por la suma \$202.279.487, es decir una prima de \$4,50 por acción; 3) Valuación del activo y pasivo de Vista conforme el estado de situación financiera especial de escisión al 30/06/2019: Antes de la escisión-fusión: activo: \$40.384.593.574; pasivo: \$22.842.675.923; después de la escisión-fusión: activo: \$40.122.785.909 ; pasivo: \$22.776.518.263; 4) Valuación del activo y pasivo de Aleph conforme el estado de situación financiera especial de fusión al 30/06/2019: Antes de la escisión-fusión: activo \$1.563.845.444; pasivo \$9.349.301; después de la escisión-fusión: activo: \$1.825.653.209; pasivo: \$75.506.460; 5) Valuación del Patrimonio Escindido conforme el estado de situación financiera especial de escisión al 30/06/2019 de Vista: activo: \$313.337.546 ; pasivo: \$66.158.059; y 6) Las oposiciones de ley deben efectuarse dentro de los 15 días siguientes contados a partir del último día de publicación, en domicilio sito en Avenida del Libertador 101, piso 12, Localidad de Vicente López, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, en el horario de 10 a 17 horas. Teodoro M. Rodríguez Cáceres, abogado, autorizado por Asambleas de Vista Oil & Gas Argentina S.A.U. y Aleph Midstream S.A., ambas celebradas el 30/10/2019.

MOLAUCA S.A.

Por 1 DÍA - Por Acta de Asamblea Ordinaria N° 2 del 09/09/19 se aprobó la renuncia del Sr. Martín Osvaldo Martín al cargo de Presidente, y se designó Presidente: Osvaldo Omar Martín y Director Suplente: Gilma Luján Comas. María F. Muschitiello, Abogada.

EBITDA S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea Ordinaria del 05/01/16 protocolizada por Escritura Pública N° 2346 del 18/10/19 se designó Presidente: Cristian Santiago Verger y Director Suplente: Hernán Pettinari. por Acta de Asamblea Extraordinaria del 12/12/17 protocolizada por Escritura Pública N°1540 del 12/06/18 renuncian Cristian Santiago Verger y Hernán Pettinari a sus cargos de Presidente y Director Suplente, respectivamente y se designó nuevo Directorio así: Presidente: Hernán Pettinari, Vicepresidente: Marcos Oteiza y Director Suplente: Victoria Alonso Gortari; y se establece sede social en Corredor Bancalari 3901, localidad de Troncos del Talar, Partido de Tigre, Pcia. Bs. As. María F. Muschitiello, Abogada.

TECNIMOTORS S.A.S.

POR 1 DÍA - Renuncia de Administrador y Designación de autoridades.- Por Acta de Socios número 1, de fecha 25 de septiembre de 2019, obrante al tipo de libro "Libros Digitales SAS", con presentación Hash de fecha 8 de octubre de 2019, Facundo Catriel Sánchez, con D.N.I. 33.022.460, renunció y cesó en su cargo de Administrador titular, la cual fue aceptada, y a su vez se designó como nuevo Administrador Titular al Señor Eduardo Ariel Sánchez, con D.N.I. 29.799.660 y como Administrador suplente al Señor Juan Darío Duran Forlin, con D.N.I. 31.665.474, quienes aceptaron el cargo y constituyeron domicilio especial en la sede social sito en la calle Colectora Presidente Perón 4111, Localidad de Villa Tesel, Partido de Hurlingham, Provincia de Buenos Aires. Antonela Paula Mariani, Escribana.

ROAD & TRUTH DT S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Reunión de Socios del 23/09/19 se resolvió la disolución anticipada y se designó liquidadora: Carina Noemí Fernández, quien aceptó cargo y constituye domicilio especial en Quintanilla 841, Lote 24, Barrio San Jorge, Don Torcuato, Partido de Tigre, Prov. Bs. As. Erica Elizabeth Lorenzo, Abogada.

LOS CANEPA DE ALMEYRA S.R.L

POR 1 DÍA - Escrit. 183 del 24/10/2019. Esc. Martín José Barnetche, Reg. 16, Mercedes (B).- Socios: Horacio Alcides Canepa, arg. nac 17/5/53, DNI 10.780.896, CUIL 20-10780896-6, empresario, cas. 1º nup. c/Susana Elsa Beyer, dlio Córdoba - 67 de Suipacha (B); Horacio Alfredo Canepa, arg. nac 16/09/77, DNI 26.175.724, CUIT 23-26175724-9, empresario, cas. 1º nup c/María Lina Donati, dlio en Córdoba - 67 de Suipacha (B) y María Evelia Canepa, arg, nac 10/08/76, DNI 25.042.249, CUIL 27-25042249-6, arquitecta, solt. hija de Horacio Alcides Canepa y Susana Elsa Beyer, dlio en campo de Canepa 6º José Juan Almeyra, Navarro (B).- Sede: Calle Córdoba - 67 Suipacha (B). Capital: \$ 50.000 rep. por 5.000 cuotas de \$ 10 v/n, c/u y 1 voto por cuota.- SUSC.: Horacio Alcides Canepa 3.000 cuotas, Horacio Alfredo Canepa. 1.500 cuotas y María Evelia Canepa 500 cuotas.- Plazo: 99 años inscrip. D.P.P.J- Administración: Horacio Alfredo Canepa. Objeto Social: La soc. tiene por obj. dedicarse por cta. propia, de terceros o asoc. a terceros, en el país o en el extranjero a: Agropecuaria: Expl. Integral y/o administ. dta o indta de establec, agropecuarios y forestales, prop o de terc., Servicios Agropecuarios: Serv. a terceros y trabajos agrop, en gral, asesoramiento, mandatos, contrataciones, representación y consig.- Comercial: comercializ, de prod, y subprod, agrop. haciendas, semillas, fertiliz, agroquímicos, import y export, de los mencionados precedentemente.- Industrial: elaboración, procesamiento y/o indust. de todos los product. y subprod, derivados de la act, agropecuaria.- Transporte: transp terrest, de cargas en gral, fletes, acarreos, encomiendas y equipajes, almacenamiento, depósito y/o embalaje, logística y distrib, ya sea en el ámbito nac, o internac, de zonas francas o portuaria, explot concesiones, licencias y/o permisos otorg, por empresas priv y/o púb, para el cumplimiento de su obj, la soc, tiene plena capac jurídica para adquirir derechos y contraer oblig inclusive las prescriptas por el art. 375 del C.C.C.N- Cierre Ej.: 30/6.- Fiscaliz.: Prescinde sindicatura. Martín Barnetche, Notario.

AGROPECUARIA HMD PEHUAJÓ S.A.

POR 1 DÍA - Constitución: 1) Franco Enrique Mussio, argentino, 26/04/1972, casado, DNI 22.760.414, ingeniero agrónomo, Naón 356, Pehuajó, Bs. As.; Arnoldo Esteban Díaz, argentino, 23/07/1960, soltero, DNI 13.931.082, ingeniero agrónomo, Belgrano 963, Esquel, Chubut; 2) Constitución: Escritura Nro. 148 de fecha 04/10/2019. 3) Denominación Agropecuaria HMD Pehuajó S.A. 4) Domicilio social: Pehuajó, Partido de Pehuajó, Pcia. de Buenos Aires. Sede social: Naón 356, Pehuajó, Partido de Pehuajó, Provincia de Buenos Aires 5) Objeto social: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros las siguientes actividades: a) Agropecuarias: mediante la compra y venta de ganado, su cría e invernada, la siembra, cosecha y compraventa de cereales, oleaginosos, forrajeras, semillas y forestales, explotación de granja y tambo, arriendos y pastoreos; b) Transportes: transporte de haciendas, cereales, combustibles y cargas en general; c) Comerciales: compra, venta, consignación, importación, exportación, distribución, transporte e intermediación de los elementos, cosas, bienes y servicios que se vinculen directa o indirectamente con las actividades enunciadas precedentemente. d) Inmobiliaria: mediante la compra, venta, permuta, alquiler, leasing, arrendamiento de propiedades inmuebles, inclusive las comprendidas bajo el régimen de propiedad horizontal, administración de inmuebles propios o de terceros, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias, incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a vivienda, urbanización, clubes de campo, explotaciones agrícolas o ganaderas y parques industriales, pudiendo tomar para la venta o comercialización operaciones inmobiliarias de terceros. También podrá dedicarse a la administración de propiedades inmuebles, propias o de terceros. e) Servicios y mandatos: Brindar asesoramiento de toda índole refeida a las actividades antes descriptas. 6) Duración: 99 años. 7) Capital: \$ 100.000,00. 8) Directorio: 1 miembros titulares, 1 director suplente, 1 año. Prescendencia sindicatura. Presidente: Franco Enrique Mussio, Vicepresidente: Carina Anabella Vieytes, Director Suplente: Arnoldo Esteban Díaz. 9) Representación Social: Presidente o vicepresidente en caso de vacancia, impedimento o ausencia. 10) Cierre 31/07. Héctor Abel Cardús, Contador Público Nacional.